

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2026**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, cuatro minutos, del día **17 de febrero de 2026**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, don Juan Mencey Navarro Romero** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y la Concejala, que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Apreciado por el Primer Teniente de Alcalde, **don Juan Mencey Navarro Romero**, una circunstancia de fuerza mayor que les impide su presencia en la Casa Consistorial, al participar en la celebración de un asunto municipal que requieran su asistencia a la misma hora que la prevista para la celebración de esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, deciden intervenir por vía telemática mediante una videoconferencia. Están presentes en la Casa Consistorial, el Teniente de Alcalde, don **Luis Miguel Becerra André**, la Teniente de Alcalde **doña Tania del Pino Alonso Pérez**, la Concejala **doña Consuelo Díaz León** y don **David Chao Castro**, Secretario General Accidental de la Corporación, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	No	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí	

Unidad administrativa de Secretaría

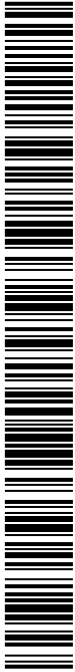
ORDEN DEL DÍA

<u>Nº</u> <u>Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede de los borradores de las actas de las sesiones de fechas 10-02-2026, sesión ordinaria y 13-02-2026, sesión extraordinaria.
Punto 2º	Expte.: 2238/2026 Abono de noches y domingos a los miembros de la policía local de Mogán. Enero 2026.
Punto 3º	Expte.: 2360/2026 Ayuda a la formación a favor de doña *****.
Punto 4º	Expte.: 2357/2026 Ayuda a la formación a la trabajadora doña *****.
Punto 5º	Expte.: 2063/2026 Gratificación por 25 años de servicios a don *****.
Punto 6º	Expte.: 200/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Diciembre).
Punto 7º	Expte.: 200/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Diciembre).
Punto 8º	Expte.: 200/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Diciembre).
Punto 9º	Expte.: 200/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Diciembre).
Punto 10º	Expte.: 200/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Diciembre).
Punto 11º	Expte.: 200/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Diciembre).
Punto 12º	Expte.: 200/2026 Abono Servicios Extraordinarios, de la funcionaria D ^a *****. (Diciembre).
Punto 13º	Expte.: 200/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Noviembre-Diciembre).
Punto 14º	Expte.: 200/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Diciembre).
Punto 15º	Expte.: 200/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Diciembre).
Punto 16º	Expte.: 200/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Octubre).
Punto 17º	Expte.: 200/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Diciembre).
Punto 18º	Expte.: 200/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Diciembre).
Punto 19º	Expte.: 200/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Diciembre).
Punto 20º	Expte.: 200/2026 Abono Servicios Extraordinarios del funcionario, D. ***** (Diciembre).
Punto 21º	Expte.: 200/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Diciembre).
Punto 22º	Expte.: 200/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Octubre-Diciembre).



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría



S006754a808051129407ea264030c168

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/verificacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

- Punto 23º Expte.: 200/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Octubre-Diciembre).
- Punto 24º Expte.: 2026/2026 Abono Horas Extras, de la trabajadora laboral Dª ***** (Julio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2025).
- Punto 25º Expte.: 2146/2026. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.
- Punto 26º Expte.: 366518/2021.- Propuesta para tomar conocimiento de las sentencias recaídas en el cauce del Procedimiento Ordinario nº 279/2021 y Procedimiento Recurso de Apelación nº 10/2025, (demandante: *****).
- Punto 27º Expte. 4843/2023.- Propuesta para tomar conocimiento de las sentencias recaídas en el cauce del P.O. nº 150/2023 y Procedimiento Recurso de Apelación nº 164/2024 (demandante: *****).
- Punto 28º Expte. 9448/2024.- Propuesta para Otorgar a la entidad Mogard Consult Aktiebolag cuyo representante legal es Don ***** y representada, en el presente expediente, por Don ***** , en su condición de representante de la Entidad Estudio Melantuche, S.L.P., la licencia de obra mayor para el proyecto denominado reforma integral en edificio residencial, sito en c/ Subida de Los Riscos n.º 31, Playa de Mogán, en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 29º Expte. 12381/2024.- Propuesta para Otorgar a Doña ***** , la licencia de obra mayor para Reparación de acceso rodado y estanque enterrado, sito en diseminado en Veneguera, de la parcela 121 a la 154, polígono 2. Veneguera, en este Término Municipal de Mogán
- Punto 30º Expte 11526/2024.-Propuesta para Otorgar a Don ***** , en nombre y representación de Don ***** , licencia de obra mayor para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras, Bungalow nº1, sito en Avda. Guayarmina 24 y Avda. Francisco Navarro 39. Plan Parcial Cornisa del Sur Loma primera, parcelas 14, 15, 17 y parte de la 16, los Andaluces (antes parcela A Don Carlos RG.- 5104, y denegar el cambio de uso de la parcela a residencial, T.M. de Mogán
- Punto 31º Expte.: 4599/2024.-Propuesta para aprobar la ejecución de las actuaciones objeto del Proyecto de construcción de 72 viviendas de promoción pública sita en c/Zaragoza número 4 en Motor Grande en el Valle de Puerto Rico.
- Punto 32º Expte.: 19470/2025. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de "Asfaltado de varias calles en Arguineguín", actuación subvencionada a través del "Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la concesión de subvenciones destinadas a la pavimentación y/o repavimentación de viales". Anualidad 2025.
- Punto 33º Expte.:9759/2025. Propuesta autorización inicio del expte. de modificación de contrato de la obra ? (ERRP) Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria (LOTE II -Reurbanización - T. M. de Mogán ?, actuación financiada a cargo del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, estando este incluido en la inversión 1 del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): Ref.25-OBR-25.
- Punto 34º Expte.: 1334/2026. Propuesta para la adjudicación del contrato menor de la obra "Rehabilitación fachadas Casas Consistoriales de Mogán Pueblo", a la contrata VERTIKAN, S.L.U., por un importe de 26.540,34 € (incluido 7% IGIC).
- Punto 35º Expte.: 9041/2024. Propuesta para la aprobación de la descomposición de la unidad: 11.1 Partida alzada a justificar del proyecto de "Remodelación de parque urbano en Puerto Rico - T. M. de Mogán", actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios (PAI 2024) del Cabildo. Ref.: 24-OBR-31.
- Punto 36º Expte.: 18118/2025. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de "Pavimento y cubierta de la Cancha Deportiva de Mogán Pueblo - T. M. de Mogán"; actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos. Anualidad 2026. (26.PCA.08.01).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

- Punto 37º Expte.: 6934/2025. Propuesta autorización inicio del expediente modificado del proyecto ? Acondicionamiento peatonal Arguineguín ? Patalavaca (GC-500) BIS-T.M. Mogán?; actuación subvencionada por Turismo de Gran Canaria - Cabildo de Gran Canaria. (Ref.: 25-OBR-15).
- Punto 38º 12692/2024 Subvención nominativa Fundación Fund Grube (Fundación Canaria Universo Unido), año 2025 (MOGÁN 22/25): Declaración de la justificación total de la subvención y cierre del expediente.
- Punto 39º Expte:(12212/2024) Informe declarativo de la justificación TOTAL de la subvención concedida, tras requerimiento de reintegro a D. ***** con NIF número ***0968**.
- Punto 40º Expte:(12212/2024): Propuesta resolución Intereses de demora de la subvención concedida a Dª. ***** DNI n.º ***7755**.
- Punto 41º Expte:(12212/2024): Propuesta resolución Intereses de demora de la subvención concedida a Dª. ***** con n.º de NIF ***6043**.
- Punto 42º Expte.: 25018/2025 Propuesta para la aprobación de la Resolución Provisional de beneficiarios de ayudas en especie destinada a la adquisición de trampas para la Polilla del Olivo (Prays Oleae) y Polilla de los Cítricos (Prays Citri), año 2026
- Punto 43º Expte:(12212/2024): Propuesta resolución Intereses de demora de la subvención concedida a D. ***** con n.º de NIF ***4929**.
- Punto 44º Expte: 12212/2024.- Propuesta Resolución Intereses de demora de la subvención concedida a D. ***** , con DNI n.º ***7424**.
- Punto 45º Expte:(12212/2024): Resolución Intereses de demora de la subvención concedida a Dª M.ª ***** con n.º de NIF ***4683**.
- Punto 46º Expte. 2173/2026.Propuesta justificar la necesidad e idoneidad y propuesta de inicio de expediente de contratación para los servicios de configuración, soporte, mantenimiento y formación del software Vinfopol, periodo 4 años.
- Punto 47º Expte. 2420/2026. Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio de mantenimiento integral, soporte técnico y actualización tecnológica del sistema de gestión de actas electrónicas (Videoacta) del Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 48º Expte. 2301/2026 Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad, así como la aprobación de inicio de expediente para la contratación del Suministro de tres motocicletas tipo scooter (4 tiempos) totalmente equipadas para el servicio de la Policía Local de Mogán .
- Punto 49º Expte. 1151/2026. Propuesta para aprobar los pliegos, el expte. el gasto, anunciar licitación del Suministro en régimen de alquiler de sistemas de iluminación y estructuras para el Carnaval Costa Mogán 2026.
- Punto 50º Expte. 1150/2026. Propuesta para aprobar los pliegos, el expte. el gasto, anunciar licitación del Suministro en régimen de alquiler de sistemas de sonido y pantallas para el Carnaval Costa Mogán 2026.
- Punto 51º Expte : 2207/2026 Convenio por el que se formaliza la concesión demanial de 3 pantallas otorgada por Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 52º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede de los borradores de las actas de las sesiones de fechas 10-02-2026, sesión ordinaria y 13-02-2026, sesión extraordinaria.

Unidad administrativa de Secretaría

Sin que se produzcan intervenciones, quedan aprobados los **borradores de las actas de las sesiones de fecha 10 de febrero de 2026, en sesión ordinaria; 13 de febrero de 2026, sesión extraordinaria**, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte: 2238/2026 Abono de noches y domingos a los miembros de la policía local de Mogán. Enero 2026.

"Lorena del Carmen Pérez Trujillo, Funcionaria Municipal, Jefa del Servicio de Recurso Humanos S/D. 2023/5166 de 19 de septiembre de 2023, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso26-049, la cual consta en el expediente y emitida por el Técnico de Gestión Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 09 de febrero de 2026 y con CSV: ***** que literalmente dice:

<<José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Técnico de Gestión del Servicio de Recursos Humanos, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el informe remitido por el Subinspector Jefe accidental de la Policía Local, de fecha 09 de febrero de 2.026, con CSV: *****, relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de enero de 2.026. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: "La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. **Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 21 de junio de 2019.**

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39

S006754aa908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Visto el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, donde en su CAPITULO VIII, Medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, artículo 23. Incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022 recoge que: "1. Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021".

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos 1.) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto que en el mismo artículo pero en su punto 2 se establece que: "Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

[.]

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

[.]

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que se ha cumplido lo recogido en los puntos a) y b) se ha incrementado un 0,5% por cada uno de los condicionantes, el importe de las noches y los domingos.

Vista la Resolución de 27 de junio 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo del 2 por ciento para el año 2024 previsto en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Donde se recoge que:

"Personal funcionario y estatutario

1. Personal que no haya cambiado de destino durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos. Los atrasos correspondientes al incremento del 2 por ciento se liquidarán de oficio por el ministerio, organismo o entidad en que se encuentre prestando servicios el interesado en dicho día".

Vista la Resolución de 2 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del sector público estatal del incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del IPCA previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Donde se recoge que:

"Personal funcionario y estatutario

1. Personal que no haya cambiado de destino durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos. Los atrasos correspondientes al incremento del 0,5 por ciento se liquidarán de oficio por el ministerio, organismo o entidad en que se encuentre prestando servicios el interesado en dicho día".

Visto el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en su artículo 1 Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2025, establece entre otros asuntos que:

"1. En el año 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025".

Visto el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en su artículo 2, Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2026, establece entre otros asuntos que:

"1. En el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado por este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026".

Considerando procedente otorgar el abono de los servicios en jornada dominical y nocturna realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, del **09 de enero de 2.026**, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias **132.15100** y **132.16000**, del presupuesto del ejercicio 2.024, para la previsión de los servicios que se van a llevar a cabo durante el periodo que va entre diciembre de 2025 y noviembre de 2.026, por un importe total incluyendo el coste de seguridad social de **301.634,44 €**.

Considerando lo anteriormente expuesto, el importe correspondiente a las **noches y domingos del mes de enero de 2026**, incluido el coste de seguridad social asciende a **16.493,13 €**, por lo que queda de la retención de crédito un total de **264.665,02 €**, de los que **192.883,38 €** corresponden al importe para el abono de las noches y domingos y **71.781,64 €** al importe para abonar el coste de la seguridad de la empresa.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local y que han realizado los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de **enero de 2026**, cuyo importe asciende a **12.012,51 €**, suponiendo un coste de seguridad social de **4.480,62 €**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el **Anexo I** que consta en el expediente, con cargo a las partidas **132.15100** y **132.16000** y referencia del documento **2026.2.0000817.000**.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General>>.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local y que han realizado los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de **enero de 2026**, cuyo importe asciende a **12.012,51 €**, suponiendo un coste de seguridad social de **4.480,62 €**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el **Anexo I** que consta en el expediente, con cargo a las partidas **132.15100** y **132.16000** y referencia del documento **2026.2.0000817.000**.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

3. Expte: 2360/2026 Ayuda a la formación a favor de doña ***.**

"Lorena del Carmen Pérez Trujillo, Funcionaria Municipal, Jefa del Servicio de Recurso Humanos S/D. 2023/5166 de 19 de septiembre de 2023, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso26-058, la cual consta en el expediente y emitida por el Técnico de Gestión Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 11 de febrero de 2026 y con CSV: ***** que literalmente dice:

<<José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal del Servicio de Recursos Humanos, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Antecedentes de hecho:

Primero.- Vista la solicitud de doña ***** , empleada público de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de Trabajadora Social, con R.E. 2026/2904 de fecha 09/02/2026, donde expone que: "Que habiendo realizado el curso Intervención con fallecidos y accidentes graves. Cómo gestionar también los momentos posteriores a las intervenciones, cuyo contenido está directamente relacionado con las funciones que desempeño en el Departamento de Servicios Sociales de este ayuntamiento, el cual fue impartido desde el Colegio Oficial de Trabajo Social de Las Palmas, y habiendo abonado previamente la correspondiente cuota de inscripción ", solicita: "Que se proceda al reintegro de la cuota de inscripción del citado curso, cuyo importe asciende a 49 euros, (cuarenta y nueve euros), de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.7 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Iltre. Ayuntamiento de Mogán".

Segundo.- Vista la propuesta de la Concejala delegada en materia de Servicios Sociales, según Decreto nº 3349/2023 de 19 de junio de 2023, doña Grimanesa Artilles Oliva, de fecha 09/02/2026 en la que recoge en síntesis que el contenido de la formación está directamente relacionada con las funciones que desempeña en el Departamento de Servicios Sociales, resultando que los conocimientos adquiridos con la participación en el mismo redundarán en beneficio del servicio, proponiendo que se proceda al abono de la cuota de inscripción de la formación, la cual fue abonada previamente por la trabajadora.

Visto que **doña ******* ha presentado justificante de la cantidad abonada por ella, relativo a la inscripción de la formación, así como el certificado de asistencia a dicho formación.

Visto el artículo 11.7 formación profesional, del vigente convenio colectivo del personal laboral que literalmente dice:

"Artículo.11.7. Formación Profesional

1.- Todo trabajador tiene derecho a ver facilitada la realización de curso de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de capacitación y reconversión organizados por las administraciones centrales, autonómicas y local, y directamente relacionadas con el puesto de trabajo.

Una vez solicitada por el trabajador, si por parte de la Corporación le es concedida la autorización, ésta conllevará el abono de los gastos ocasionados conforme a la normativa de aplicación del personal laboral. En los casos que dichos cursos de formación se realicen fuera de la Isla de Gran Canaria, se abonarán por anticipado.

2.- La solicitud formulada por el concepto de formación será resuelta en función de la disponibilidad de este Ayuntamiento."

Considerando que dicho expediente cuenta con lo recogido en el convenio colectivo vigente para poder conceder dicha ayuda a la formación de la trabajadora.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

Vista Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.013, según la cual en su art. 22. Dos) En el año 2013, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2012, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, y sin tenerse en cuenta la reducción aprobada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cual en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cual en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las



S006754aa908051129407ea264030c168

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39

Unidad administrativa de Secretaría

contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos 1.) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Tercero.- Considerando procedente otorgar el abono de la ayuda a la formación solicitada, y constando en el expediente la retención de crédito de la Intervención General, de 11 de febrero de 2.026, de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria 920.162.00, del presupuesto del ejercicio 2.026 y con referencia de documento: **2026.2.0001933.000**.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente **propuesta de resolución**:

Primero.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de Doña *****, personal laboral de este ayuntamiento, por importe de **49,00 euros**, en concepto de Ayuda a la formación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.7 del vigente convenio colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento, con cargo a la partida **920.162.00** del presupuesto del ejercicio 2026 y **con referencia de documento: 2026.2.0001933.000**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754aa908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General>>.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de Doña *****, personal laboral de este ayuntamiento, por importe de **49,00 euros**, en concepto de Ayuda a la formación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.7 del vigente convenio colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento, con cargo a la partida **920.162.00** del presupuesto del ejercicio 2026 y **con referencia de documento: 2026.2.0001933.000**.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte: 2357/2026 Ayuda a la formación a la trabajadora doña ***.**

"Lorena del Carmen Pérez Trujillo, Funcionaria Municipal, Jefa del Servicio de Recurso Humanos S/D. 2023/5166 de 19 de septiembre de 2023, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso26-060, la cual consta en el expediente y emitida por el Técnico de Gestión Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 11 de febrero de 2026 y con CSV: ***** que literalmente dice:

<<José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal del Servicio de Recursos Humanos, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Antecedentes de hecho:

Primero.- Vista la solicitud de doña ***** , empleada público de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de Trabajadora Social, con R.E. 2026/2879 de fecha 09/02/2026, donde expone que: "Que habiendo realizado el curso Intervención con fallecidos y accidentes graves. Cómo gestionar también los momentos posteriores a las intervenciones, cuyo contenido está directamente relacionado con las funciones que desempeño en el Departamento de Servicios Sociales de este ayuntamiento, el cual fue impartido desde el Colegio Oficial de Trabajo Social de Las Palmas, y habiendo abonado previamente la correspondiente cuota de inscripción ", solicita: "Que se proceda al reintegro de la cuota de inscripción del citado curso, cuyo importe asciende a 49 euros, (cuarenta y nueve euros), de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.7 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Iltre. Ayuntamiento de Mogán".

Segundo.- Vista la propuesta de la Concejala delegada en materia de Servicios Sociales, según Decreto nº 3349/2023 de 19 de junio de 2023, doña Grimanesa Artilles Oliva, de fecha 09/02/2026 en la que recoge en síntesis que el contenido de la formación está directamente relacionada con las funciones que desempeña en el Departamento de Servicios Sociales, resultando que los conocimientos adquiridos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39

S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

con la participación en el mismo redundarán en beneficio del servicio, proponiendo que se proceda al abono de la cuota de inscripción de la formación, la cual fue abonada previamente por la trabajadora.

Visto que **doña ******* ha presentado justificante de la cantidad abonada por ella, relativo a la inscripción de la formación, así como el certificado de asistencia a dicho formación.

Visto el artículo 11.7 formación profesional, del vigente convenio colectivo del personal laboral que literalmente dice:

"Artículo.11.7. Formación Profesional

1.- Todo trabajador tiene derecho a ver facilitada la realización de curso de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de capacitación y reconversión organizados por las administraciones centrales, autonómicas y local, y directamente relacionadas con el puesto de trabajo.

Una vez solicitada por el trabajador, si por parte de la Corporación le es concedida la autorización, ésta conllevará el abono de los gastos ocasionados conforme a la normativa de aplicación del personal laboral. En los casos que dichos cursos de formación se realicen fuera de la Isla de Gran Canaria, se abonarán por anticipado.

2.- La solicitud formulada por el concepto de formación será resuelta en función de la disponibilidad de este Ayuntamiento."

Considerando que dicho expediente cuenta con lo recogido en el convenio colectivo vigente para poder conceder dicha ayuda a la formación de la trabajadora.

Vista Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.013, según la cual en su art. 22. Dos) En el año 2013, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2012, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, y sin tenerse en cuenta la reducción aprobada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no



S006754aa908051129407ea264030c168

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39

Unidad administrativa de Secretaría

podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por



S006754a908051129407ea264030c168

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39

Unidad administrativa de Secretaría

lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos 1.) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Tercero.- Considerando procedente otorgar el abono de la ayuda a la formación solicitada, y constando en el expediente la retención de crédito de la Intervención General, de 11 de febrero de 2.026, de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria 920.162.00, del presupuesto del ejercicio 2.026 y con referencia de documento: **2026.2.0001934.000**.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente **propuesta de resolución**:

Primero.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de **Doña *******, personal laboral de este ayuntamiento, por importe de **49,00 euros**, en concepto de Ayuda a la formación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.7 del vigente convenio colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento, con cargo a la partida **920.162.00** del presupuesto del ejercicio 2026 y **con referencia de documento: 2026.2.0001934.000**.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General>>.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de **Doña *******, personal laboral de este ayuntamiento, por importe de **49,00 euros**, en concepto de Ayuda a la formación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.7 del vigente convenio colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento, con cargo a la partida **920.162.00** del presupuesto del ejercicio 2026 y **con referencia de documento: 2026.2.0001934.000**.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte: 2063/2026 Gratificación por 25 años de servicios a don ***.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

"DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa del Servicio de Recurso Humanos S/D. 2023/5166, de 19 de septiembre de 2023, **VISTO** el informe propuesta emitido por D. José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Técnico de Gestión del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 12 de febrero de 2026 y con CSV: ***** que literalmente dice:

«**D. JOSÉ CARLOS ÁLAMO ALONSO**, Funcionario Municipal, Técnico de Gestión del Servicio de Recursos Humanos, en relación con el asunto expuesto, **VISTO** con fecha 05 de febrero de 2026, don ***** , presenta escrito con registro de entrada nº 2026/2026, mediante el cual expone: "Que ha cumplido los 25 años en la empresa" solicita: "gratificación por 25 años de antigüedad". y

RESULTANDO, que, a la vista de la solicitud presentada, con fecha 05/02/2026 y Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) N.º ***** el técnico que suscribe emite informe de cuyo tenor literal se desprende, literalmente, lo siguiente:

«**() Primero.-** Con fecha 05 de febrero de 2026, don ***** , presenta escrito con registro de entrada nº 2026/2523, mediante el cual expone: "Que ha cumplido los 25 años en la empresa" solicita: "gratificación por 25 años de antigüedad".

Segundo.- Visto que don ***** , tiene una antigüedad reconocida en este Ayuntamiento durante más de 25 años, concretamente desde el 26 de enero de 2001, por lo que ha cumplido los 25 años de servicio en este Ayuntamiento.

Visto el art. 11.6.- Compensación por servicios prestados, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral, donde se establece que : "Al cumplir los veinticinco (25) años de trabajo efectivo al servicio de la Corporación, todo personal laboral percibirá una gratificación de 3.000 euros como premio a los servicios prestados."

Vista Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y **sin considerar a tales efectos los gastos de acción social** que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. **Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019.** A este respecto, se considera que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. **Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.**

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. **Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.**

Vista la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, donde en su artículo 19. Dos, dispone que: "En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo".

CONCLUSIÓN:

Informo que procede abonar **3.118,10 €** a don *****, en concepto de gratificación como premio a los servicios prestados, veinticinco años; asimismo se informa que el coste empresarial en concepto de seguridad social asciende a la cantidad de **1.165,86 €**.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender, de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar, en su caso, por parte de los Servicios Jurídicos y/o Secretaría General de este Ayuntamiento. (...)

RESULTANDO, que con fecha 11/02/2026 y CSV n.º, ***** es emitido informe solicitando la correspondiente retención de crédito. De conformidad a ello, con fecha 12/02/2026 (CSV n.º ***** es emitido, por la Intervención General de este Ayuntamiento, informe de retención de crédito en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.161.00 y 1532.160.00 del presupuesto del ejercicio 2026, a los efectos de abonar la gratificación a Don *****, por un importe de total de 4.283,96 (correspondiendo un importe de **3.118,10 €** brutos por los 25 años de servicios en esta administración, así como **1.165,86 €** en concepto de seguridad social empresarial).

CONSIDERANDO, que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.**

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de DON ***, por un importe total de **3.118,10 €** brutos, en concepto de gratificación por los 25 años de servicios en esta Administración, al**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

amparo de lo dispuesto en el artículo 11.6 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mogán, y con un coste, en concepto de seguridad social, de **1.165,86 €**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 920.161.00 y 1532.160.00, respectivamente, del presupuesto del ejercicio 2026, con referencia de documento: **2026.2.0001958.000**

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al interesado, al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, así como a la Intervención General.»

CONSIDERANDO, que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **DON *******, por un importe total de **3.118,10 €** brutos, en concepto de gratificación por los 25 años de servicios en esta Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.6 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mogán, y con un coste, en concepto de seguridad social, de **1.165,86 €**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 920.161.00 y 1532.160.00, respectivamente, del presupuesto del ejercicio 2026, con referencia de documento: **2026.2.0001958.000**.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al interesado, al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte.: 200/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Diciembre).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-030.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-030, de fecha 12 de Enero y Código Seguro de Verificación nº. *****, emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Diciembre 2025).**

M^a DEL CARMEN RAMÍREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **01:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalia Bueno García de fecha 9 de Diciembre de 2025 y Código Seguro de Verificación N.º ***** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 17 de Diciembre de 2025 con motivo de necesidades del servicio, autorizado por la Jefatura, con un total de **01:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n°. ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Diciembre de 2025, con motivo de necesidades del servicio, autorizado por la Jefatura, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Diciembre de 2025, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N.º de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **25,39 € brutos**, correspondiente a la realización de **01:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de necesidades del servicio, autorizado por la Jefatura, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **9,49 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **25,39 € brutos**, correspondiente a la realización de **01:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de necesidades del servicio, autorizado por la Jefatura, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **9,49 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte.: 200/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Diciembre).**

“PROPUESTA RESOLUCION.

Rso26-038.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-038, de fecha 12 de Enero y Código Seguro de Verificación nº. ***** emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *****; Funcionario de este Ayuntamiento, (Diciembre 2025).

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalia Bueno García de fecha 9 de Diciembre de 2025 y Código Seguro de Verificación N.º ***** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 17 de Diciembre de 2025 con motivo de operativo policial conjunto con Guardia Civil de Pto. Rico, con un total de **07:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º. ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Diciembre de 2025, con motivo de operativo policial conjunto con Guardia Civil de Pto. Rico, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Diciembre de 2025, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º. ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N.º de Referencia: 2026.2.0001803.000.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **215,05 € brutos**, correspondiente a la realización de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de operativo policial conjunto con Guardia Civil de Pto. Rico, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **80,41 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **215,05 € brutos**, correspondiente a la realización de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de operativo policial conjunto con Guardia Civil de Pto. Rico, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **80,41 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte.: 200/2026 Abono Servicios Extraordinarios , del funcionario D. ***** (Diciembre).

"PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-039.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-039, de fecha

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

12 de Enero y Código Seguro de Verificación n.º ***** emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. ***, Funcionario de este Ayuntamiento, (Diciembre 2025).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalia Bueno García de fecha 9 de Diciembre de 2025 y Código Seguro de Verificación N.º ***** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 14 y 17 de Diciembre de 2025 con motivo de autorizado por la Jefatura de la Policía Local, con un total de **06:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Diciembre de 2025, con motivo de autorizado por la Jefatura de la Policía Local, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Diciembre de 2025, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el **informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -,y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones



S006754a808051129407ea264030c168

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39

Unidad administrativa de Secretaría

Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N° de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **177,22 € brutos**, correspondiente a la realización de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de autorizado por la Jefatura de la Policía Local, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **66,26 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **177,22 € brutos**, correspondiente a la realización de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de autorizado por la Jefatura de la Policía Local, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **66,26 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte.: 200/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Diciembre).

"PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-040.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto n° 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-040, de fecha 12 de Enero y Código Seguro de Verificación n°. *****, emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. ***, Funcionario de este Ayuntamiento, (Diciembre 2025).**

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **03:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, Dª. Onalía Bueno García de fecha 9 de Diciembre de 2025 y Código Seguro de Verificación N.º ***** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 17 de Diciembre de 2025 con motivo de autorizado por la Jefatura de la Policía Local, servicio conjunto con Guardia Civil, con un total de **03:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º. ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Diciembre de 2025, con motivo de autorizado por la Jefatura de la Policía Local, servicio conjunto con Guardia Civil, servicio conjunto con Guardia Civil, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Diciembre de 2025, por

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754aa808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º *********, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N.º de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **76,17 € brutos**, correspondiente a la realización de **03:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de autorizado por la Jefatura de la Policía Local, servicio conjunto con Guardia Civil, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **28,48 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **76,17 € brutos**, correspondiente a la realización de **03:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de autorizado por la Jefatura de la Policía Local, servicio conjunto con Guardia Civil, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **28,48 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

10. Expte.:200/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Diciembre).****“PROPUESTA RESOLUCIÓN.****Rso26-041.**

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-041, de fecha 12 de Enero y Código Seguro de Verificación nº.,***** emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. ***, Funcionario de este Ayuntamiento, (Diciembre 2025).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **03:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalia Bueno García de fecha 9 de Diciembre de 2025 y Código Seguro de Verificación N.º ***** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 17 de Diciembre de 2025 con motivo de autorizado por la Jefatura de la Policía Local, servicio conjunto con Guardia Civil y Policía Canaria, con un total de **03:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º. ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Diciembre de 2025, con motivo de autorizado por la Jefatura de la Policía Local, servicio conjunto con Guardia Civil y Policía Canaria, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39

Unidad administrativa de Secretaría

sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Diciembre de 2025, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, **detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -,y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º *****, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N° de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **76,17 € brutos**, correspondiente a la realización de **03:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de autorizado por la Jefatura de la Policía Local, servicio conjunto con Guardia Civil y Policía Canaria, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **28,48 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **76,17 € brutos**, correspondiente a la realización de **03:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de autorizado por la Jefatura de la Policía Local, servicio conjunto con Guardia Civil y Policía Canaria, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **28,48 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte.:200/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Diciembre).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-042.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-042, de fecha 12 de Enero y Código Seguro de Verificación nº. *****, emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Diciembre 2025).**

Mª DEL CARMEN RAMÍREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **05:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, Dª. Onalia Bueno García de fecha 9 de Diciembre de 2025 y Código Seguro de Verificación N.º ***** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 17 de Diciembre de 2025 con motivo de autorizado por la Jefatura de la Policía Local, servicio conjunto con Guardia Civil y Policía Canaria, con un total de **05:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º. ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Diciembre de 2025, con motivo de autorizado por la Jefatura de la Policía Local, servicio conjunto con Guardia Civil y Policía Canaria, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754aa808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Diciembre de 2025, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, **detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -,y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º *****, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N.º de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **139,39 € brutos**, correspondiente a la realización de **05:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de autorizado por la Jefatura de la Policía Local, servicio conjunto con Guardia Civil y Policía Canaria, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **52,11 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **139,39 € brutos**, correspondiente a la realización de **05:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de autorizado por la Jefatura de la Policía Local, servicio conjunto con Guardia Civil y Policía Canaria, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **52,11 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte.: 200/2026 Abono Servicios Extraordinarios, de la funcionaria D^a ***. (Diciembre).**

"PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-043.

D^{ÑA}. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto n° 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-043, de fecha 12 de Enero y Código Seguro de Verificación n°. ***** emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D^a. *****, Funcionario de este Ayuntamiento, (Diciembre 2025).

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalía Bueno García de fecha 9 de Diciembre de 2025 y Código Seguro de Verificación N.º ***** realizadas por la funcionaria de este Ayuntamiento D^a. ***** con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 25 de Diciembre de 2025 con motivo de autorizado por la Jefatura de la Policía Local, Belén Viviente en Veneguera, con un total de **07:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º. ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Diciembre de 2025, con motivo de autorizado por la Jefatura de la Policía Local, Belén Viviente en Veneguera, realizadas por D^a. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Diciembre de 2025, por D^a. *****, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º *****, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N° de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D^a. *****, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **177,73 € brutos**, correspondiente a la realización de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de autorizado por la Jefatura de la Policía Local, Belén Viviente en Veneguera, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **66,45 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D^a. *****, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **177,73 € brutos**, correspondiente a la realización de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de autorizado por la Jefatura de la Policía Local, Belén Viviente en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

Veneguera, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **66,45 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte.: 200/2026 Abono Servicios Extraordinarios , del funcionario D. *** (Noviembre-Diciembre).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-044.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-044, de fecha 12 de Enero y Código Seguro de Verificación nº. *****, emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO:Servicios Extraordinarios, D. *****, Funcionario de este Ayuntamiento, (Noviembre-Diciembre 2025).

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **27:30 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, Dª. Onalia Bueno García de fecha 9 de Diciembre de 2025 y Código Seguro de Verificación N.º ***** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 8 de Noviembre, 14, 17, 18, 25, 28 de Diciembre de 2025 con motivo de necesidades del servicio agente en el servicio de noche, feria del aguacate, control policial en Mogán, Belén de Veneguera, con un total de **27:30 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º ***** n.º. *****, emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Noviembre y Diciembre de 2025, con motivo de necesidades del servicio agente en el servicio de noche, feria del aguacate, control policial en Mogán, Belén de Veneguera, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Noviembre y Diciembre de 2025, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -,y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ********* en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, Nº de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **903,49 € brutos**, correspondiente a la realización de **27:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de necesidades del servicio agente en el servicio de noche, feria del aguacate, control policial en Mogán, Belén de Veneguera, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **337,81 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **903,49 € brutos**, correspondiente a la realización de **27:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de necesidades del servicio agente en el servicio de noche, feria del aguacate, control policial en Mogán, Belén de Veneguera, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **337,81 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte.:200/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Diciembre).**

"PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-045.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-045, de fecha 12 de Enero y Código Seguro de Verificación nº. ***** emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO:Servicios Extraordinarios, D. ***, Funcionario de este Ayuntamiento, (Diciembre 2025).**

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **11:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, Dª. Onalia Bueno García de fecha 9 de Diciembre de 2025 y Código Seguro de Verificación N.º ***** , realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 17 y 25 de Diciembre de 2025 con motivo de operativo conjunto con CGPC y GC autorizado por la Jefatura y servicio voluntario autorizado por la jefatura Belén Viviente Veneguera, con un total de **11:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º ***** nº ***** , emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754aa908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

mes de Diciembre de 2025, con motivo de operativo conjunto con CGPC y GC autorizado por la Jefatura y servicio voluntario autorizado por la jefatura Belén Viviente Veneguera, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Diciembre de 2025, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policia Local**, detalladas en el **informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -,y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N° de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policia Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **366,37 € brutos**, correspondiente a la realización de **11:00 horas de servicios**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

extraordinarios, con motivo de operativo conjunto con CGPC y GC autorizado por la Jefatura y servicio voluntario autorizado por la jefatura Belén Viviente Veneguera, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **136,99 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **366,37 € brutos**, correspondiente a la realización de **11:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de operativo conjunto con CGPC y GC autorizado por la Jefatura y servicio voluntario autorizado por la jefatura Belén Viviente Veneguera, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **136,99 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte.: 200/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Diciembre).**

“PROPUESTA RESOLUCION.

Rso26-046.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-046, de fecha 12 de Enero y Código Seguro de Verificación nº. *****, emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO:Servicios Extraordinarios, D. *****, Funcionario de este Ayuntamiento, (Diciembre 2025).

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **16:57 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-



S006754aa908051129407ea264030c168

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39

Unidad administrativa de Secretaría

Presidenta, D^a. Onalía Bueno García de fecha 9 de Diciembre de 2025 y Código Seguro de Verificación N.***** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. *****, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 17, 19 y 25 de Diciembre de 2025 con motivo de servicio voluntario autorizado por la jefatura, operativo conjunto con Guardia Civil, ruta Papá Noel en motos, Belén en Veneguera, con un total de **16:57 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º ***** n.º***** n.º ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Diciembre de 2025, con motivo de servicio voluntario autorizado por la jefatura, operativo conjunto con Guardia Civil, ruta Papá Noel en motos, Belén en Veneguera, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Diciembre de 2025, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -,y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N° de Referencia: 2026.2.0001803.000.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **554,76 € brutos**, correspondiente a la realización de **16:57 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio voluntario autorizado por la jefatura, operativo conjunto con Guardia Civil, ruta Papá Noel en motos, Belén en Veneguera, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **207,42 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **554,76 € brutos**, correspondiente a la realización de **16:57 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio voluntario autorizado por la jefatura, operativo conjunto con Guardia Civil, ruta Papá Noel en motos, Belén en Veneguera, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **207,42 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte.: 200/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Octubre).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-047, de fecha 12 de Enero y Código Seguro de Verificación nº. ***** emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO:Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Octubre 2025).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **46:30 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalia Bueno García de fecha 9 de Diciembre de 2025 y Código Seguro de Verificación N.º ***** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 10, 11, 22, 23, 24 y 26 de Octubre de 2025 con motivo de necesidades del servicio autorizado por la jefatura, Veneguera viva 2025 y refuerzo del turno de mañana, con un total de **46:30 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º***** n.º. ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Octubre de 2025, con motivo de necesidades del servicio autorizado por la jefatura, Veneguera viva 2025 y refuerzo del turno de mañana, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Octubre de 2025, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

reseñado en el **RESULTANDO** primero del presente informe -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º **** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N.º de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **1.429,44 € brutos**, correspondiente a la realización de **46:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de necesidades del servicio autorizado por la jefatura, Veneguera viva 2025 y refuerzo del turno de mañana, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **534,47 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **1.429,44 € brutos**, correspondiente a la realización de **46:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de necesidades del servicio autorizado por la jefatura, Veneguera viva 2025 y refuerzo del turno de mañana, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **534,47 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte.: 200/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Diciembre).**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.**Rso26-048.**

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto n° 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-048, de fecha 12 de Enero y Código Seguro de Verificación n°.**** emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO:Servicios Extraordinarios, D. *****, Funcionario de este Ayuntamiento, (Diciembre 2025).

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **28:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, Dª. Onalia Bueno García de fecha 9 de Diciembre de 2025 y Código Seguro de Verificación N.º *****

realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 2, 14, 17, 25 y 31 de Diciembre de 2025 con motivo de colaboración con Guardia Civil, Feria del aguacate, con UAS, Belén viviente Veneguera, fiesta Fin de Año, con un total de **28:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º **** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Diciembre de 2025, con motivo de colaboración con Guardia Civil, Feria del aguacate, con UAS, Belén viviente Veneguera, fiesta Fin de Año, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del



S006754a808051129407ea264030c168

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39

Unidad administrativa de Secretaría

sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Diciembre de 2025, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, **detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º *********, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N.º de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **947,28 € brutos**, correspondiente a la realización de **28:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de colaboración con Guardia Civil, Feria del aguacate, con UAS, Belén viviente Veneguera, fiesta Fin de Año, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **354,19 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **947,28 € brutos**, correspondiente a la realización de **28:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de colaboración con Guardia Civil, Feria del aguacate, con UAS, Belén viviente Veneguera, fiesta Fin de Año, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **354,19 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18. Expte.: 200/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Diciembre).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-052.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-052, de fecha 12 de Enero y Código Seguro de Verificación nº. *****, emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Diciembre 2025).**

Mª DEL CARMEN RAMÍREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **03:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, Dª. Onalia Bueno García de fecha 9 de Diciembre de 2025 y Código Seguro de Verificación N.º *****, realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 17 de Diciembre de 2025 con motivo de autorizado por la Jefatura de la Policía Local, servicio conjunto con Guardia Civil y Policía Canaria, con un total de **03:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Diciembre de 2025, con motivo de autorizado por la Jefatura de la Policía Local, servicio conjunto con Guardia Civil y Policía Canaria, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39

Unidad administrativa de Secretaría

personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Diciembre de 2025, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -,y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º *****, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N° de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **76,17 € brutos**, correspondiente a la realización de **03:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de autorizado por la Jefatura de la Policía Local, servicio conjunto con Guardia Civil y Policía Canaria, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **28,48 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **76,17 € brutos**, correspondiente a la realización de **03:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de autorizado por la Jefatura de la Policía Local, servicio conjunto con Guardia Civil y Policía Canaria, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39

S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **28,48 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19. Expte.: 200/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Diciembre).**

"PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-053.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-053, de fecha 12 de Enero y Código Seguro de Verificación nº. ***** emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramirez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. ***; Funcionario de este Ayuntamiento, (Diciembre 2025).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **03:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalia Bueno García de fecha 9 de Diciembre de 2025 y Código Seguro de Verificación N.º ***** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 17 de Diciembre de 2025 con motivo de autorizado por la Jefatura de la Policía Local, servicio conjunto con Guardia Civil y Policía Canaria, con un total de **03:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º. ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Diciembre de 2025, con motivo de autorizado por la Jefatura de la Policía Local, servicio conjunto con Guardia Civil y Policía Canaria, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados



S006754aa808051129407ea264030c168

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39

Unidad administrativa de Secretaría

en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Diciembre de 2025, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º *****, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N.º de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **76,17 € brutos**, correspondiente a la realización de **03:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de autorizado por la Jefatura de la Policía Local, servicio conjunto con Guardia Civil y Policía Canaria, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **28,48 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754aa908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **76,17 € brutos**, correspondiente a la realización de **03:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de autorizado por la Jefatura de la Policía Local, servicio conjunto con Guardia Civil y Policía Canaria, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **28,48 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20. Expte.: 200/2026 Abono Servicios Extraordinarios del funcionario, D. *** (Diciembre).**

"PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-054.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-054, de fecha 12 de Enero y Código Seguro de Verificación nº. ***** emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *****, Funcionario de este Ayuntamiento, (Diciembre 2025).

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **09:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalia Bueno García de fecha 9 de Diciembre de 2025 y Código Seguro de Verificación N. ***** , realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 14 de Diciembre de 2025 con motivo de Feria del aguacate, con un total de **09:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Diciembre de 2025, con motivo de Feria del aguacate, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Diciembre de 2025, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º *********, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N.º de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **340,47 € brutos**, correspondiente a la realización de **09:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de FERIA del aguacate, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **127,30 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **340,47 € brutos**, correspondiente a la realización de **09:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Feria del aguacate, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **127,30 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21. Expte.: 200/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Diciembre).**

"PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-055.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-055, de fecha 12 de Enero y Código Seguro de Verificación nº. *****, emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *****, Funcionario de este Ayuntamiento, (Diciembre 2025).

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, Dª. Onalía Bueno García de fecha 9 de Diciembre de 2025 y Código Seguro de Verificación N.º ***** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 25 de Diciembre de 2025 con motivo de Servicio voluntario autorizado por la Jefatura Policía Local, con un total de **06:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º. ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Diciembre de 2025, con motivo de Servicio voluntario autorizado por la Jefatura Policía Local, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o



S006754a808051129407ea264030c168

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39

Unidad administrativa de Secretaría

reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Diciembre de 2025, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el **informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º *****, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N.º de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **226,98 € brutos**, correspondiente a la realización de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Servicio voluntario autorizado por la Jefatura Policía Local, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **84,87 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754aa908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **226,98 € brutos**, correspondiente a la realización de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Servicio voluntario autorizado por la Jefatura Policía Local, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **84,87 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22. Expte.: 200/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Octubre-Diciembre).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-056.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-056, de fecha 12 de Enero y Código Seguro de Verificación nº. ***** emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Octubre-Diciembre 2025).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **31:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalia Bueno García de fecha 9 de Diciembre de 2025 y Código Seguro de Verificación N.º ***** , realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 29 de Octubre, 1, 12, 15 y 29 de Diciembre de 2025 con motivo de Refuerzo del Servicio SEU y por necesidad del servicio autorizado por la Jefatura Policía Local, con un total de **31:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º. ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Octubre y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

Diciembre de 2025, con motivo de Refuerzo del Servicio SEU y por necesidad del servicio autorizado por la Jefatura Policía Local, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Octubre y Diciembre de 2025, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, **detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, Nº de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **787,09 € brutos**, correspondiente a la realización de **31:00 horas de servicios**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

extraordinarios, con motivo de Refuerzo del Servicio SEU y por necesidad del servicio autorizado por la Jefatura Policía Local,, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **294,29 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.**

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **787,09 € brutos**, correspondiente a la realización de **31:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Refuerzo del Servicio SEU y por necesidad del servicio autorizado por la Jefatura Policía Local,, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **294,29 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

23. Expte.: 200/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Octubre-Diciembre).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-057.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-057, de fecha 12 de Enero y Código Seguro de Verificación nº.*****, emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *****, Funcionario de este Ayuntamiento, (Octubre-Diciembre 2025).

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **80:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalia Bueno García de fecha 9 de Diciembre de 2025 y Código Seguro de Verificación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

N.º ***** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. ***** con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 11 de Octubre, 12, 13, 14, 23, 25, 30 y 31 de Diciembre de 2025 con motivo de Encuentro de Veneguera, Activación del PEMU por la Borrasca Emilia, X Feria del Aguacate, Pasacalle Navideños, Belén Viviente de Veneguera, Evento Fin de Año, con un total de **80:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Octubre y Diciembre de 2025, con motivo de Encuentro de Veneguera, Activación del PEMU por la Borrasca Emilia, X Feria del Aguacate, Pasacalle Navideños, Belén Viviente de Veneguera, Evento Fin de Año, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Octubre y Diciembre de 2025, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -,y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N.º de Referencia: 2026.2.0001803.000.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **2.566,12 € brutos**, correspondiente a la realización de **80:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Encuentro de Veneguera, Activación del PEMU por la Borrasca Emilia, X Feria del Aguacate, Pasacalle Navideños, Belén Viviente de Veneguera, Evento Fin de Año, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **959,47 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **2.566,12 € brutos**, correspondiente a la realización de **80:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Encuentro de Veneguera, Activación del PEMU por la Borrasca Emilia, X Feria del Aguacate, Pasacalle Navideños, Belén Viviente de Veneguera, Evento Fin de Año, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **959,47 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

24. Expte.: 2026/2026 Abono Horas Extras, de la trabajadora laboral Dª *** (Julio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2025).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-066.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-066, de fecha 13 de Enero y Código Seguro de Verificación nº. *****, emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Horas extras, ***, Trabajadora Laboral de este Ayuntamiento. (2025).**

M.^a CARMEN RAMÍREZ MENA, Técnica Municipal de la U.A. de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **19:37 horas extras** firmadas por D^a. M^a José Rivas Ortega, Responsable de la Unidad Administrativa de Limpieza y V^o B^a de la Concejala delegada en materia de Régimen Interior de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha, 17 de diciembre de 2025 y Código Seguro de Verificación N^o *****, todas ellas realizadas por la trabajadora laboral de este Ayuntamiento, D^a. *****, con la categoría de Limpiadora, y

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán**: <<La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizadas y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa en dicho convenio, en su **artículo 12.1.10**, indicando que: << Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que se establezca normativamente al respecto.>>

CONSIDERANDO, que el **artículo 35.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores**, precisa que: <<El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en computo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.>>

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.(...)>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>

CONSIDERANDO, que, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de las horas extraordinarias realizadas por D^a. *****, en su categoría de Limpiadora, detalladas en el informe reseñado en el encabezado del presente informe, y constando en el



S006754a808051129407ea264030c168

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39

Unidad administrativa de Secretaría

correspondiente expediente informe de retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 09/02/2026 y CSV n.º ***** en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente correspondiente a las partidas presupuestarias nº 2026-320-13001 y 2026-320-16000, del presupuesto del ejercicio 2026, Referencia de documento: 2026.2.0001872.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D^a. *******, trabajadora laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Limpiadora, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **477,88 € brutos** (correspondiente a la realización de **19:37 horas extraordinarias** con motivo de necesidades del Servicio del Departamento Limpieza del Centro Polivalente, baños públicos en Arguineguín y tanatorio durante los meses de julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **163,67 €**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 2026-320-13001 y 2026-320-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General (...)>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D^a. *******, trabajadora laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Limpiadora, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **477,88 € brutos** (correspondiente a la realización de **19:37 horas extraordinarias** con motivo de necesidades del Servicio del Departamento Limpieza del Centro Polivalente, baños públicos en Arguineguín y tanatorio durante los meses de julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **163,67 €**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 2026-320-13001 y 2026-320-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

25. Expte.: 2146/2026. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán de fecha 27/01/2026, con CSV <http://8006754aa9080d15a6907ea2b0020a29m/> tengo a bien emitir la siguiente propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000005	83007701745 0000N26AGN000000176	421,24 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - AV ALCALDE PACO GONZALEZ 8 TANATORIO;35120;ARGUINEGUIN;LAS PALMAS;ES. 21/10 al 21/12/25	Ayuntamiento de Mogán
20260000006	83007622872 0000N26AGN000000175	8.497,93 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - HUESCA NAV 5;35130;EL MOTOR GRANDE;LAS PALMAS;ES. 01/11 al 21/12/25	Ayuntamiento de Mogán
20260000046	83008717803 0000N26CON000010081	4.268,22 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2025. Fact. Potencia Contratada - AV TOMAS ROCA BOSCH PDO AGUAPARK DEPURADORA;35130;PUERTO RICO;LAS PALMAS;ES. Dic 25	Ayuntamiento de Mogán
20260000047	83008660046 0000N26CON000010082	616,46 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Fact. Potencia Contratada - LG LOMA PINO SECO JTO C102186;35120;ARGUINEGUIN;LAS PALMAS;ES. Dic 25	Ayuntamiento de Mogán
20260000048	83008717822 0000N26CON000010080	4.896,17 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Fact. Potencia Contratada - LG PLAYA DE AMADORES ESTAC.Y ELEV MOT;35130;PUERTO RICO;LAS PALMAS;ES. Dic 25	Ayuntamiento de Mogán
20260000049	83008660065 0000N26CON000010079	25.955,17 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Fact. Potencia Contratada - RIBERA DEL CARMEN FTE N° 23 DESALADORA;35138;PLAYA DE MOGAN;LAS PALMAS;ES. Dic 25	Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría



S006754a808051129407ea264030c168

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/verificacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000064	999420137170 0000N26AGN000000177	300,41 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - PZ DOCTOR PEDRO BETANCOR LEON ESQ C/EXPLAN. CAS BOMBA AGUA R;35138;PLAYA DE MOGAN;LAS PALMAS;ES. Nov 25	Ayuntamiento de Mogán
20260000065	83003643352 0000N26AGN000000179	14.729,00 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - EL TARAJALILLO S/N CAMPO TIRO;35149;CASAS DE VENEGUERA;LAS PALMAS;ES. 01/10 al 30/11/25	Ayuntamiento de Mogán
20260000066	999420136293 0000N26AGN000000173	7.153,54 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - EL MOCAN GPO ESCOLAR 36 COLEGIO 1;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ES. 01/11 al 02/12/25	Ayuntamiento de Mogán
20260000067	86165887238 0000N26AGN000000180	2.361,30 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - DORESTE Y MOLINA DEPURADORA;35130;PUERTO RICO;LAS PALMAS;ES. 01/11 al 01/12/25	Ayuntamiento de Mogán
20260000068	86170250879 0000N26AGN000000189	173,38 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - HAMA BLQ VVA TUTELADA 12 BJO B PTAL.4;35120;CORNISA DEL SUROESTE;LAS PALMAS;ES. 03/11 al 04/12/25	Ayuntamiento de Mogán
20260000069	86170251093 0000N26AGN000000186	512,59 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - CR CARRETERA GENERAL 0;35120;ARGUINEGUIN;LAS PALMAS;ES. Nov 25	Ayuntamiento de Mogán
20260000070	86170250980 0000N26AGN000000183	685,43 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - CJ LAS NASAS FINAL FTE.14 19 ANTENA RADIO;35138;PLAYA DE MOGAN;LAS PALMAS;ES. 01/11 al 01/12/25	Ayuntamiento de Mogán
20260000071	86170250976 0000N26AGN000000182	20.912,09 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - EXPLANADA DEL CASTILLETE BOMBEO 1 MOT;35138;PLAYA DE MOGAN;LAS PALMAS;ES. 31/10 al 23/12/25	Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría



S006754a808051129407ea264030c168

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000125	999420144927 0000N26AGN000000174	24.068,01 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - DELIOMA 1 MOT DEP. AGUA;35120;CORNISA DEL SUROESTE;LAS PALMAS;ES. 29/10 al 04/12/25	Ayuntamiento de Mogán
20260000126	86170251114 0000N26AGN000000188	11,77 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - LG TAURITO HOTEL/ OTROS Local 012;35138;TAURITO;LAS PALMAS;ES. 24/11 al 24/12/25	Ayuntamiento de Mogán
20260000127	86170250558 0000N26AGN000000181	2.309,29 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - LG BARRANQUILLO ANDRES MUNICIPALES OFICINAS;35128;BARRANQUILLO ANDRES;LAS PALMAS;ES. 30/10 al 23/12/25	Ayuntamiento de Mogán
20260000142	86170251074 0000N26AGN000000184	371,50 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - PZ SARMIENTO Y COTO JTO KIOSCO ALUMB.PUBLIC;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ES. Nov 25	Ayuntamiento de Mogán
20260000143	86170251101 0000N26AGN000000187	4.269,70 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - TAMARAN INST.POLIVAL 4;35120;CORNISA DEL SUROESTE;LAS PALMAS;ES. 01/11 al 23/11/25	Ayuntamiento de Mogán
20260000148	999420141400 0000N26AGN000000178	33.114,29 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - LG BARRANQUILLO ANDRES BQLLO.A.ALTO AL.P-SEMAFOR;35128;BARRANQUILLO ANDRES;LAS PALMAS;ES. 01/10 al 24/12/25	Ayuntamiento de Mogán
20260000360	Rect-Emit-221	2.303,17 €	SUAREZ PRIETO, MARÍA BELÉN	Expte. 9380/2025. JUZGADO DE PAZ DE MOGÁN - Exento de IRPF por actividad empresarial según Art. 95.6.3 del reglamento de IRPF. 29/08 al 19/12/25	COMPRAS
20260000291	2632	1.098,53 €	AGUILAR Y LOSADA S.L.P	Exped. 12977/2024 - Asesoramiento y defensa jurídico laboral del Ayuntamiento de Mogán - 09/12 al 31/12/2025	RECURSOS HUMANOS

Unidad administrativa de Secretaría



S006754a808051129407ea264030c168

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000426	I2689	1.498,00 €	AGUILAR Y LOSADA S.L.P	Expte. 12977/2024. Asesoramiento jurídico laboral y defensa jurídica en materia laboral, con nº de contrato 50/2024, correspondiente al mes en curso. - Asesoramiento jurídico laboral y defensa jurídica. Ene 26	RECURSOS HUMANOS
20260000624	FAC26-00310	2.024,44 €	AMMETRONIC 96. S.L	Expte. 1581/2026. "ENSAYOS CIRCUITO LSMT EN EL PARKING DE MOGÁN". 11/02/26	OBRAS PUBLICAS
20260000481	20260661	4.420,59 €	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	Expte. 11552/2022: SERVICIO DE PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO. Ene 26	Ayuntamiento de Mogán
20260000428	REC72882	6.403,57 €	AÑEPA, S.L.	Expte. 118/2022. Servicio de grúas. 01/12/25 al 31/01/26	POLICIA LOCAL
20260000414	VCAN26-0004	10.658,27 €	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS SA	Expte. 357342/2021. Servicio de seguridad TIC para el Ayuntamiento de Mogán. Ene 26	Ayuntamiento de Mogán
20260000315	CL1225000 1015	7.523,16 €	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	Expte. 13198/2022 - Tercera prórroga Suministro combustible parque móvil (09 Mayo 2026 a 08 Mayo 2027) - Dic 2025	PARQUE MOVIL
20260000004	86170251089 0000N26AGN000000185	448,66 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - EXPLANADA DEL CASTILLETE AL FINAL RECOGIDA BSR;35138;PLAYA DE MOGAN;LAS PALMAS;ES. 02/11 al 21/12/25	Ayuntamiento de Mogán
20260000608	608200027	8.722,42 €	INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS CANARIOS EL SOL SL	Expte. 1589/2026 ADAPTACION INSTALACION ELECTRICA DE LA CAFETERIA DEL MOLINO DE VIENTO, MOGAN. 10/02/26	OBRAS PUBLICAS

Unidad administrativa de Secretaría

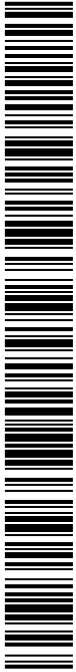


S006754aa808051129407ea264030c168

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000446	2600194	9.840,11 €	KLINER PROFESIONAL S.A.	Expte. 1063/2026. Suministro adquisición de 5 palets de 33 botes de 25kg de asfalto en frío, ref. Fixer Asphalt- Fix, para labores de mantenimiento en diferentes vías del municipio-dic/26. 30/01/26	COMPRAS
20260000374	2026-1	2.467,69 €	MARTIN GOMEZ, OLGA	Expte. 2084/2024. ASESORAMIENTO JURIDICO MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA DE GENERO AYUNT. MOGAN. CONCEJALIA DE IGUALDAD. Ene 26	IGUALDAD DE GENERO
20260000408	Emitidas10	4.984,41 €	MUNGEST, S.L.	Expte. 294/2024. Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la Plataforma eXperta - Ayuntamiento de Mogán (294/2024 - Alcaldía/Informática y Nuevas Tecnologías). Ene 26	Ayuntamiento de Mogán
20260000467	05 2026	1.355,10 €	RICHTER SLIZ, MACIEJ ADAM	Expte. 24985/2025. Actividad Senderismo Ayto. Mogán Ruta 1 2026. Ref. DAQ/frhs. 01/02/26	DEPORTES
20260000418	Emit-655	856,00 €	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	Expte. 3169/2023. SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES - PERIODO ENERO 2026 - REF: JASG - CONTRATO: "PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 10 TOTEMS YUP. Ene 26	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260000515	1000367	1.356,60 €	SUÁREZ VÉLEZ, INMACULADA CONCEPCIÓN	Expte. 443/2026. Agencia de Desarrollo Local contrato menor Not. 443/2026 - Decreto Concejales. Uniformes. 02/02/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260000144	2025/FG005959	28.424,07 €	SUMINISTROS SANTANA DOMINGUEZ, S.L.U.	Expte. 11794/2023. GASOLEO A - PUNTO DE SUMINISTRO: CONTRATO 11794-PISCINA DE MOGAN. 01/10 al 31/12/25	DEPORTES
20260000417	Emit-3118	2.747,36 €	TRUJILLO ACOSTA, PINO	Expte. 11632/2025. SUMINISTRO DE AGUA ALJIBE SORIA. Ene 26	SERVICIO DE AGUAS

Unidad administrativa de Secretaría

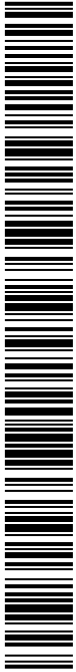


S006754a808051129407ea264030c168

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000531	2026-0068	738,30 €	VINILOS GRAN CANARIA, S.L.U.	Expte. 1037/2026. Reposición de vinilo impreso para totem tríptico. Arguineguín y Playa de Mogán Suministro de vinilos para totem que promocionan las actividades del carnaval municipal 2026. 31/01/26	FESTEJOS
20260000591	SF 2026001	5.764,01 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23700/2025. Serv ARCHIVO MUNICIPAL. Ene 26	SECRETARIA
20260000592	SF 2026002	12.290,49 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23600/2025. Serv. LIMPIEZA. Ene 26	REGIMEN INTERIOR
20260000593	SF 2026003	11.870,60 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 22992/2025. Serv. ASESORIA JURÍDICA. Ene 26	ASESORIA JURIDICA
20260000594	SF 2026004	10.481,52 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23599/2025. FONTANEROS. Ene 26	SERVICIO DE AGUAS
20260000598	SF 2026009	150.828,05 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 22465/2025. Serv. POLÍTICA SOCIAL. (CAP). Ene 26	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20260000602	SF 2026013	21.855,09 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 22484/2025. Serv. ESCUELA INFANTIL. Ene 26	ESCUELAS INFANTILES
20260000009	1250864	583,33 €	AMBISER INNOVACIONES S.L.	Expte. 3570/2023. N° de operación: 220250001478. Prestación del servicio VideoActaT. Fuentes externas en modalidad SAAS. Dic 25. ISP	SECRETARIA
20260000164	0FV25-1585	175,00 €	AUDISEC SEGURIDAD DE INFORMACION S.L	Expte. 2095/2024. Servicio de Asesoría Jurídica. Contrato de Servicio para el soporte y mantenimiento de la plataforma del Canal de Denuncias Municipal. Nov 25. ISP	Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría



S006754a808051129407ea264030c168

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000165	0FV25-1586	175,00 €	AUDISEC SEGURIDAD DE INFORMACION S.L	Expte. 2095/2024. Servicio de Asesoría Jurídica. Contrato de Servicio para el soporte y mantenimiento de la plataforma del Canal de Denuncias Municipal. Dic 25. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260000080	FVREGFV25120945	1.900,00 €	IZERTIS SA	Expte. 342/2024. Soporte y mantenimiento centralitas Alcatel. Dic 25. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260000466	23/A114	307,08 €	SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.	Expte. 17740/2024. Servicio de mantenimiento y soporte de las aplicaciones SPAI Población y SPAI Elector. Ene 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260000572	0FV26-0094	175,00 €	AUDISEC SEGURIDAD DE INFORMACION S.L	Expte. 2095/2024. Servicio de Asesoría Jurídica. Contrato de Servicio para el soporte y mantenimiento de la plataforma del Canal de Denuncias Municipal. Ene 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260000039	E26-7	725,00 €	EVERYCODE SL	Expte. 2091/2024. Cuota mensual Insuit Tools. Servicio de Accesibilidad y Usabilidad Web y Asesoramiento a la Unidad Responsable de Accesibilidad (URA). Dic 25. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260000436	E26-56	725,00 €	EVERYCODE SL	Expte. 2091/2024. Cuota mensual Insuit Tools. Servicio de Accesibilidad y Usabilidad Web y Asesoramiento a la Unidad Responsable de Accesibilidad (URA). Ene 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260000424	FVREGFV26010397	1.900,00 €	IZERTIS SA	Expte. 342/2024. Soporte y mantenimiento centralitas Alcatel. Ene 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260000478	Liquidación 01/01/2026	40,80 €	BANCA MARCH, S.A.	Liquidación comisión adm. (01.07.25 al 31.12.25) ord.238 CC 0110	TESORERIA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39

Unidad administrativa de Secretaría



S006754a808051129407ea264030c168

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000439	H50000090451880922026	35.100,46 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	BBVA - préstamo (periodo: 2025 10 14 a 2026 01 13)	TESORERIA
20260000493	Liq.21.01.2026	14,80 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Liquidación com. adm. y mto. BBVA 0157 ord 217 (periodo 15 12 25 a 15 01 26)	TESORERIA
20260000477	160020 00004 274103 0110	30,00 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comisión manto. (01.10.25 al 31.12.25) ord.201 CC 4105	TESORERIA
20260000479	160020 00004 274108 0115	30,00 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comisión manto. (01.10.25 al 31.12.25) ord.202 CC 0087	TESORERIA
20260000494	160020 00004 274068 0112	30,00 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comisión manto. (01.10.25 al 31.12.25) ord.203 CC 0015	TESORERIA
20260000495	160020 00004 274034 0117	30,00 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comisión manto. (01.10.25 al 31.12.25) ord.204 CC 1794	TESORERIA
20260000376	0007648370-55	754,98 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Expte. 17194/2025. Carta económica. Tasa prestación servicio tratamiento residuos Complejo Juan Grande, Sep 25.	RECOGIDA DE RESIDUOS
20260000377	0007648371-98	14,12 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Expte. 17194/2025. Carta económica. Tasa prestación servicio tratamiento residuos Complejo Juan Grande, Sep 25.	RECOGIDA DE RESIDUOS
20260000380	0007648366-88	1.168,43 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Último día de pago 05/03/26. Expte. 4408/25. COMPLE. MED. AMB. JUAN GRANDE. Sep 25.	RECOGIDA DE RESIDUOS
20260000382	0007648364-68	336,90 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Expte. 17194/2025. Carta económica. Tasa prestación servicio tratamiento residuos Complejo Salto del Negro, Sep 25.	RECOGIDA DE RESIDUOS

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000383	0007648363-52	206,36 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Expte. 17194/2025. Carta económica. Tasa prestación servicio tratamiento residuos Complejo Salto del Negro, Sep 25.	RECOGIDA DE RESIDUOS
20260000440	Tasa residuos Salto del Negro octubre 2025	633,24 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Carta económica enero 2026. Tasa prestación servicio tratamiento residuos Complejo Ambiental Salto del Negro, octubre 2025	RECOGIDA DE RESIDUOS
	Total.-	511.643,20 €			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

3.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: "El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido."

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: "1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

..."

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que "Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

- a. En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.
- b. En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.
- c. En los canones o precios públicos, la liquidación correspondiente.
- d. En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la junta de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.
- e. En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.
- f. En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.
- g. En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.
- h. En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)
- i. En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.
- j. En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.
- k. En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.
- l. En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto"

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754aa908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que "2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse"

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella "La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra."

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado, con cargo al ejercicio presupuestario 2026, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos.

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000005	83007701745 0000N26AGN000000176	421,24 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - AV ALCALDE PACO GONZALEZ 8 TANATORIO;35120;ARGUINEGUIN;LAS PALMAS;ES. 21/10 al 21/12/25	Ayuntamiento de Mogán
20260000006	83007622872 0000N26AGN000000175	8.497,93 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - HUESCA NAV 5;35130;EL MOTOR GRANDE;LAS PALMAS;ES. 01/11 al 21/12/25	Ayuntamiento de Mogán
20260000046	83008717803 0000N26CON000010081	4.268,22 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2025. Fact. Potencia Contratada - AV TOMAS ROCA BOSCH PDO AGUAPARK DEPURADORA;35130;PUERTO RICO;LAS PALMAS;ES. Dic 25	Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría



S006754a808051129407ea264030c168

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000047	83008660046 0000N26CON000010082	616,46 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Fact. Potencia Contratada - LG LOMA PINO SECO JTO C102186;35120;ARGUINEGUIN;LAS PALMAS;ES. Dic 25	Ayuntamiento de Mogán
20260000048	83008717822 0000N26CON000010080	4.896,17 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Fact. Potencia Contratada - LG PLAYA DE AMADORES ESTAC.Y ELEV MOT;35130;PUERTO RICO;LAS PALMAS;ES. Dic 25	Ayuntamiento de Mogán
20260000049	83008660065 0000N26CON000010079	25.955,17 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Fact. Potencia Contratada - RIBERA DEL CARMEN FTE N° 23 DESALADORA;35138;PLAYA DE MOGAN;LAS PALMAS;ES. Dic 25	Ayuntamiento de Mogán
20260000064	999420137170 0000N26AGN000000177	300,41 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - PZ DOCTOR PEDRO BETANCOR LEON ESQ C/EXPLAN.CAS BOMBA AGUA R;35138;PLAYA DE MOGAN;LAS PALMAS;ES. Nov 25	Ayuntamiento de Mogán
20260000065	83003643352 0000N26AGN000000179	14.729,00 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - EL TARAJALILLO S/N CAMPO TIRO;35149;CASAS DE VENEGUERA;LAS PALMAS;ES. 01/10 al 30/11/25	Ayuntamiento de Mogán
20260000066	999420136293 0000N26AGN000000173	7.153,54 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - EL MOCAN GPO ESCOLAR 36 COLEGIO 1;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ES. 01/11 al 02/12/25	Ayuntamiento de Mogán
20260000067	86165887238 0000N26AGN000000180	2.361,30 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - DORESTE Y MOLINA DEPURADORA;35130;PUERTO RICO;LAS PALMAS;ES. 01/11 al 01/12/25	Ayuntamiento de Mogán
20260000068	86170250879 0000N26AGN000000189	173,38 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - HAMA BLQ VVA TUTELADA 12 BJO B PTAL.4;35120;CORNISA DEL SUROESTE;LAS PALMAS;ES. 03/11 al 04/12/25	Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría



S006754a808051129407ea264030c168

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000069	86170251093 0000N26AGN000000186	512,59 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - CR CARRETERA GENERAL 0;35120;ARGUINEGUIN;LAS PALMAS;ES. Nov 25	Ayuntamiento de Mogán
20260000070	86170250980 0000N26AGN000000183	685,43 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - CJ LAS NASAS FINAL FTE.14 19 ANTENA RADIO;35138;PLAYA DE MOGAN;LAS PALMAS;ES. 01/11 al 01/12/25	Ayuntamiento de Mogán
20260000071	86170250976 0000N26AGN000000182	20.912,09 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - EXPLANADA DEL CASTILLETE BOMBEO 1 MOT;35138;PLAYA DE MOGAN;LAS PALMAS;ES. 31/10 al 23/12/25	Ayuntamiento de Mogán
20260000125	999420144927 0000N26AGN000000174	24.068,01 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - DELIOMA 1 MOT DEP. AGUA;35120;CORNISA DEL SUROESTE;LAS PALMAS;ES. 29/10 al 04/12/25	Ayuntamiento de Mogán
20260000126	86170251114 0000N26AGN000000188	11,77 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - LG TAURITO HOTEL/ OTROS Local 012;35138;TAURITO;LAS PALMAS;ES. 24/11 al 24/12/25	Ayuntamiento de Mogán
20260000127	86170250558 0000N26AGN000000181	2.309,29 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - LG BARRANQUILLO ANDRES MUNICIPALES OFICINAS;35128;BARRANQUILLO ANDRES;LAS PALMAS;ES. 30/10 al 23/12/25	Ayuntamiento de Mogán
20260000142	86170251074 0000N26AGN000000184	371,50 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - PZ SARMIENTO Y COTO JTO KIOSCO ALUMB.PUBLIC;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ES. Nov 25	Ayuntamiento de Mogán
20260000143	86170251101 0000N26AGN000000187	4.269,70 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - TAMARAN INST.POLIVAL 4;35120;CORNISA DEL SUROESTE;LAS PALMAS;ES. 01/11 al 23/11/25	Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

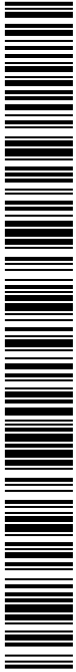


S006754a808051129407ea264030c168

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000148	999420141400 0000N26AGN000000178	33.114,29 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - LG BARRANQUILLO ANDRES BQLLO.A.ALTO AL.P-SEMAFOR;35128;BARRANQUILLO ANDRES;LAS PALMAS;ES. 01/10 al 24/12/25	Ayuntamiento de Mogán
20260000360	Rect-Emit-221	2.303,17 €	SUAREZ PRIETO, MARÍA BELÉN	Expte. 9380/2025. JUZGADO DE PAZ DE MOGÁN - Exento de IRPF por actividad empresarial según Art. 95.6.3 del reglamento de IRPF. 29/08 al 19/12/25	COMPRAS
20260000291	2632	1.098,53 €	AGUILAR Y LOSADA S.L.P	Exped. 12977/2024 - Asesoramiento y defensa jurídico laboral del Ayuntamiento de Mogán - 09/12 al 31/12/2025	RECURSOS HUMANOS
20260000426	12689	1.498,00 €	AGUILAR Y LOSADA S.L.P	Expte. 12977/2024. Asesoramiento jurídico laboral y defensa jurídica en materia laboral, con nº de contrato 50/2024, correspondiente al mes en curso. - Asesoramiento jurídico laboral y defensa jurídica. Ene 26	RECURSOS HUMANOS
20260000624	FAC26-00310	2.024,44 €	AMMETRONIC 96. S.L	Expte. 1581/2026. "ENSAYOS CIRCUITO LSMT EN EL PARKING DE MOGÁN". 11/02/26	OBRAS PUBLICAS
20260000481	20260661	4.420,59 €	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	Expte. 11552/2022: SERVICIO DE PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO. Ene 26	Ayuntamiento de Mogán
20260000428	REC72882	6.403,57 €	AÑEPA, S.L.	Expte. 118/2022. Servicio de grúas. 01/12/25 al 31/01/26	POLICIA LOCAL
20260000414	VCAN26-0004	10.658,27 €	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS SA	Expte. 357342/2021. Servicio de seguridad TIC para el Ayuntamiento de Mogán. Ene 26	Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

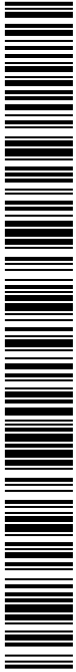


S006754a808051129407ea264030c168

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000315	CL1225000 1015	7.523,16 €	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	Expte. 13198/2022 - Tercera prórroga Suministro combustible parque móvil (09 Mayo 2026 a 08 Mayo 2027) - Dic 2025	PARQUE MOVIL
20260000004	86170251089 0000N26AGN000000185	448,66 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - EXPLANADA DEL CASTILLETE AL FINAL RECOGIDA BSR;35138;PLAYA DE MOGAN;LAS PALMAS;ES. 02/11 al 21/12/25	Ayuntamiento de Mogán
20260000608	608200027	8.722,42 €	INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS CANARIOS EL SOL SL	Expte. 1589/2026 ADAPTACION INSTALACION ELECTRICA DE LA CAFETERIA DEL MOLINO DE VIENTO, MOGAN. 10/02/26	OBRAS PUBLICAS
20260000446	2600194	9.840,11 €	KLINER PROFESIONAL S.A.	Expte. 1063/2026. Suministro adquisición de 5 palets de 33 botes de 25kg de asfalto en frío, ref. Fixer Asphalt- Fix, para labores de mantenimiento en diferentes vías del municipio-dic/26. 30/01/26	COMPRAS
20260000374	2026-1	2.467,69 €	MARTIN GOMEZ, OLGA	Expte. 2084/2024. ASESORAMIENTO JURIDICO MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA DE GENERO AYUNT. MOGAN. CONCEJALIA DE IGUALDAD. Ene 26	IGUALDAD DE GENERO
20260000408	Emitidas10	4.984,41 €	MUNGEST, S.L.	Expte. 294/2024. Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la Plataforma eXperta - Ayuntamiento de Mogán (294/2024 - Alcaldía/Informática y Nuevas Tecnologías). Ene 26	Ayuntamiento de Mogán
20260000467	05 2026	1.355,10 €	RICHTER SLIZ, MACIEJ ADAM	Expte. 24985/2025. Actividad Senderismo Ayto. Mogán Ruta 1 2026. Ref: DAQ/frhs. 01/02/26	DEPORTES

Unidad administrativa de Secretaría

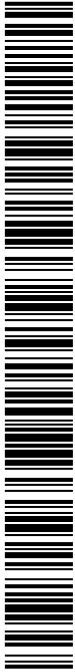


S006754a808051129407ea264030c168

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000418	Emit-655	856,00 €	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	Expte. 3169/2023. SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES - PERIODO ENERO 2026 - REF: JASG - CONTRATO: "PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 10 TOTEMS YUP. Ene 26	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260000515	1000367	1.356,60 €	SUÁREZ VÉLEZ, INMACULADA CONCEPCIÓN	Expte. 443/2026. Agencia de Desarrollo Local contrato menor Not. 443/2026 - Decreto Concejales. Uniformes. 02/02/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260000144	2025/FG005959	28.424,07 €	SUMINISTROS SANTANA DOMINGUEZ, S.L.U.	Expte. 11794/2023. GASOLEO A - PUNTO DE SUMINISTRO: CONTRATO 11794-PISCINA DE MOGAN. 01/10 al 31/12/25	DEPORTES
20260000417	Emit-3118	2.747,36 €	TRUJILLO ACOSTA, PINO	Expte. 11632/2025. SUMINISTRO DE AGUA ALJIBE SORIA. Ene 26	SERVICIO DE AGUAS
20260000531	2026-0068	738,30 €	VINILOS GRAN CANARIA, S.L.U.	Expte. 1037/2026. Reposición de vinilo impreso para totem tríptico. Arguineguín y Playa de Mogán Suministro de vinilos para totem que promocionan las actividades del carnaval municipal 2026. 31/01/26	FESTEJOS
20260000591	SF 2026001	5.764,01 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23700/2025. Serv ARCHIVO MUNICIPAL. Ene 26	SECRETARIA
20260000592	SF 2026002	12.290,49 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23600/2025. Serv. LIMPIEZA. Ene 26	REGIMEN INTERIOR
20260000593	SF 2026003	11.870,60 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 22992/2025. Serv. ASESORIA JURÍDICA. Ene 26	ASESORIA JURIDICA
20260000594	SF 2026004	10.481,52 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23599/2025. FONTANEROS. Ene 26	SERVICIO DE AGUAS

Unidad administrativa de Secretaría

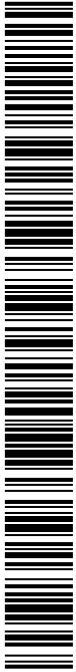


S006754aa808051129407ea264030c168

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000598	SF 2026009	150.828,05 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 22465/2025. Serv. POLÍTICA SOCIAL. (CAP). Ene 26	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20260000602	SF 2026013	21.855,09 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 22484/2025. Serv. ESCUELA INFANTIL. Ene 26	ESCUELAS INFANTILES
20260000009	1250864	583,33 €	AMBISEER INNOVACIONES S.L.	Expte. 3570/2023. N° de operación: 220250001478. Prestación del servicio VideoActaT. Fuentes externas en modalidad SAAS. Dic 25. ISP	SECRETARIA
20260000164	0FV25-1585	175,00 €	AUDISEC SEGURIDAD DE INFORMACION S.L	Expte. 2095/2024. Servicio de Asesoría Jurídica. Contrato de Servicio para el soporte y mantenimiento de la plataforma del Canal de Denuncias Municipal. Nov 25. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260000165	0FV25-1586	175,00 €	AUDISEC SEGURIDAD DE INFORMACION S.L	Expte. 2095/2024. Servicio de Asesoría Jurídica. Contrato de Servicio para el soporte y mantenimiento de la plataforma del Canal de Denuncias Municipal. Dic 25. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260000080	FVREGFV25120945	1.900,00 €	IZERTIS SA	Expte. 342/2024. Soporte y mantenimiento centralitas Alcatel. Dic 25. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260000466	23/A114	307,08 €	SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.	Expte. 17740/2024. Servicio de mantenimiento y soporte de las aplicaciones SPAI Población y SPAI Elector. Ene 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260000572	0FV26-0094	175,00 €	AUDISEC SEGURIDAD DE INFORMACION S.L	Expte. 2095/2024. Servicio de Asesoría Jurídica. Contrato de Servicio para el soporte y mantenimiento de la plataforma del Canal de Denuncias Municipal. Ene 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Unidad administrativa de Secretaría



S006754a808051129407ea264030c168

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/verifanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000039	E26-7	725,00 €	EVERYCODE SL	Expte. 2091/2024. Cuota mensual Insuit Tools. Servicio de Accesibilidad y Usabilidad Web y Asesoramiento a la Unidad Responsable de Accesibilidad (URA). Dic 25. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260000436	E26-56	725,00 €	EVERYCODE SL	Expte. 2091/2024. Cuota mensual Insuit Tools. Servicio de Accesibilidad y Usabilidad Web y Asesoramiento a la Unidad Responsable de Accesibilidad (URA). Ene 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260000424	FVREGFV26010397	1.900,00 €	IZERTIS SA	Expte. 342/2024. Soporte y mantenimiento centralitas Alcatel. Ene 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260000478	Liquidación 01/01/2026	40,80 €	BANCA MARCH, S.A.	Liquidación comisión adm. (01.07.25 al 31.12.25) ord.238 CC 0110	TESORERIA
20260000439	H50000090451880922026	35.100,46 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	BBVA - préstamo (periodo: 2025 10 14 a 2026 01 13)	TESORERIA
20260000493	Liq.21.01.2026	14,80 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Liquidación com. adm. y mto. BBVA 0157 ord 217 (periodo 15 12 25 a 15 01 26)	TESORERIA
20260000477	160020 00004 274103 0110	30,00 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comisión manto. (01.10.25 al 31.12.25) ord.201 CC 4105	TESORERIA
20260000479	160020 00004 274108 0115	30,00 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comisión manto. (01.10.25 al 31.12.25) ord.202 CC 0087	TESORERIA
20260000494	160020 00004 274068 0112	30,00 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comisión manto. (01.10.25 al 31.12.25) ord.203 CC 0015	TESORERIA
20260000495	160020 00004 274034 0117	30,00 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comisión manto. (01.10.25 al 31.12.25) ord.204 CC 1794	TESORERIA

Unidad administrativa de Secretaría

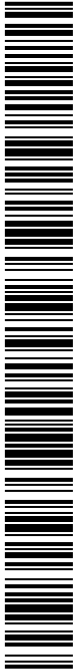


S006754a808051129407ea264030c168

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000376	0007648370-55	754,98 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Expte. 17194/2025. Carta económica. Tasa prestación servicio tratamiento residuos Complejo Juan Grande, Sep 25.	RECOGIDA DE RESIDUOS
20260000377	0007648371-98	14,12 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Expte. 17194/2025. Carta económica. Tasa prestación servicio tratamiento residuos Complejo Juan Grande, Sep 25.	RECOGIDA DE RESIDUOS
20260000380	0007648366-88	1.168,43 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Último día de pago 05/03/26. Expte. 4408/25. COMPLE. MED. AMB. JUAN GRANDE. Sep 25.	RECOGIDA DE RESIDUOS
20260000382	0007648364-68	336,90 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Expte. 17194/2025. Carta económica. Tasa prestación servicio tratamiento residuos Complejo Salto del Negro, Sep 25.	RECOGIDA DE RESIDUOS
20260000383	0007648363-52	206,36 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Expte. 17194/2025. Carta económica. Tasa prestación servicio tratamiento residuos Complejo Salto del Negro, Sep 25.	RECOGIDA DE RESIDUOS
20260000440	Tasa residuos Salto del Negro octubre 2025	633,24 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Carta económica enero 2026. Tasa prestación servicio tratamiento residuos Complejo Ambiental Salto del Negro, octubre 2025	RECOGIDA DE RESIDUOS
	Total.-	511.643,20 €			

SEGUNDO.- Reconocer la obligación a favor de Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C en concepto de IGIC como consecuencia de Inversión del Sujeto Pasivo por los siguientes importes y conceptos, con cargo al ejercicio presupuestario 2026, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos:

Unidad administrativa de Secretaría

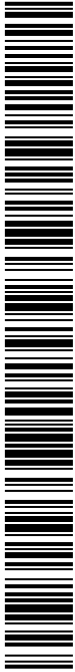


S006754a808051129407ea264030c168

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000009	1250864	583,33 €	7,00 %	40,83 €	AMBISER INNOVACIONES S.L.	Expte. 3570/2023. N° de operación: 220250001478. Prestación del servicio VideoActa T. Fuentes externas en modalidad SAAS. Dic 25. ISP	SECRETARIA
20260000164	0FV25-1585	175,00 €	7,00 %	12,25 €	AUDISEC SEGURIDAD DE INFORMACION S.L	Expte. 2095/2024. Servicio de Asesoría Jurídica. Contrato de Servicio para el soporte y mantenimiento de la plataforma del Canal de Denuncias Municipal. Nov 25. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260000165	0FV25-1586	175,00 €	7,00 %	12,25 €	AUDISEC SEGURIDAD DE INFORMACION S.L	Expte. 2095/2024. Servicio de Asesoría Jurídica. Contrato de Servicio para el soporte y mantenimiento de la plataforma del Canal de Denuncias Municipal. Dic 25. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260000080	FVREGFV25120945	1.900,00 €	7,00 %	133,00 €	IZERTIS SA	Expte. 342/2024. Soporte y mantenimiento centralitas Alcatel. Dic 25. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260000466	23/A114	307,08 €	7,00 %	21,50 €	SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.	Expte. 17740/2024. Servicio de mantenimiento y soporte de las aplicaciones SPAI Población y SPAI Elector. Ene 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría



S006754a808051129407ea264030c168

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000572	0FV26-0094	175,00 €	7,00 %	12,25 €	AUDISEC SEGURIDAD DE INFORMACION S.L	Expte. 2095/2024. Servicio de Asesoría Jurídica. Contrato de Servicio para el soporte y mantenimiento de la plataforma del Canal de Denuncias Municipal. Ene 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260000039	E26-7	725,00 €	7,00 %	50,75 €	EVERYCODE SL	Expte. 2091/2024. Cuota mensual Insuit Tools. Servicio de Accesibilidad y Usabilidad Web y Asesoramiento a la Unidad Responsable de Accesibilidad (URA). Dic 25. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260000436	E26-56	725,00 €	7,00 %	50,75 €	EVERYCODE SL	Expte. 2091/2024. Cuota mensual Insuit Tools. Servicio de Accesibilidad y Usabilidad Web y Asesoramiento a la Unidad Responsable de Accesibilidad (URA). Ene 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260000424	FVREGFV26010397	1.900,00 €	7,00 %	133,00 €	IZERTIS SA	Expte. 342/2024. Soporte y mantenimiento centralitas Alcatel. Ene 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán
	Total.-	6.665,41 €	Total.-	466,58 €			

.”

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

26. Expte.: 366518/2021.- Propuesta para tomar conocimiento de las sentencias recaídas en el cauce del Procedimiento Ordinario nº 279/2021 y Procedimiento Recurso de Apelación nº 10/2025. (demandante: ***).**

“ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la Sentencia nº 226/2024, de fecha 21 de octubre de 2024 recaída en el cauce del Procedimiento Ordinario nº 279/2021, así como la Sentencia nº 492/2025, de fecha 14 de noviembre de 2025 recaída en el cauce del Procedimiento Recurso de Apelación nº 10/2025, emito el presente **INFORME** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 9 de marzo de 2021, en el cauce del Expediente del Negociado de Fomento n.º 16757/2015-11, la Junta de Gobierno Local acuerda literalmente lo siguiente:

*«PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Doña *****, por los motivos expuestos en el presente informe.*

*SEGUNDO.- Declarar que no opera el silencio administrativo positivo alegado y denegar a Doña ***** la licencia urbanística de obra mayor consistente en Acondicionamiento de 5 viviendas en 3ª planta, en Edificio situado en C/ Tanausú, n.º 41 (1ª planta de la C/ Princesa Tenesoya, n.º 22), en este Término Municipal de Mogán, según lo establecido en el Informe Técnico de fecha 05/08/2016, reseñado en el ANTECEDENTE de hecho TERCERO del informe jurídico (CSV: *****de).[...]*»

SEGUNDO.- Que frente a la meritada resolución se interpone por Dña. ***** recurso de reposición, siendo resuelto mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/05/2021, en los siguientes términos:

*«PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Doña *****, actuando en nombre propio, con R.E. n.º 2021/5601, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión Ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2021, por el que se desestima las alegaciones presentadas y se declara que no opera el silencio administrativo positivo alegado, denegando a la interesada la licencia urbanística de obra mayor consistente en Acondicionamiento de 5 viviendas en 3ª planta, en Edificio situado en C/ Tanausú, n.º 41 (1ª planta de la C/ Princesa Tenesoya, n.º 22), en este Término Municipal de Mogán, manteniéndose, en consecuencia, todos sus pronunciamientos, por ser ajustada a Derecho. [...]*».

TERCERO.- Que la representación procesal de Dña. ***** interpuso recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/05/2021 y, consecuentemente contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/03/2021, dando lugar al **Procedimiento**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39

S006754a2a08051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

Ordinario nº 279/2021, sustanciándose ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

CUARTO.- En fecha 21 de octubre de 2024, se resuelve el citado procedimiento mediante Sentencia nº 226/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, de cuyo fallo se desprende literalmente lo siguiente:

*«SE DESESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Doña *****; contra el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de esta resolución y, en su consecuencia, los pedimentos de la demanda, imponiendo las costas a la parte recurrente con la limitación establecida en el último fundamento de derecho.»*

CUARTO.- Que, habiéndose interpuesto Recurso de Apelación por la parte actora contra la meritada Sentencia de instancia, admitido el mismo, se tramitó ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias el Procedimiento Recurso de Apelación nº 10/2025, resolviéndose el mismo mediante Sentencia nº 492/2025, de fecha 14 de noviembre de 2025, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de cuyo fallo se desprende literalmente lo siguiente:

«En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido desestimar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 21 de octubre de 2024, dictada por el Juzgado n.º 6 de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, por la que se desestimó el recurso contencioso-administrativo promovido contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Mogán de 11 de mayo de 2021, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo adoptado por el mismo órgano con fecha 9 de marzo de 2021, denegatorio de la licencia interesada para el acondicionamiento de cinco viviendas en la tercera planta de una edificación ubicada en la calle Tanausú 41 en Arguineguín, dentro del término municipal de Mogán. Con imposición de costas a la parte apelante en los términos indicado en el último de los fundamentos jurídicos de esta resolución.»

Que si bien se imponen las costas a la parte apelante, las mismas se limitan a la cantidad de 500 euros, tal y como se evidencia del Fundamento de Derecho Quinto de la meritada Sentencia.

QUINTO.- Que la meritada sentencia fue declarada firme por Decreto de 27 de enero de 2026, de la Letrada de la Administración de Justicia.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecer que "es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto", y, que "tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales".

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que "la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan".

III.- El artículo 104 de la LJCA establece que "luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél".

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que "en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho".

En el presente caso, tanto en primera (hasta el límite máximo de 300 euros) como en segunda instancia se condena en costas a la parte recurrente en favor del Ayuntamiento de Mogán, cuya cantidad se determinará al practicarse la tasación de costas en vía judicial.

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica "la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda".

VI.- La toma de conocimiento de resoluciones judiciales tiene una función informativa y, en su caso, de ejecución de las resoluciones judiciales, funciones no atribuidas directamente a ningún órgano concreto, pues difieren de las relativas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación, por lo que entraría en las atribuciones de la Alcaldía recogidas en el artículo 21.1 s) de la LRRL.

Así las cosas, la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, en virtud del Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023, modificado por el Decreto de Alcaldía nº 2266/2024, de 23 de abril de 2024.

En virtud de lo expuesto, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme n.º 226/2024, de 21 de octubre de 2024, de la Plaza n.º 6 del Tribunal de Instancia de Las Palmas (Sección de lo Contencioso-Administrativo), recaída en el **Procedimiento Ordinario nº 279/2021**, en virtud de la cual se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Dña. *****, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/05/2021, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la actora contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/03/2021, por el que se desestima las alegaciones presentadas y se declara que no opera el silencio administrativo positivo alegado, **denegando a la interesada la licencia urbanística de obra mayor consistente en Acondicionamiento de 5 viviendas en 3ª planta, en Edificio situado en C/ Tanausú, n.º 41 (1ª planta de la C/ Princesa Tenesoya, n.º 22)**, en este Término Municipal de Mogán, en el cauce del Expte. del Negociado de Fomento n.º 16757/2015-11, confirmando la conformidad a Derecho del acto impugnado. Todo ello con condena en costas al recurrente.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme n.º 492/2025, de fecha 14 de noviembre de 2025, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, recaída en el **Procedimiento Recurso de Apelación nº 10/2025**, en virtud de la cual se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Dña. ***** contra la Sentencia n.º 226/2024, de 21 de octubre de 2024, de la Plaza n.º 6 del Tribunal de Instancia de Las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

Palmas (Sección de lo Contencioso-Administrativo), recaída en el **Procedimiento Ordinario nº 279/2021**, confirmando la Sentencia impugnada en todos sus términos. Todo ello con condena en costas a la parte actora.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución adoptada al Negociado de Fomento, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación decidirá lo que estime oportuno.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Ana Cristina Díaz Alonso

Letrada

Responsable de la U.A. de Asesoría Jurídica

(S. Decreto 4332/2022. de 6 de septiembre)”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

27. Expte. 4843/2023.- Propuesta para tomar conocimiento de las sentencias recaídas en el cauce del P.O. nº 150/2023 y Procedimiento Recurso de Apelación nº 164/2024 (demandante: ***).**

“**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la Sentencia n.º 169/2024 de fecha 26 de junio de 2024, recaída en el cauce del Procedimiento Ordinario n.º 150/2023, así como la Sentencia n.º 70/2025, de fecha 27 de febrero de 2025, recaída en el cauce del Procedimiento Recurso de Apelación nº 164/2024, emito el presente **INFORME** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14 de marzo de 2023, en el cauce del Expediente de la Unidad Administrativa de Aperturas n.º 366064/2021, se dicta Decreto de Alcaldía n.º 1154/2023, en virtud del cual se resuelve literalmente lo siguiente:

«**PRIMERO.-** Declarar la ineficacia de la Comunicación Previa presentada para la instalación y apertura, puesta en marcha o inicio de actividad clasificada consistente en **BAR RESTAURANTE**, sita en **PLAYA DE TAURO**, N.º 58-B, C.P. 35130, **TAURO**, de este término municipal de, formulada por D. *****, ordenar el archivo del expediente y determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada».

SEGUNDO.- Que la representación procesal de D. ***** interpuso recurso contencioso-administrativo contra el Decreto de Alcaldía n.º 1154/2023 de fecha 14 de marzo de 2023 dando lugar al Procedimiento

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754aa808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

Ordinario 150/2023 sustanciándose ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Las Palmas de Gran Canaria.

TERCERO.- En fecha 26 de junio de 2024, se resuelve el meritado procedimiento judicial por Sentencia n.º 169/2024 del Juzgado de lo contencioso-administrativo n.º 4 de Las Palmas de Gran Canaria en cuyo fallo se establece literalmente lo siguiente:

«Que se DESESTIMA el recurso interpuesto por DOÑA LIDIA SAINZ DE AJA, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de Don *****, condenando al recurrente al pago de las costas procesales en la forma expuesta en el FD Tercero de esta resolución»

Que si bien se imponen las costas a la parte apelante, las mismas se limitan a la cantidad de 1.500 euros, tal y como se evidencia en el Fundamento de Derecho Tercero de la meritada Sentencia.

CUARTO.- Que, habiéndose interpuesto Recurso de Apelación por la parte actora contra la meritada Sentencia de instancia, admitido el mismo, se tramitó ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias el Procedimiento Recurso de Apelación n.º 164/2024, resolviéndose el mismo mediante Sentencia n.º 70/2025, de fecha 27 de febrero de 2025, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de cuyo fallo se desprende literalmente lo siguiente:

«Desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Don ***** contra la sentencia de fecha 26 de junio de 2024, recaída en los autos procedentes del Juzgado de lo contencioso-administrativo n.º 4 de Las Palmas de Gran Canaria, correspondientes al recurso contencioso-administrativo n.º 150/2023; y en consecuencia, se confirma dicha resolución judicial. Con imposición de las costas procesales a la parte apelante.»

QUINTO.- Que la meritada sentencia fue declarada firme por Decreto de 15 de mayo de 2025, de la Letrada de la Administración de Justicia.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecer que "es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto", y, que "tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales".

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que "la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan".

III.- El artículo 104 de la LJCA establece que "luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél".

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que "en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho".

En el presente caso, tanto en primera (limitadas a la cantidad de 1.500,00 euros) como en segunda instancia se condena en costas a la parte recurrente en favor del Ayuntamiento de Mogán.

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica "la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda".

VI.- La toma de conocimiento de resoluciones judiciales tiene una función informativa y, en su caso, de ejecución de las resoluciones judiciales, funciones no atribuidas directamente a ningún órgano concreto, pues difieren de las relativas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación, por lo que entraría en las atribuciones de la Alcaldía recogidas en el artículo 21.1 s) de la LRRL.

Así las cosas, la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, en virtud del Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023, modificado por el Decreto de Alcaldía nº 2266/2024, de 23 de abril de 2024.

En virtud de lo expuesto, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme n.º 169/2024 de fecha 26 de junio de 2024 del Juzgado de lo contencioso-administrativo n.º 4 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el Procedimiento Ordinario n.º 150/2023, en virtud de la cual se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. *****, contra el Decreto de Alcaldía 1154/2023 de fecha 14/03/2023 confirmando la conformidad a Derecho del acto impugnado. Todo ello con condena en costas al recurrente hasta el límite de 1.500 euros.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme n.º 70/2025, de fecha 27 de febrero de 2025, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso- Administrativo, Sección Segunda, recaída en el Procedimiento Recurso de Apelación n.º 164/2024, en virtud de la cual se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de D. ***** contra la Sentencia n.º 169/2024, de 26 de junio de 2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el Procedimiento Ordinario n.º 150/2023, confirmando la Sentencia impugnada en todos sus términos. Todo ello con condena en costas a la parte actora.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución adoptada a la Unidad de Aperturas a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación decidirá lo que estime oportuno.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Ana Cristina Díaz Alonso

Letrada

Responsable de la U.A. de Asesoría Jurídica

(S. Decreto 4332/2022. de 6 de septiembre).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754aa908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

28. Expte. 9448/2024.- Propuesta para Otorgar a la entidad Mogard Consult Aktiebolag cuyo representante legal es Don *** y representada, en el presente expediente, por Don ***** , en su condición de representante de la Entidad Estudio Melantuche, S.L.P., la licencia de obra mayor para el proyecto denominado reforma integral en edificio residencial, sito en c/ Subida de Los Riscos n.º 31, Playa de Mogán, en este Término Municipal de Mogán.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el Decreto n.º 2023/3349 de fecha 19 de junio 2023, modificado por el Decreto n.º 2025/908 de 25 de febrero.

Mediante escrito de fecha 11/06/2024 y registro de entrada n.º 2024/8844, Don ***** en representación de entidad **Estudio Melantuche S.L.P.**, solicita licencia de obra mayor para **“REFORMA INTEGRAL EN EDIFICIO RESIDENCIAL”**, sito en c/Subida de Los Riscos n.º 31, Playa de Mogán, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General doña Ivonne Rodríguez García, de fecha 03/02/2026 ***** en cuya parte resolutive, propone:

“PRIMERO.- Otorgar a la entidad Mogard Consult Aktiebolag, cuyo representante legal es Don *** y representada, en el presente expediente, por Don ***** , en su condición de representante de la Entidad Estudio Melantuche, S.L.P., licencia de obra mayor para la ejecución del modificado de proyecto denominado «reforma integral en edificio residencial», sito en c/ Subida de Los Riscos, n.º 31, Playa de Mogán, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad y con sujeción a lo dispuesto en el informe técnico con C.S.V. ***** y en el cuerpo del presente pronunciamiento.**

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente título habilitante para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, una vez se hayan presentado los documentos siguientes:

1. Modelo normalizado del documento acreditativo de la representación obrante, como Anexo I, en la sede electrónica para el trámite catalogado de «Licencia de obra mayor: procedimiento ordinario», el cual, deberá aportarse acompañado de la copia de los documentos identificativos de la persona representada y del representante.

2. Cuadro de precios del proyecto agrupado por capítulos; resumen por capítulos, con expresión del valor final de ejecución y contrata; así como presupuesto del control de calidad.

3. Justificante de abono de la fianza por importe de **quince mil ciento veintitrés euros con cincuenta y dos céntimos (15.123,52 €).**

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes advertencias legales:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754aa908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

m. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

n. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de cuatro (4) años** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la licencia urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de un (1) año**, a partir de la iniciación de las mismas. A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de caducidad de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

o. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción y demolición deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

p. Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

q. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.

r. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

s. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

t. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

- u. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
- v. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el importe del depósito (fianza), que asciende a la cantidad de **quince mil ciento veintitrés euros con cincuenta y dos céntimos (15.123,52 €)**, como garantía de la buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia. Así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **dos mil doscientos sesenta y siete euros con cuarenta céntimos (2.267,40 €)**.

Ello, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado a los **Servicios de Tesorería y de Renta y Recaudación**, respectivamente, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a la parte interesada, con indicación del recurso de proceda.

SÉPTIMO.- Dar traslado al servicio que corresponda, a efectos de que se compruebe el estado actual del dominio público en el emplazamiento, con ocasión de la exigencia de fianza afecta a la eventual restitución del dominio público.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023**.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a la entidad **Mogard Consult Aktiebolag**, cuyo representante legal es Don ***** y representada, en el presente expediente, por Don *****; en su condición de representante de la Entidad Estudio Melantuche, S.L.P., licencia de obra mayor para la ejecución del modificado de proyecto denominado «reforma integral en edificio residencial», sito en c/ Subida de Los Riscos, n.º 31, Playa de Mogán, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad y con sujeción a lo dispuesto en el informe técnico con C.S.V. ***** y en el cuerpo del presente pronunciamiento.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **título habilitante** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, una vez se hayan presentado los documentos siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

1. Modelo normalizado del documento acreditativo de la representación obrante, como Anexo I, en la sede electrónica para el trámite catalogado de «Licencia de obra mayor: procedimiento ordinario», el cual, deberá aportarse acompañado de la copia de los documentos identificativos de la persona representada y del representante.

2. Cuadro de precios del proyecto agrupado por capítulos; resumen por capítulos, con expresión del valor final de ejecución y contrata; así como presupuesto del control de calidad.

3. Justificante de abono de la fianza por importe de **quince mil ciento veintitrés euros con cincuenta y dos céntimos (15.123,52 €)**.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **advertencias legales**:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de cuatro (4) años** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la licencia urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de un (1) año**, a partir de la iniciación de las mismas. A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de caducidad de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
10. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el importe del depósito (fianza), que asciende a la cantidad de **quince mil ciento veintitrés euros con cincuenta y dos céntimos (15.123,52 €)**, como garantía de la buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia. Así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **dos mil doscientos sesenta y siete euros con cuarenta céntimos (2.267,40 €)**.

Ello, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado a los **Servicios de Tesorería y de Renta y Recaudación**, respectivamente, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a la parte interesada, con indicación del recurso de proceda.

SÉPTIMO.- Dar traslado al servicio que corresponda, a efectos de que se compruebe el estado actual del dominio público en el emplazamiento, con ocasión de la exigencia de fianza afecta a la eventual restitución del dominio público."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

29. Expte. 12381/2024.- Propuesta para Otorgar a Doña ***, la licencia de obra mayor para Reparación de acceso rodado y estanque enterrado, sito en diseminado en Veneguera, de la parcela 121 a la 154, polígono 2. Veneguera, en este Término Municipal de Mogán.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el Decreto n.º 2023/3349 de fecha 19 de junio 2023, modificado por el Decreto n.º 2025/908 de 25 de febrero.

Mediante escrito de fecha 13/08/2024 y registro de entrada n.º 2024/12733, Doña *****, solicita licencia de obra mayor para **“REPARACIÓN DE ACCESO RODADO Y ESTANQUE ENTERRADO”**, sito en **diseminado en Veneguera, de la parcela 121 a la 154, polígono 2. Veneguera, en este Término Municipal de Mogán**, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General doña Blanca Soler de Loma-Ossorio, de fecha 05/02/2026 ***** en cuya parte resolutive, propone:

“PRIMERO.- Otorgar a Doña ***, Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en “Reparación de acceso rodado y estanque enterrado” sito en diseminado en Veneguera, de la parcela 121 a la 154, polígono 2. Veneguera en este Término Municipal de Mogán, con los siguientes condicionantes:**

CONDICIONANTES DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE (CABILDO DE GRAN CANARIA).

Controlar los movimientos aislados de tierras, que no podrán suponer modificaciones en el perfil del terreno colindante: mínima alteración posible de las condiciones naturales del lugar. No realizar aportes extraordinarios de tierras, empleando las presentes en la propia obra si fuera necesario para la ejecución de la misma.

Controlar la emisión de ruidos durante los trabajos y asegurar la no afeción de la flora y fauna protegida ni la destrucción o alteración del hábitat durante la ejecución de la obra, especialmente durante los movimientos de tierra y acopio de material y residuos.

Gestionar adecuadamente los residuos generados. Se encuentra prohibido el abandono de basuras y otros residuos derivados u originados por la actividad, debiendo ser recogidos y transportados por la entidad autorizada hasta su vertido en los recipientes dispuestos expresamente para este fin.

Restaurar cualquier elemento del entorno afectado por las obras, no siendo objeto de la actuación solicitada, devolviéndolo a su condición original. No afectar ningún elemento de interés patrimonial.

Supeditar la existencia de la infraestructura a la persistencia de la actividad agrícola, demoliéndola / retirándola si dicha actividad cesase, restaurando el entorno a su condición primigenia.”

CONDICIONANTES DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS (CABILDO DE GRAN CANARIA), expuestos en las conclusiones del Decreto n.º 2026-0020 de 7/01/2026, destacando los dos siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

8) *Se prohíbe expresamente la ejecución de obras que afecten a la capacidad de filtración del lecho del cauce público, en especial aquellas que implican la alteración del suelo (pavimentación, compactación, etc...).*

9) *Las obras consisten en la ejecución de una de una nueva pista de acceso de 23 metros de longitud en el Barranco de Veneguera y 3 metros de ancho, entre las coordenadas UTM aproximadas X: 427.776; Y: 3.087.720 y el final en X:427.793; Y: 3.087.704, afectando esta actuación a terrenos de Dominio Público Hidráulico del Barranco de Veneguera.*

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las obras.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1. *La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.*

2. *Las obras se iniciarán en el plazo máximo de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se terminarán en el plazo máximo de doce (12) MESES, contados a partir de la iniciación de las mismas.*

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento y al Consejo Insular de aguas de Gran Canaria, la fecha de comienzo y de la terminación de las obras. En este último caso deberá aportarse certificación expedida por técnico competente.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el artículo 347 de la LSENPC, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos señalados anteriormente. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos dichos plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de caducidad de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. *De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.*

4. *Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.*

5. *Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento, el horario de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39

Unidad administrativa de Secretaría

6. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

8. Se advierte que será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.

9. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **DOS CIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (297,87 euros)**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al Servicio de Tesorería a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023**.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a **Doña *******, Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en "Reparación de acceso rodado y estanque enterrado" sito en diseminado en Veneguera, de la parcela 121 a la 154, polígono 2. Veneguera en este Término Municipal de Mogán, con los siguientes condicionantes:

CONDICIONANTES DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE (CABILDO DE GRAN CANARIA).

Controlar los movimientos aislados de tierras, que no podrán suponer modificaciones en el perfil del terreno colindante: mínima alteración posible de las condiciones naturales del lugar. No realizar aportes extraordinarios de tierras, empleando las presentes en la propia obra si fuera necesario para la ejecución de la misma.

Controlar la emisión de ruidos durante los trabajos y asegurar la no afección de la flora y fauna protegida ni la destrucción o alteración del hábitat durante la ejecución de la obra, especialmente durante los movimientos de tierra y acopio de material y residuos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

Gestionar adecuadamente los residuos generados. Se encuentra prohibido el abandono de basuras y otros residuos derivados u originados por la actividad, debiendo ser recogidos y transportados por la entidad autorizada hasta su vertido en los recipientes dispuestos expresamente para este fin.

Restaurar cualquier elemento del entorno afectado por las obras, no siendo objeto de la actuación solicitada, devolviéndolo a su condición original. No afectar ningún elemento de interés patrimonial.

Supeditar la existencia de la infraestructura a la persistencia de la actividad agrícola, demoliéndola / retirándola si dicha actividad cesase, restaurando el entorno a su condición primigenia."

CONDICIONANTES DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS (CABILDO DE GRAN CANARIA), expuestos en las conclusiones del Decreto n.º 2026-0020 de 7/01/2026, destacando los dos siguientes:

8) Se prohíbe expresamente la ejecución de obras que afecten a la capacidad de filtración del lecho del cauce público, en especial aquellas que implican la alteración del suelo (pavimentación, compactación, etc...).

9) Las obras consisten en la ejecución de una de una nueva pista de acceso de 23 metros de longitud en el Barranco de Veneguera y 3 metros de ancho, entre las coordenadas UTM aproximadas X: 427.776; Y: 3.087.720 y el final en X:427.793; Y: 3.087.704, afectando esta actuación a terrenos de Dominio Público Hidráulico del Barranco de Veneguera.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las obras.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de doce (12) meses** contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de doce (12) MESES**, contados a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento y al Consejo Insular de aguas de Gran Canaria, la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos señalados anteriormente. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos dichos plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **caducidad** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754aa808051129407ea264030c168

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.

6. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

8. Se advierte que será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.

9. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **DOS CIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (297,87 euros)**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al Servicio de Tesorería a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga al interesado, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

30. Expte 11526/2024.-Propuesta para Otorgar a Don *** en nombre y representación de Don ***** licencia de obra mayor para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras, Bungalow nº1, sito en Avda. Guayarmina 24 y Avda. Francisco Navarro 39. Plan Parcial Cornisa del Sur Loma primera, parcelas 14, 15, 17 y parte de la 16, los Andaluces (antes parcela A Don Carlos RG.- 5104, y denegar el cambio de uso de la parcela a residencial, T.M. de Mogán.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el decreto n.º 2023/3349 de 19 de junio.

Mediante escrito de fecha 17/07/2024 y Registro de Entrada N.º 2025/11217 Don ***** en nombre y representación de Don ***** solicita licencia de obra mayor para **“reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras” Bungalow nº1 sito en Avda. Guayarmina 24 y Avda. Francisco Navarro 39. Plan Parcial Cornisa del Sur Loma Primera, parcelas 14, 15, 17 y parte de la 16, los Andaluces (antes parcela “A” “Don Carlos” RG.- 5104), en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.**

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Blanca Soler de Loma Ossorio, de fecha 09/02/2026 ***** en cuya parte resolutive, propone:

«PRIMERO.- Otorgar a Don *** en nombre y representación de Don ***** Licencia de Obra Mayor para «Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras» Bungalow nº1 sito en Avda. Guayarmina 24 y Avda. Francisco Navarro, 39. Plan Parcial Cornisa del Sur Loma Primera, parcelas 14, 15, 17 y parte de la 16, los Andaluces (antes parcela “A” “Don Carlos” RG.- 5104) en este Término Municipal de Mogán con los siguientes condicionantes:**

w. Que se presente un proyecto de demolición o legalización de las construcciones disconformes.

x. Que en orden a que no se supere la ocupación de la parcela se considera necesario incluir en el proyecto de ejecución visado, previo al inicio de la obra, la demolición del volumen ilegal de 6,80 m², tal como fue señalado por el arquitecto en su escrito de fecha 28 de septiembre de 2025 (registro de entrada nº 17541), a fin de que quede debidamente reflejado en el proyecto.

SEGUNDO.- Denegar a Don *** en nombre y representación de Don ***** el cambio de uso de la parcela a residencial.**

TERCERO.- Acordado el otorgamiento (parcial) de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente TÍTULO HABILITANTE para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, una vez se hayan presentado los documentos siguientes:

11.

a. Proyecto de demolición o legalización de las construcciones disconformes.

b. Proyecto de ejecución de acuerdo con el CTE, visado; este deberá incluir: los anexos de seguridad y salud, de gestión de residuos, certificado estructural, etc.. Se considera necesario incluir en el proyecto de ejecución visado, previo al inicio de la obra, la demolición del volumen ilegal de 6,80 m², tal como fue señalado por el arquitecto en su

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39

Unidad administrativa de Secretaría

escrito de fecha 28 de septiembre de 2025 (registro de entrada nº 17541), a fin de que quede debidamente reflejado en el proyecto.

- c. Subsanación del acceso accesible señalado en el cuerpo del presente informe. (ver apartado IV).
- d. Hojas de Dirección de ejecución y de Coordinación de seguridad y salud visados, en su caso.
- e. Justificante de abono de la fianza de **MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (1.611,12€)**

CUARTO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras. En este último caso deberá aportarse certificación expedida por técnico competente.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el artículo 347 de la LSENPC, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de CADUCIDAD de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. El solicitante deberá ajustarse estrictamente a las actuaciones autorizadas del proyecto aportado, a sus anexos u otros documentos presentados, en su caso.
4. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
5. Las obras se autorizan de acuerdo con el Proyecto que se presenta, sin que suponga la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.
6. Se deberá atenerse a las condiciones de los títulos habilitantes previos y preceptivos que concurran de acuerdo con el informe jurídico para el otorgamiento de la licencia, los cuales se han de asumir y que prevalecerán en todo caso.
7. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

8. En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
9. Se deberán tomar medidas adecuadas de protección que durante la ejecución de la obra, resuelvan posibles problemas de estabilidad y contención de tierras que minimicen riesgos de desprendimientos sobre las parcelas o viario colindantes, en cuyo caso será responsabilidad del promotor de la obra.
10. Será además responsabilidad del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido.
11. Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
12. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
13. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
14. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
15. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
16. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.
17. Las obras no supondrán, en ningún caso, incremento de valor a efectos expropiatorios.
18. Habrán de prever e implantar, en su caso, sin perjuicio del mantenimiento de los usos preexistentes, una ocupación del 100% de la superficie de la cubierta no afectada por otras instalaciones legalmente exigibles, según el uso correspondiente, con placas solares fotovoltaicas y, en su caso, la ocupación podrá complementarse con la placas solares térmicas.
19. Los motivos de la estimación condicionada suspensivamente de la actuación urbanística deben ser subsanados antes del inicio de la actuación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39

Unidad administrativa de Secretaría

QUINTO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.424,66)**

Ello, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Renta y Recaudación** a los efectos oportunos.

SEXTO.- Aprobar el importe del Depósito (garantía), que asciende a la cantidad de **MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (1.611,12€)** como garantía de la buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia. Dando traslado al Servicio de Tesorería a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

OCTAVO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3383/2023, de fecha 21 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a Don *****, en nombre y representación de Don *****, Licencia de Obra Mayor para «Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras» Bungalow nº1 sito en Avda. Guayarmina 24 y Avda. Francisco Navarro, 39. Plan Parcial Cornisa del Sur Loma Primera, parcelas 14, 15, 17 y parte de la 16, los Andaluces (antes parcela "A" "Don Carlos" RG.- 5104) en este Término Municipal de Mogán con los siguientes condicionantes:

- Que se presente un proyecto de demolición o legalización de las construcciones disconformes.
- Que en orden a que no se supere la ocupación de la parcela se considera necesario incluir en el proyecto de ejecución visado, previo al inicio de la obra, la demolición del volumen ilegal de 6,80 m², tal como fue señalado por el arquitecto en su escrito de fecha 28 de septiembre de 2025 (registro de entrada nº 17541), a fin de que quede debidamente reflejado en el proyecto.

SEGUNDO.- Denegar a Don *****, en nombre y representación de Don *****, el cambio de uso de la parcela a residencial.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento (parcial) de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan presentado los documentos siguientes:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

- Proyecto de demolición o legalización de las construcciones disconformes.
- Proyecto de ejecución de acuerdo con el CTE, visado; este deberá incluir: los anexos de seguridad y salud, de gestión de residuos, certificado estructural, etc.. Se considera necesario incluir en el proyecto de ejecución visado, previo al inicio de la obra, la demolición del volumen ilegal de 6,80 m², tal como fue señalado por el arquitecto en su escrito de fecha 28 de septiembre de 2025 (registro de entrada nº 17541), a fin de que quede debidamente reflejado en el proyecto.
- Subsanción del acceso accesible señalado en el cuerpo del presente informe. (ver apartado IV).
- Hojas de Dirección de ejecución y de Coordinación de seguridad y salud visados, en su caso.
- Justificante de abono de la fianza de **MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (1.611,12€)**

CUARTO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras. En este último caso deberá aportarse certificación expedida por técnico competente.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el artículo 347 de la LSENPC, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de CADUCIDAD de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. El solicitante deberá ajustarse estrictamente a las actuaciones autorizadas del proyecto aportado, a sus anexos u otros documentos presentados, en su caso.
4. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
5. Las obras se autorizan de acuerdo con el Proyecto que se presenta, sin que suponga la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

6. Se deberá atenderse a las condiciones de los títulos habilitantes previos y preceptivos que concurren de acuerdo con el informe jurídico para el otorgamiento de la licencia, los cuales se han de asumir y que prevalecerán en todo caso.
7. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
8. En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
9. Se deberán tomar medidas adecuadas de protección que durante la ejecución de la obra, resuelvan posibles problemas de estabilidad y contención de tierras que minimicen riesgos de desprendimientos sobre las parcelas o viario colindantes, en cuyo caso será responsabilidad del promotor de la obra.
10. Será además responsabilidad del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido.
11. Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
12. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el horario de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
13. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
14. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
15. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
16. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39

Unidad administrativa de Secretaría

17. Las obras no supondrán, en ningún caso, incremento de valor a efectos expropiatorios.
18. Habrán de prever e implantar, en su caso, sin perjuicio del mantenimiento de los usos preexistentes, una ocupación del 100% de la superficie de la cubierta no afectada por otras instalaciones legalmente exigibles, según el uso correspondiente, con placas solares fotovoltaicas y, en su caso, la ocupación podrá complementarse con la placas solares térmicas.
19. Los motivos de la estimación condicionada suspensivamente de la actuación urbanística deben ser subsanados antes del inicio de la actuación.

QUINTO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.424,66)**

Ello, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Renta y Recaudación** a los efectos oportunos.

SEXTO.- Aprobar el importe del Depósito (garantía), que asciende a la cantidad de **MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (1.611,12€)** como garantía de la buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia. Dando traslado al Servicio de Tesorería a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

OCTAVO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

31. Expte.: 4599/2024.-Propuesta para aprobar la ejecución de las actuaciones objeto del Proyecto de construcción de 72 viviendas de promoción pública sita en c/Zaragoza número 4 en Motor Grande en el Valle de Puerto Rico.

"Visto el informe jurídico emitido por la Técnica de Administración General doña Nayara del Pino Quintana Hernández, de fecha 20/01/2026 (CSV:u006754aa914140d09807ea2a7010c12G) que literalmente dice:

" Visto el expediente de Planeamiento y Gestión Urbanística n.º 4599/2024, denominado **"Proyecto de construcción de 72 viviendas de promoción pública en c/Zaragoza,4 en Motor Grande en el Valle de Puerto Rico, T.M Mogán"** y siendo preceptiva la emisión de Informe Jurídico,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754aa908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

atendiendo a lo establecido en los artículos 334 y 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC); se emite el presente **INFORME JURÍDICO**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 06/03/2024 obra en el expediente que nos ocupa, "Proyecto Básico y Ejecución - 72 viviendas promoción Pública destinadas a arrendamiento T. M. Mogán", redactado por el equipo de la entidad Nuve Arquitectos S.L, cuyos proyectistas son Dña. Alejandra Jiménez López y D. Sergio Navarro Millan.

SEGUNDO.- Con fecha 09/08/2024 se emite Providencia de Alcaldía que literalmente dice que visto el «Proyecto básico y ejecución de 72 viviendas de Promoción Pública destinadas a arrendamiento en c/Zaragoza nº4 en Motor Grande en el Valle de Puerto Rico, Término Municipal de Mogán», expediente 4599/2024 (...)» dispone que se emitan los informe técnicos y jurídicos preceptivos al respecto.

TERCERO.- Con fecha 16/01/2026 y C.S.V Y006754aa92e1008f3d07ea2b1010821g se emite informe por la técnico Doña Ana Victoria Gil Molina, Arquitecta municipal de este Ilte. Ayuntamiento de Mogán, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 334 y 342.3 de la LSENPC, relativo a la aprobación del citado proyecto denominado "Proyecto de construcción de 72 viviendas de promoción pública en c/Zaragoza,4 en Motor Grande en el Valle de Puerto Rico, T.M Mogán" disponiendo, literalmente, lo siguiente:

"3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

PRIMERO.- El presente informe técnico, toma como base el proyecto obrante en el expediente arriba referenciado, denominado "Proyecto de construcción de 72 viviendas de promoción pública en c/Zaragoza,4 en Motor Grande en el Valle de Puerto Rico, T.M Mogán", sin visar, de fecha marzo 2024, redactado por el equipo Nuve Arquitectos S.L. cuyos proyectistas son:

y. Sergio Navarro Millán con DNI ***136*** y nºcol 7410 en el Colegio de Arquitectos de Cádiz

z. Alejandra Jiménez López con DNI ***887*** y nºcol 24731 en el Colegio de Arquitectos de Madrid.

Promovido por el Ilte. Ayuntamiento de Mogán desde la Unidad Administrativa de Planeamiento, gestión y ordenación del territorio, que consta de la siguiente documentación:

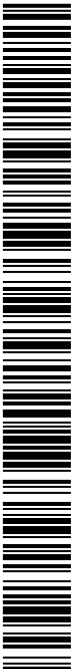
12. Soporte 1.- copia completa del proyecto en formato pdf firmada digitalmente

13. Soporte 2.- copia completa del proyecto con todos sus documentos en formato editable: memoria, anejos, planos, pliego de prescripciones, presupuesto, documentos varios..

SEGUNDO.- La intervención se construirá un edificio de viviendas compuesto por un conjunto de volúmenes que se adaptan a la irregularidad del terreno. Para salvar la pendiente del terreno se realizarán plataformas a distintas cotas de nivel sobre las que se desarrollará la edificación.

Las parcelas se encuentran en una zona de uso residencial, las edificaciones cercanas presentan las mismas condiciones de terreno y estas se resuelven con una estrategia similar, adaptándose a las condiciones del terreno. El acceso a la edificación se realiza por la calle Zaragoza, la cual se encuentra en la cota superior de la parcela, por lo cual los bloques de vivienda se desarrollarán también hacia las cotas inferiores del terreno.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754aa908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

Referente al programa de necesidades, el conjunto edificatorio se compone por la combinación de bloques de aparcamientos y cinco tipologías de viviendas:

20. Vivienda de dos dormitorios con terraza
21. Vivienda de tres dormitorios con terraza
22. Vivienda PMR
23. Vivienda de dos dormitorios
24. Vivienda de tres dormitorios

En cómputo generales, la edificación cuenta con las siguientes superficies:

Uso (tipo)	Sup. cons. (m ²)
VIVIENDAS	5.671,77
GARAJES	3.412,00
CIRCULACIONES	1.192,07
Total	10.439,77

Su número de dormitorios varía de la siguiente manera:

- 1 DORMITORIO: 0 viviendas.
- 2 DORMITORIOS: 30 viviendas.
- 3 DORMITORIOS: 42 viviendas.

TERCERO.- Legislación ambiental, territorial y urbanística aplicable:

A) En lo relativo a la ordenación ambiental:

La zona de actuación no se encuentra englobada dentro de ningún Espacio Natural Protegido, ni de Reserva de la Biosfera alguna, así como tampoco forma parte de la Red Natura 2000 al no estar afectada por ninguna Zona de Especial de Conservación, ni de Especial Protección para las Aves como tampoco por Lugar de Importancia Comunitaria alguno.

Teniendo en consideración lo establecido en el Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y concretamente lo indicado en el Grupo 7. Proyectos de infraestructuras, en lo



S006754aa908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

que respecta a las obras costeras, serán objeto de evaluación ambiental los proyectos que contemplen las actuaciones indicadas en la letra e, h y j:

"e) Obras de alimentación artificial de playas cuyo volumen de aportación de arena supere los 500.000 metros cúbicos y aquellas de volumen inferior situadas a menos de 500 m de zonas con presencia de comunidades de fanerógamas marinas o que cumplan alguno de los criterios generales 1, 2 o 4.a)

(...)

h) Obras costeras destinadas a combatir la erosión y obras marítimas que puedan alterar la costa, por ejemplo, por la construcción de diques, malecones, espigones y otras obras de defensa contra el mar. Quedan excluidos el mantenimiento y la reconstrucción de tales obras y las obras realizadas en la zona de servicio de los puertos, salvo que cumplan alguno de los criterios generales 1, 2 o 4.a)

()

j) Construcción de puertos, incluidos los puertos pesqueros y deportivos (proyectos no incluidos en el anexo I). Quedan excluidas las obras realizadas en la zona de servicio de los puertos, salvo que puedan generar alteraciones en la costa por afección a la dinámica litoral o cumpla los criterios generales 1, 2 o 4.a)."

Las actuaciones pretendidas no contemplan ninguna de las obras citadas, por lo que no se requiere evaluación ambiental del proyecto.

B) En lo relativo a la ordenación territorial:

B.1- Revisión del Plan Insular de Ordenación de la Isla de Gran Canaria (PIOGC): aprobado definitivamente por el Cabildo Insular de Gran Canaria en sesión extraordinaria celebrada el 29/12/2022 (BOC nº13 del 19/01/2023 y posterior publicación complementaria en el BOC nº28 de fecha 09/02/2023).

El ámbito de ordenación del presente instrumento está constituido por dos parcelas independientes, las cuales se encuentran situadas en dos categorías terrestres diferentes según el PLOGC:

- Zona C.1.2., de suelos urbanizables, dentro del grupo de zonas terrestres clasificadas para crecimiento regular. Esta zona está constituida por áreas con actividades productivas no tradicionales que, por determinación expresa del planeamiento, son susceptibles de acoger procesos regulares de urbanización y edificación.
- Zona B.a.2., de alto o moderado valor natural y moderada aptitud agraria, dentro de la zona terrestre de aptitud natural productiva, formada por aquellas áreas donde coexistan valores naturales de importancia con actividades humanas productivas de tipo tradicional, incluyéndose los Espacios Naturales Protegidos declarados, en parte o en su totalidad, como Parques Rurales, Paisajes Protegidos, Monumentos Naturales y Sitios de Interés Científico.

El ámbito de actuación, establece un alcance relativo a la regulación de los usos, siendo esta una cuestión que se traerá al documento, La Zona B.a.2. tiene como objetivo de ordenación según el artículo 53 del PLOGC, el mantenimiento del equilibrio entre la preservación de los valores forestales, paisajísticos y rurales existentes, y la potenciación de las actividades tradicionales compatibles, de la restauración de la vegetación, así como del aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales. En cuanto a la Zona C.1.2, La inclusión de suelo en dicha Zona tiene carácter meramente orientativo, no declarativo, y no supone límite a la eficacia de las reclasificaciones o recategorizaciones de suelo producidas por previsiones de tipo legal o las derivadas de la alteración, aprobación o ejecución de un instrumento de ordenación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Consecuentemente, las zonificaciones recogidas en el PLOGC son compatibles con la clase y categoría de suelo del planeamiento municipal vigente, toda vez que el suelo ha sido urbanizado en ejecución del planeamiento y se le ha reconocido el carácter de suelo urbano por parte del PMM.

B.2.- Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular (PTEOTI): aprobado definitivamente por Acuerdo de la COTMAC adoptado en sesión de 28 y 30 de noviembre de 2011 (B.O.C. núm. 55 de 19/03/2014).

Al igual que pasa en el PLOGC, en el PTEOT establece dos zonas turísticas, Litoral del Sur 20 e Interior 21. Estas son las áreas que admiten usos turísticos en cualquiera de sus modalidades, así como su compatibilidad con otros usos distintos al turístico. En tanto se encuentran en el marco establecido en el PLOGC, como las que atañen al presente instrumento, se recoge la definición de la ZTLS y la ZTI establecida en el artículo 7 del PTEOTI.

En cuanto a la especialización del uso residencial en las zonas turísticas establecidas por el PTEOTI, se recoge tanto el Artículo 22. Uso residencial permanente en la Zona Turística Litoral Sur (ND) como el Artículo 23. Compatibilidad de usos en la Zona Turística Litoral Noreste y en la Zona Turística Interior (ND), para así conocer las determinaciones urbanísticas territoriales que se establecen en este instrumento acerca del uso residencial y sus limitaciones.

Por todo lo recogido, se entiende que el presente instrumento no arrojará determinaciones ni limitaciones sobre las parcelas.

C) En lo relativo a la ordenación urbanística:

C.1.- Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Mogán (Gran Canaria): aprobadas definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en su sesión del 17 de noviembre de 1987, publicándose dicho acuerdo en el BOC nº 3, de 06/01/1988 y posteriormente el texto de su articulado en el BOP de Las Palmas nº 162, de 19/12/2008, en adelante, NNSS.

Suelo Apto para Urbanizar, de uso turístico, cuya denominación es la de Polígono 30.- Cortadores, con una superficie de 512.000m².

C.2.- Plan de Modernización, Mejora e incremento de la Competitividad de Costa de Mogán (PMM): aprobado mediante decreto 116/2015, de 22/05/2015 (BOC nº 157, 13/08/2015) modificado por Decreto 55/2020, de 4 de junio, por el que se corrigen errores materiales.

El PMM adoptó el Plan Parcial del Polígono 30 y 30 (y modificaciones posteriores), para darle seguridad jurídica al mismo y a su vez especializó el área a uso residencial y estableció los siguientes parámetros urbanísticos

	Norma
Superficie	6.000 m²
Condiciones de uso	Viviendas unifamiliares

Unidad administrativa de Secretaría

Condiciones de volumen	Edif máx: 0,4875m ² /m ²
	Nºplantas: 2
	Ocupación: 30%
	Rasante: interna
	Altura máx 6,50 m.
	Retranqueos: A alineaciones públicas: 4m a calles y 3m a sendas A ejes medianeros: 3m
Aparcamientos	Una plaza por cada 100 m ² de edificación

C.3.- Programa de actuación sobre el medio urbano. Motor Grande: aprobado mediante el Pleno Municipal en sesión Extraordinaria en fecha 14/02/2025

	Norma	Proyecto		
Superficie	6.000 m ²	6.000 m ²	Cumple	
Condiciones de uso	Viviendas plurifamiliares de protección pública	Viviendas plurifamiliares de protección pública	Cumple	

Unidad administrativa de Secretaría



S006754a808051129407ea264030c168

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Condiciones de volumen	<i>Edif máx: 6.159,12 m2c</i> <i>* Se computaran al 50% las superficies de los cuerpos de terrazas, galerías, pasarelas y escaleras exteriores que sean abiertas.</i> <i>* No computarán las superficies de las zonas de comunicación interiores a modo de galerías, que se desarrollen en el espacio residual existente entre las piezas constructivas habitables y el terreno.</i>	6.157,31 m²	Cumple
	Nºplantas: 2	2	Cumple
	Ocupación: 70%= 4.200 m²	62,50%	Cumple
	<i>Rasante: C/ Zaragoza.</i> <i>*En el caso de disponerse varios cuerpos edificatorios dentro de un mismo solar, podrán adaptarse el terreno estableciendo diferentes plataformas de asentamiento de la edificación, desde la cual se medirán las diferentes rasantes, con la condición de que dicha adaptación no suponga la modificación sustancial del terreno.</i>	La rasante principal está sobre la calle Zaragoza. El resto de volúmenes se van escalonando	Cumple
	Altura máx 6,50 m.	6,50 m	Cumple
	<i>Retranqueos:</i> <i>3m a la calle y 3 m a sendas, y 3 m a ejes medianeros</i>	<i>Retranqueos:</i> <i>Medianera Nordeste: 4,20m aprox.</i> <i>Medianera Suereste: 15,40m aprox.</i> <i>Calle Zaragoza: 3.86m el más desfavorable.</i> <i>Medianera Noroeste: 3,00m .</i>	Cumple

Sótanos y semisótanos:	Ademas de lo especificado de forma general en las Normas Generales de Volumen, en particular se considerarán sótanos, aquellas piezas constructivas que estando bajo la rasante establecida, por la configuración topográfica del solar presenten alguna fachada libre sea abierta o cerrada, no computando ni como volumen ni como planta, siempre y cuando el destino de las mismas sean unos no viveros y no resulten como producto de una excavación.	Uso de garaje y almacenes generales.	Cumple
Aparcamientos	1 por cada vivienda	1 por cada vivienda	Cumple

QUINTO.- Disponibilidad de los terrenos.

Consta en el expediente la ficha del inventario municipal emitida en fecha 24/02/2025, emitido por parte del Departamento de Patrimonio de este lltre. Ayuntamiento acreditando la inscripción de los terrenos en el inventario municipal con el código de bien 433.

4.- PROPUESTA:

Por todo lo anteriormente expuesto se informa técnicamente **COMPATIBLE** la solicitud de viabilidad urbanística del proyecto relativo a **"Proyecto de construcción de 72 viviendas de promoción pública en c/Zaragoza,4 en Motor Grande en el Valle de Puerto Rico, T.M Mogán"**, sin visar, de fecha marzo 2024, redactado por el equipo Nuve Arquitectos S.L. cuyos proyectistas son D. Sergio Navarro Millán y Dña. Alejandra Jiménez López, promovido por el lltre. Ayuntamiento de Mogán desde la Unidad Administrativa de Obras Públicas, con la legalidad urbanística aplicable, entendiendo como tal lo especificado en el artículo 13 del <<Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias>>

La compatibilidad urbanística no se pronuncia frente a cuestiones técnicas, económicas, de titularidad de la parcela, ni de ninguna de otra índole. Tampoco se pronuncia respecto a servicios afectados (líneas eléctricas, red de abastecimiento, red de saneamiento y pluviales, telecomunicaciones) ni concesiones u otras autorizaciones previas a la ejecución de las obras y/o instalación de la actividad, ya que son cuestiones a revisar en la supervisión del proyecto.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC) dispone que **las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.**

En efecto, el apartado 2 del mismo precepto señala que estarán exceptuados de la obtención de licencia o comunicación previa **<<los actos de construcción, edificación y uso del suelo, incluidos en los**



S006754a808051129407ea264030c168

proyectos de obras y servicios públicos de cualquiera de las administraciones públicas canarias, sujetos al régimen de cooperación previsto en el artículo 19 de esta ley. En tales supuestos, la resolución del procedimiento de cooperación legitimará por sí misma la ejecución de los actos de construcción, edificación y uso del suelo incluidos en los proyectos de obras y servicios públicos, siempre que el ayuntamiento hubiera manifestado la conformidad del proyecto a la legalidad urbanística dentro del plazo de un mes, o de quince días en caso de urgencia, o hubiera dejado transcurrir tales plazos sin pronunciamiento alguno al respecto>>.

II.- Por su parte, el artículo 342.3 de la LSENPC, exige que en el expediente consten los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables. En este sentido, el artículo establece que **<<entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial. Si el informe jurídico no fuera realizado por el secretario o secretaria del ayuntamiento, este será recabado preceptivamente cuando los informes jurídico y técnico fueren contradictorios entre sí en cuanto a la interpretación de la legalidad urbanística aplicable>>.**

A tal efecto, consta en el expediente el preceptivo informe técnico municipal, emitido en fecha 16/01/2026 por Dña. Ana Victoria Gil Molina, Arquitecto funcionaria de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán, cuyas consideraciones y conclusiones técnicas han sido transcritas en el antecedente tercero del presente informe y que, en síntesis, concluye determinando que el **"Proyecto de construcción de 72 viviendas de promoción pública en c/Zaragoza,4 en Motor Grande en el Valle de Puerto Rico, T.M Mogán"**, es conforme a la legalidad urbanística.

III.- Que el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre el visado colegial obligatorio, dispone en su artículo 4 las excepciones a los casos de visado obligatorio, señalando: **<<1. Cuando en aplicación de la normativa sobre la contratación pública, alguna de los trabajos previstos en el artículo 2 sea objeto de informe de la oficina de supervisión de proyectos, u órgano equivalente, de la Administración Pública competente, no será necesario la previa obtención del visado colegial. Dicho informe bastará a efectos del cumplimiento de la obligación de obtención del visado colegial. 2. Asimismo, las Administraciones Públicas contratantes podrán eximir de la obligación de visado a los trabajos objeto de un contrato del sector público que no se encuentren en el supuesto del apartado anterior, cuando a través de sus procesos de contratación, de conformidad con las normas que los regulan, realicen la comprobación de la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo y de la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable>>.**

IV.- Que, al tenor de los artículos 14 de la LSENPC y 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), compete al Municipio la ordenación, gestión, ejecución del planeamiento, intervención, protección y disciplina urbanística, entres otras atribuciones en materia de urbanismo.

V.- Que, en virtud del artículo 340 de la LSENPC, **«la competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local».**

Concretamente, conforme al artículo 21.1.q) de la LRBRL, compete a la Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán el otorgamiento de licencias. Así como, la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto, al tenor de la epígrafe o) del mismo precepto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

No obstante, dichas competencias han sido delegadas en la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante n.º 3347/2023, de 19 de junio, modificado por el **Decreto nº 4477/2025, de 25 de septiembre**.

En virtud de lo expuesto, y al amparo de lo establecido en el **artículo 212 del Reglamento de Organización Municipal**, se eleva a su consideración la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la ejecución de las actuaciones objeto del Proyecto de obra denominado "**Proyecto de construcción de 72 viviendas de promoción pública en c/Zaragoza,4 en Motor Grande en el Valle de Puerto Rico, T.M Mogán**", de fecha 06 de marzo de 2024, redactado por la entidad Nuve Arquitectos S.L., cuyos proyectistas son D. Sergio Navarro Millán y Dña. Alejandra Jiménez López, promovido por el Ayuntamiento de Mogán, de conformidad a las consideraciones técnicas realizadas por la técnico municipal en su informe de fecha 16/01/2026.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que en su caso se adopte a los Departamentos de Obras Públicas y Contratación, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por mí, **mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023**.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la **Junta de Gobierno Local**:

PRIMERO.- Aprobar la ejecución de las actuaciones objeto del Proyecto de obra denominado "**Proyecto de construcción de 72 viviendas de promoción pública en c/Zaragoza,4 en Motor Grande en el Valle de Puerto Rico, T.M Mogán**", de fecha 06 de marzo de 2024, redactado por la entidad Nuve Arquitectos S.L., cuyos proyectistas son D. Sergio Navarro Millán y Dña. Alejandra Jiménez López, promovido por el Ayuntamiento de Mogán, de conformidad a las consideraciones técnicas realizadas por la técnico municipal en su informe de fecha 16/01/2026.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que en su caso se adopte a los **Departamentos de Obras Públicas y Contratación**, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

32. Expte.: 22310/2025. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de "Asfaltado de varias calles en Arguinequín", actuación subvencionada a través del "Programa de Colaboración con los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754aa908051129407ea264030c168

Ayuntamientos de Gran Canaria para la concesión de subvenciones destinadas a la pavimentación y/o repavimentación de viales". Anualidad 2025.

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente de obra de **"ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN"**; y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Vista** la Resolución Definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a los Ayuntamientos de Gran Canaria, destinadas a la pavimentación y/o repavimentación de viales. Anualidad 2025 (csv: [1006754aa923051409e07ea1050108233](#)), en la que en síntesis se señala:

« (...)

RESUELVO

Primero.- Aprobar los proyectos presentados por las entidades que figuran en el Anexo I - Entidades Beneficiarias Anualidad 2025 y presentados en el marco del Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la concesión de subvenciones destinadas a la pavimentación y/o repavimentación de viales", Anualidad 2025, así como conceder subvención a las entidades solicitantes que figuran en dicho Anexo I en los términos e importes del mismo, ascendiendo la cuantía total concedida a 1.732.186,83 euros para el año 2025.

Segundo.- Abonar mediante pago anticipado las cantidades establecidas para cada uno de los Ayuntamientos beneficiario tal y como se recoge en el citado Anexo I, conforme a los criterios previstos en la Disposición Tercera del Programa de Colaboración.

(...)

ANEXO I – ENTIDADES BENEFICIARIAS ANUALIDAD 2025								
Expte.	Ayuntamiento	CIF	Proyecto	Subvención Programa	Subvención Cabildo	Aportación Municipal	Total Proyecto	% Financiac.
010/2625	Mogán	P3501300B	Asfaltado de varias calles en Arguineguín, T. M. de Mogán	78.137,19 €	78.137,19 €	38.573,32 €	116.710,51 €	46.87%

(...))»

> **Visto** el **Informe Técnico** de fecha 10/02/2026 (csv: [Z006754aa91e0a1003407ea0e2020b10G](#)), emitido por la Arquitecta Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 231, 232, y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y en el que se señala literalmente

« **Adela Falcón Soria**, Técnico Municipal de este Illtre. Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el Informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

Unidad administrativa de Secretaría

Título: "Asfaltado de varias calles en Arguineguín".
Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
Situación: Arguineguín – T.M. Mogán
Autor: Germán Mejías Álamo, arquitecto técnico municipal.
Fecha: Noviembre 2025

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

1.- ANTECEDENTES

Primero.- Proyecto redactado por Germán Mejías Álamo, arquitecto técnico municipal, de fecha noviembre de 2025.

Segundo.- Informe de disponibilidad de terrenos redactado por Dña. Esther Melián González, Técnico Municipal del Negociado de Patrimonio, de fecha 18 de noviembre de 2025, donde se recoge: «Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial,

La Avenida Mencey figura en el mismo con el código de Bien 7299
La Avenida Francisco Navarro Navarro figura en el mismo con el código de Bien 7278
La calle José Clavijo y Fajardo figura en el mismo con el código de Bien 6892
La calle San Antonio figura en el mismo con el código de Bien 6915
La calle La Lajilla figura en el mismo con el código de Bien 6896
La calle Tomás de Iriarte figura en el mismo con el código de Bien 6917.»

Tercero.- Informe técnico COMPATIBLE con la solicitud de viabilidad urbanística del proyecto "ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN ARGUINEGUÍN – T.M. DE MOGÁN", con el planeamiento urbanístico vigente, redactado por Maite Isabel Monzón Sánchez, Técnico de Administración General (Arquitecta), de fecha 28 de noviembre de 2025.

Cuarto.- Informe jurídico redactado por Dña. Ivonne Rodríguez García, letrada municipal, de fecha 18 de diciembre de 2025, AUTORIZANDO la ejecución del proyecto "ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN ARGUINEGUÍN – T.M. DE MOGÁN", de fecha enero 2025, redactado por el arquitecto técnico municipal D. Germán Mejías Álamo.

Quinto.- Con fecha 5 de enero de 2026, se recibe en este Ayuntamiento resolución definitiva por la que se concede subvención por parte del Cabildo de Gran Canaria al Ayuntamiento de Mogán dentro del **PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN, ANUALIDAD 2025**, por un importe total de 78.137,19 euros.

2.- INFORME TÉCNICO

Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato: Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

"Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación."

1.01.- Necesidad del Contrato.

El Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con la finalidad de incrementar el bienestar de los residentes y visitantes,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

aborda acciones de conservación y mantenimiento de las infraestructuras viarias del municipio, puestos a disposición de sus usuarios, propiciando el mejor aprovechamiento de los espacios públicos. Dentro de estas actuaciones, el presente proyecto pretende realizar trabajos de asfaltado en las siguientes calles de Arguineguín:

- Cl. La Lajilla (parcialmente)
- Cl. Tomás de Iriarte (parcialmente)
- Cl. San Antonio
- Cl. José Clavijo y Fajardo (parcialmente)
- Avda. Francisco Navarro Navarro (parcialmente) y su enlace con Avda. Mencey

1.02.- Idoneidad del Contrato.

Este proyecto tiene por objeto la definición de las obras que se consideran necesarias para llevar a cabo la rehabilitación del pavimento rodado de los viales, comprendiendo la descripción tanto técnica como gráfica de los trabajos necesarios para su ejecución.

El presente proyecto comprenderá:

- Definición de los trabajos de asfaltado del pavimento rodado de las calles señaladas de las urbanizaciones turísticas del municipio, incluso de su posterior señalización horizontal y vertical.
- Realización del cálculo del presupuesto parcial y total de las obras a ejecutar, con especificación de las unidades necesarias.
- Información base para la realización de los trámites pertinentes, así como autorizaciones previas necesarias para la ejecución de las obras.

Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Segundo.- Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre) y en la parte I, Anejo I del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación:

El proyecto contiene la siguiente documentación:

- DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

- Anejo nº 1: Dimensionado del firme
- Anejo nº 2: Justificación de precios
- Anejo nº 3: Programa de trabajo
- Anejo nº 4: Control de calidad
- Anejo nº 5: Estudio de Gestión de Residuos
- Anejo nº 6: Estudio Básico de Seguridad y Salud
- Anejo nº 7: Soluciones al tráfico

- DOCUMENTO Nº 2: PLANOS

- DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- DOCUMENTO Nº 4: MEDICIONES

- DOCUMENTO Nº 5: PRESUPUESTO

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), por no considerarse necesario para el tipo de obra que se va a ejecutar.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

El presente proyecto incluye plan de obra (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogiendo un plazo total de ejecución de las obras de **SEIS (6) SEMANAS**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Se ha tenido en cuenta en la documentación del proyecto, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:

- Orden FOM/2523/2014, de 12 de diciembre, por la que se actualizan determinados artículos del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puente, relativos a materiales básicos, a firmes y pavimentos, y a señalización, balizamiento y sistemas de contención de vehículos.
- Orden FOM/3460/2003, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la norma 6.1 IC: Rehabilitación de firmes, de la instrucción de carreteras.
- Orden FOM/3459/2003, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la norma 6.3 IC: Secciones de firme, de la instrucción de carreteras.
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.
- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Tercero.- En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Cuarto.- Contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Quinto.- No será necesario el sometimiento del presente proyecto a evaluación de impacto ambiental dado que su realización se llevará a cabo dentro del suelo urbano. (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

Sexto.- Se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

Séptimo.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 109.075,24 euros.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 88.910,07 €
- Costos indirectos: 2.749,80 €
- Gastos Generales: 11.915,78 €
- Beneficio industrial: 5.499,59 €

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a208051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

7.02.- A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7%, que se cifra en un total de 7.635,27 euros.

Octavo.- Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

“1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios”.

8.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **109.075,24 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Noveno.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

FASE 1: CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (30 puntos).

Criterio de selección n.º 1 – Adecuación del proceso de ejecución de las obras y aspectos más relevantes establecidos en la memoria (20 puntos).

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Se valorará la implantación de accesos, circulaciones y organización de la obra, teniendo en cuenta cortes y desvíos propuestos. Tendrán especial importancia las posibles afecciones al tráfico peatonal y rodado, los recorridos alternativos en caso de cierre de vías o tramos, la entrada y salida a los distintos negocios o viviendas, así como la zona o zonas de acopio de materiales que se proponga.
- Identificación y explicación de los aspectos más conflictivos de la obra.
- Equipos, personal y medios a emplear que el licitador va a situar en obra, indicando si son medios propios o subcontratados, según los capítulos del presupuesto, justificando con todos ellos los rendimientos planteados en las diferentes actividades. Se anexará un listado de las subcontratas previstas.

La valoración de este criterio se hará según el siguiente rango de puntuación:

Nada adecuado: 0 puntos

Poco adecuado: 5 puntos

Adecuado: 13 puntos

Muy adecuado: 20 puntos.

(*) NOTA: la documentación a aportar no podrá exceder de 15 páginas DIN A4, con tamaño de letra 10 o superior. Los planos no serán tenidos en cuenta para la extensión máxima requerida así como el título y el índice en su caso. No será valorado el contenido de las ofertas a partir de la página 16.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

Criterio de selección n.º 2 – Programa de trabajo (10 puntos).

Se valorará la correcta sucesión de actividades en el programa de trabajo, presentado mediante diagrama de barras (Gantt) **valorado en tiempo y coste**, con explicación de los distintos capítulos de la obra y la forma en la que se solapan y se ejecutan durante la misma, haciendo referencia a las distintas fases en las que se acometerán los trabajos.

La valoración de este criterio se hará según el siguiente rango de puntuación:

Nada adecuado: 0 puntos

Poco adecuado: 2 puntos

Adecuado: 6 puntos

Muy adecuado: 10 puntos

FASE 2: CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (70 puntos).**Criterio de selección n.º 3 – Baja de la oferta económica (45 puntos).**

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.**

Se define como “baja económica media” la media aritmética de las bajas económicas presentadas por todos los licitadores expresada en euros. Si existen entre ellas bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y = (-a / x) + pm$$

siendo:

“a”: 2 * baja económica media expresada en euros.

“x”: baja económica propuesta por cada licitador.

“pm”: puntuación máxima para este criterio (55 puntos).

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Se propone esta fórmula para la valoración de este criterio porque va otorgando mayor cantidad de puntos a medida que se va aumentando la baja económica, reduciéndose la pendiente del otorgamiento de puntos paulatinamente, por considerar que el exceso en la baja económica merma la calidad final de la obra, al intentar reducir gastos menoscabando las calidades de los materiales, reduciendo derechos laborales de la mano de obra empleada incumpliendo convenios laborales, así como retrasos e impagos a suministradores y subcontratistas.

Criterio de selección n.º 4 – Visita a la zona de actuación (15 puntos).

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, los días de visita programados se publicarán en la plataforma tras el inicio de presentación de ofertas.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogán.es y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754aa908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio se justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

Criterio de selección n.º 5 - Incremento de plazo de garantía (10 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: máxima puntuación.

“mo”: mejor oferta.

“x”: oferta propuesta por cada licitador.

Valoración final de los criterios.-

En primer lugar se valorarán los criterios no automáticos o evaluables mediante juicio de valor de la fase 1. Para continuar en el proceso selectivo, al articularse el procedimiento de adjudicación en varias fases, se establece un umbral mínimo del 60% de la puntuación en el conjunto de los criterios que están incluidos en esta fase (18 puntos). En caso contrario, será excluido el procedimiento.

En segundo lugar se valorarán los criterios automáticos o evaluables mediante fórmulas de aquellos licitadores que hayan pasado a la fase 2.

Criterios evaluables mediante	
juicio de valor (30 puntos)	Criterio n.º 1 – Adecuación de proceso de ejecución de las obras y aspectos más relevantes establecidos en la memoria. (20 puntos)
	Criterio n.º 2 – Programa de trabajo (10 puntos)
Criterios evaluables mediante fórmulas (70 puntos)	Criterio n.º 3 – Baja de la oferta económica (45 puntos)
	Criterio n.º 5 – Visita a la zona de actuación (15 puntos)
	Criterio n.º 6 – Incremento del plazo de garantía (10 puntos)

Una vez valorados todos los criterios en base a lo recogido en los apartados anteriores, se realizará la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de ellos y se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

Décimo.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Undécimo.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Décimo segundo.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes". En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Décimo tercero.- Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

13.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	6	1

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	6	A o B

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante las condiciones que se especifique en el Pliego de Cláusulas administrativas.

> La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:



S006754a208051129407ea264030c168

a) Experiencia en la realización de trabajos en el mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, precisándose si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Al margen de acreditar la solvencia de la forma expuesta, los licitadores deberán acreditar que cuentan con **PLANTA FIJA en propiedad**, para la fabricación de mezclas bituminosas en caliente, que asegure y garantice la ejecución de las unidades de obra referentes a ejecución de firmes. Deberá presentarse copia del certificado expedido por Industria vigente de las plantas de mezclas bituminosas en caliente que deberá ser como mínimo de 60 toneladas a la hora. La planta de producción de mezclas asfálticas en caliente, debe garantizar que las fracciones mínimas de áridos para la fórmula de trabajo no sean inferior a cuatro.

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

«3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.»

Valor estimado del contrato	109.075,24 euros
70% sobre valor estimado del contrato	76.352,67 euros

13.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público

Décimo cuarto.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Décimo quinto.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo sexto.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 42.11.10 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45233200-1, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.



S006754a908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

Décimo séptimo.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

Décimo octavo.- Se recoge en el expediente del proyecto "Asfaltado de varias calles en Arguineguín", informe técnico de la sección de Fomento, Servicio de Urbanismo, redactado por Maite Isabel Monzón Sánchez, Técnico de Administración General (Arquitecta), de fecha 28 de noviembre de 2025, en el que se recoge que: «Vista la documentación facilitada del proyecto de obra pública de "ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN ARGUINEGUÍN" T.M. Mogán, redactado y firmado con fecha 13/01/2025 por Germán Mejías Álamo, Arquitecto Técnico Municipal colegiado 1512 COAAT, y de acuerdo con el cuerpo del presente informe, sin entrar en cuestiones de otra índole, se entienden las actuaciones de rehabilitación del pavimento rodado de los viales son COMPATIBLES con el deber conservación, mantenimiento y funcionamiento de la infraestructura viaria municipal.»

Así mismo, informe jurídico, emitido por la letrada municipal Dña. Ivonne Rodríguez García, de fecha 18 de diciembre de 2025 en el que se recoge que: «**PRIMERO.- Autorizar** la ejecución de las obras objeto del Proyecto denominado "Asfaltado de varias calles en Arguineguín, T.M. Mogán" de conformidad con lo expuesto en el informe técnico. Supeditándose, consiguientemente, el parecer favorable y la ejecución del citado Proyecto, a los siguientes condicionantes:

- Comprobación, por parte de la oficina de supervisión del Ilustre Ayuntamiento de Mogán u órgano equivalente de la Administración Pública competente, de la adecuación del Proyecto a los extremos sobre los que no se ha emitido expreso pronunciamiento en el referido parecer técnico.»

Vigésimo.- Se concede subvención por parte del Cabildo de Gran Canaria al Ayuntamiento de Mogán dentro del PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN, ANUALIDAD 2025", por un importe total de 78.137,19 euros.

Vigésimo primero.- Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales:

Proyecto de Gasto: 2025.0000070
Aplicación presupuestaria: 151/61900

Vigésimo segundo.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde "La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto".

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

«Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primero.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **“Asfaltado de varias calles en Arguineguín”** en el T.M de Mogán.

Segundo.- La documentación del proyecto **“Asfaltado de varias calles en Arguineguín”** se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercero.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Subvenciones y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 11 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán. »

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Queda justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **“ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN”**, actuación subvencionada a través del **“Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la concesión de subvenciones destinadas a la pavimentación y/o repavimentación de viales”**. Anualidad 2025.

SEGUNDO.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

TERCERO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Subvenciones, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



S006754a808051129407ea264030c168

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39

33. Expte.:9759/2025. Propuesta autorización inicio del expte. de modificación de contrato de la obra (ERRP) Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria (LOTE II -Reurbanización - T. M. de Mogán , actuación financiada a cargo del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, estando este incluido en la inversión 1 del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): Ref.25-OBR-25.

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **“Entorno residencial de rehabilitación programada (ERRP) Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria (LOTE II -Reurbanización - T. M. de Mogán ”**, actuación financiada a cargo del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, estando este incluido en la inversión 1 del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana y visto el Informe emitido por la técnica municipal responsable del contrato, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA

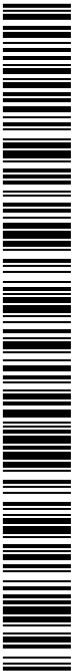
ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTO** el Acuerdo nº19 de la Comisión Bilateral, celebrada el 30 de julio de 2024, relativo al “Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria”, en el Municipio de Mogán, en relación con la ejecución de los Programas de Ayuda en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU en la Comunidad Autónoma de Canarias.
(Csv: [N006754aa901060f5ef07e800608083a2](#)).

> **VISTO** el Decreto n.º 92/2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, dictado por la Vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, por el que se concede una subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán, por un importe de 535.067,80 € con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria de gastos 03310/1522/762000424, denominada “Ayuntamiento de Mogán. Subvención ERRP Viviendas Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria”, de conformidad con las bases reguladoras recogidas en el ANEXO que forma parte integrante del presente Decreto.
(Csv: [C006754aa9310d0a11d07e9310020d1c2](#)).

> **VISTA** la Adenda I - Acuerdo nº19 de la Comisión Bilateral, celebrada el 30 de julio de 2024, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria”, en el Municipio de Mogán, en relación con la ejecución de los Programas de Ayuda en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU en la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 14/01/2025.
(Csv: [z006754aa9350f0ae9d07e9069010901a](#)).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754aa908051129407ea264030c168

VISTA la Resolución n.º 872/2025 de fecha 21/01/2025, del Director del Instituto Canario de la Vivienda, por la que se dispone la Modificación de la Resolución n.º 17511/2024, de 27 de Diciembre, por la que se concede al Ayuntamiento de Mogán una Subvención directa por razones de interés público, social y económico, por importe de **4.289.157,05 €**, para la "Rehabilitación de Edificios de Viviendas en Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria – T. M. de Mogán", declarado por Acuerdo n.º19 (Programa 1) de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de julio de 2024, Modificado mediante Adenda I de 14 de enero de 2025, en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de Canarias.

(Csv: 5006754aa9201515e3f07e92ba010935T).

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de febrero de 2025 (csv: E006754aa93b0a0a4ab07e9185030b169), acuerda adjudicar el contrato de «**Servicio de contratación de un equipo técnico de gestión para la oficina de rehabilitación, redacción de proyecto de obra y dirección facultativa de ERRP Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria, T.M. Mogán**», financiado a cargo del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, estando este incluido en la inversión 1 del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana; a la entidad **RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P.**, con CIF: B10599397, por un importe total de **423.452,08 €**; y respecto a la duración del contrato, la fecha prevista de finalización de las actuaciones objeto de financiación es del 30 de junio 2026; siendo los plazos del presente contrato son los siguientes:

SERVICIOS	DESDE	HASTA
Oficina de Rehabilitación.	EL día siguiente de la Firma del Acta de inicio del servicio de oficina.	30 de junio de 2026
Redacción de proyecto	El día siguiente de la formalización del contrato de servicio.	200 días naturales
Dirección Facultativa	El día siguiente de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo de la obra (*)	30 de junio de 2026

>**ATENDIENDO** a que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26 de agosto de 2025 (csv: n006754aa92f1a04aa407e911a080c26S), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra "**ERRP Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria - T. M. de Mogán (LOTE N.º2- Reurbanización)**", actuación financiada con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), a la entidad **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.**, con C.I.F. n.º A35069863, por un importe de **1.314.915,84 €** (incluido 7% IGIC), y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240 días naturales); ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

FASE 1: CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR (30 puntos).

- Criterio de adjudicación n.º1 – Memoria de ejecución de las obras: Si

(Csv: f006754aa92b1e13c1107e9286070a2df)

- Criterio de adjudicación n.º2 – Planificación e implantación: Si

(Csv: k006754aa9031e0a94107e93bd070a2e0)

FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (70 puntos).



S006754aa908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

- Criterio de adjudicación nº3 - Oferta económica: 1.314.915,84 € (incluido 7% IGIC) – Baja económica: 0,214126 %
- Criterio de adjudicación nº4 – Reducción del plazo de ejecución de la obra: El plazo de ejecución se reduce en **60 días naturales**.
- Criterio de adjudicación nº5 – Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Cantidad a descontar de penalidades diarias: **1.477,84 €**
- Criterio de adjudicación nº6 – Visita a la zona de actuación: **Si** se gira visita.
- Criterio de adjudicación nº7 - Incremento de plazo de garantía: Comprometiéndose a garantizar la obra durante **diez (10) años**.

Y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 30 de julio de 2025, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 04 de agosto de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

> **VISTO** el Informe - Propuesta de fecha 10/02/2026, emitido por la técnica municipal responsable del contrato, Doña Adela Falcón Soria, con (CSV: [9006754aa90f0a1360f07ea256020b149](#)) en el que se establece literalmente:

«Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal) como responsable del contrato de “**ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA (LOTE II - REURBANIZACIÓN), T.M. MOGÁN**” tienen a bien emitir la siguiente:

PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE PROYECTO

1.- ANTECEDENTES.-

1.1.- Datos sobre el proyecto:

- Facultativo Director de la obra: D. Raúl Falcón Brito, arquitecto
- Facultativa Director de Ejecución de la obra y Coordinador de Seguridad y Salud: D. Oscar Botana Pérez y Antonio Yapci Navarro Betancor, arquitectos técnicos.
- Redactor del Proyecto: D. Raúl Falcón Brito, arquitecto
- Fecha de aprobación del Proyecto: 25 de junio de 2025

1.2.- Datos sobre la adjudicación:

- Presupuesto de base licitación: 1.317.737,46 € (I.G.I.C. incluido).
- Presupuesto de adjudicación: 1.314.915,84 € (I.G.I.C. incluido).
- Tramitación y sistema de adjudicación: Abierto, tramitación ordinaria.
- Empresa adjudicataria: LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.
- Fecha adjudicación: 26 de agosto de 2025
- Plazo de ejecución: 240 días naturales
- Fecha acta comprobación de replanteo: 10 de octubre de 2025

2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39

S006754aa908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

“Artículo 242. Modificación del contrato de obras.

(...) 4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. (...)”

3.- INFORME.-

Tras la adjudicación del contrato, la designación de la Dirección Facultativa y tras la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, se inician los trabajos de la obra arriba indicada.

Una vez se comienza los trabajos de apertura de zanjas para la mejora de instalaciones antes de proceder a ejecutar las aceras, se comprueba que es necesario introducir nuevas canalizaciones de abasto tanto en Veneguera como en Barranquillo Andrés, así como aprovechar las obras que se están ejecutando en el aparcamiento del casco de Mogán para introducir alumbrado público que no estaba previsto inicialmente.

Por tanto, esta técnico que suscribe, como responsable del contrato, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, considera necesaria una **Modificación del proyecto “ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA (LOTE II - REURBANIZACIÓN), T.M. MOGÁN”**, no prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la licitación.

4.- PROPUESTA.-

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede:

4.1.- El inicio del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra **"ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA (LOTE II - REURBANIZACIÓN), T.M. MOGÁN"**, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

4.2.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, a la dirección facultativa y dar cuenta de las mismas a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones y a la Intervención General de este Ayuntamiento.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La autorización de inicio del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra **"Entorno residencial de rehabilitación programada (ERRP) Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria (LOTE II - Reurbanización), T.M. Mogán"**, actuación financiada a cargo del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, estando este incluido en la inversión 1 del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana. que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, a la dirección facultativa y dar cuenta de las mismas a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones y a la Intervención General de este Ayuntamiento.

Secretaría General del Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

34. Expte.: 1334/2026. Propuesta para la adjudicación del contrato menor de la obra "Rehabilitación fachadas Casas Consistoriales de Mogán Pueblo", a la contrata VERTIKAN, S.L.U., por un importe de 26.540,34 € (incluido 7% IGIC).

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra "**REHABILITACIÓN FACHADAS CASAS CONSISTORIALES DE MOGÁN PUEBLO**"; visto el Informe – Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **Visto** el Informe – Propuesta (csv: [q006754aa9330b0942507ea1ea020b02V](#)), de fecha 26/12/2025, emitido por el Técnico de Administración Especial (Arquitecto Municipal), y en el que se establece literalmente:

« **ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME - PROPUESTA

1. Antecedentes.

Descripción del gasto: "**Rehabilitación fachadas Casas Consistoriales de Mogán Pueblo**".

a) Tipo de contrato: **Obras**.

b) Subtipo de contrato: **Otros**.

c) Objeto del contrato: Después de las fuertes lluvias acontecidas en el pueblo de Mogán durante el mes de noviembre, hubo un desprendimiento de parte de la cornisa de la fachada trasera de las oficinas municipales. Al realizar inspección visual se constató en había una serie de grietas y desconchones que en algunas zonas incluso dejaba a la vista la armadura ya oxidada por el deterioro.

Con el fin de solventar estos problemas y otros que, aunque antiguos, después de las lluvias se hicieron más evidentes, se va a proceder a rehabilitar la fachada trasera y el lateral derecho del edificio de las oficinas municipales.

Esta rehabilitación se centrará principalmente en el arreglo de forjados y volados de balcones y la impermeabilización de estos, además del pintado de toda la superficie en la que se interviene.

d) Presupuesto redactado: **Adela Falcón Soria** (Arquitecta Municipal)

- Presupuesto base de licitación sin IGIC: 26.550,81 €
- Importe IGIC: 1.858,56 €
- Presupuesto base de licitación con IGIC: **28.409,37 €**
- Valor Estimado: 26.550,81 €
- Contenido presupuesto: (csv: [l006754aa91f051477307ea15e020e09e](#))

e) Oferta económica:

- **VERTIKAN, S.L.U.**
- C.I.F. n.º B35941137
- Importe oferta: **26.540,34 €** (incluido 7% IGIC)
- Contenido oferta económica: (csv: [5006754aa9360506d6c07ea389020e0aA](#))

S006754aa908051129407ea264030c168

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39

Unidad administrativa de Secretaría

f) Código **CPV** (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):

- **44111400-5 Pinturas y revestimientos de paredes.**

g) Plazo de ejecución: **Cuatro (4) meses.**

h) Actuación **No Subvencionada.**

i) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

j) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:
- factura única final, una vez finalizada la obra.

k) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que se trata de la rehabilitación de la fachada trasera y lateral derecho del Edificio de las Oficinas de Mogán; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**...; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato, ya que la obra consiste en el arreglo de forjados y volados de balcones, y la impermeabilización de estos; además del pintado de toda la superficie en la que se interviene; tratándose de una actuación, cuya **Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.**

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los "**Presupuestos en los contratos menores**"; se solicita a la entidad **VERTIKAN, S.L.U.**, con N.I.F. n.º B35941137; oferta económica por importe de **26.540,34 €** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obra en el expediente la siguiente retención de crédito (csv: [P006754aa901090a37007ea0c6020c14m](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato durante el ejercicio presupuestario corriente:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2026	2026.2.0001873.000	920/61900	-	26.540,34 €
TOTAL				26.540,34 €

1.6.- Obra en el expediente en relación con la oferta presentada por **VERTIKAN, S.L.U.**, la siguiente documentación:

- Declaración Responsable de que cuenta con plena capacidad de obrar, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, y no está incurso/a en las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. 11/02/2026.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria – Delegación Especial de Canarias, 01/12/2025.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria, 01/12/2025.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, 02/02/2026.
- Escritura de traslado de Domicilio Social dentro del mismo Término Municipal. 17/10/2024

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.



S006754aa908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación>>, en el que se establece:

"(...)"

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)"

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los "Contratos de obras", en el que se señala:

"1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

"(...)"

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<Expediente de contratación en contratos menores>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<Procedimiento de adjudicación>>, en el que se establece:

"(...)"

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)"

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los "Presupuestos en los contratos menores", en el que se señala literalmente:

<<(...)"

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar "al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente", se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que



S006754a908051129407ea264030c168

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39

Unidad administrativa de Secretaría

si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (...)»

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **“Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto”**, en el que se señala:

<<(...)

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)»

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a las **<<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>**, establece en el apartado primero, lo siguiente:

“(…)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)»

> **Considerando** lo establecido en el **Decreto nº 2024/2266 de fecha 23 de abril de 2024**, en virtud de cual se dispone:

<<(...)

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, para contratos que superen los 15.000 euros, la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Así mismo, también a partir de los 15.000 euros, le corresponderán las concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

(...).»

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

> Visto lo establecido en el Decreto nº 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023, en atención a la “Composición y competencias de la Junta de Gobierno Local Legislatura 2023 – 2027”, y en el Decreto n.º 2024/2266 de fecha 23/04/2024, en relación a la “Modificación de decretos de delegación de competencias en Concejales”.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejel del Área de Obras Públicas, la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra “**REHABILITACIÓN FACHADAS CASAS CONSISTORIALES DE MOGÁN PUEBLO**”.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **26.540,34 €**, con cargo a la partida nº 920 61900 denominada Administración General de Educación / Otras invers reposición en infraestr y bienes de uso general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2026.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra “**Rehabilitación fachadas Casas Consistoriales de Mogán Pueblo**”, a la contrata **VERTIKAN, S.L.U.**, con C.I.F. nº B35941137, y domicilio en C/Barcelona 16, Local Bajo, C.P.: 35007 Las Palmas de Gran Canaria; por un importe que asciende a un total de **26.540,34 €**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 24.804,06 €
- I.G.I.C. 7%: 1.736,28 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **cuatro (4) meses**.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **Dña. Adela Falcón Soria** (Técnico de Administración Especial – Arquitecta Municipal). **Grupo de apuntes 2026: Obras**.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

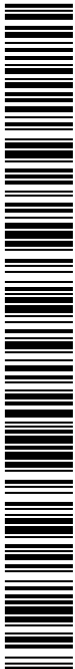
CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023, y Decreto n.º 2024/2266 de fecha 23 de abril de 2024.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra “**REHABILITACIÓN FACHADAS CASAS CONSISTORIALES DE MOGÁN PUEBLO**”.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **26.540,34 €**, con cargo a la retención de crédito (csv: [P006754aa901090a37007ea0c6020c14m](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), conforme al siguiente detalle:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2026	2026.2.0001873.000	920/61900	-	26.540,34 €
TOTAL				26.540,34 €



S006754aa908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

TERCERO.- Adjudicar el contrato menor de la obra **“Rehabilitación fachadas Casas Consistoriales de Mogán Pueblo”**, a la contrata **VERTIKAN, S.L.U.**, con C.I.F. n.º B35941137, y domicilio en C/Barcelona 16, Local Bajo, C.P.: 35007 Las Palmas de Gran Canaria; por un importe que asciende a un total de **26.540,34 €**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 24.804,06 €
- I.G.I.C. 7%: 1.736,28 €

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

QUINTO.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **cuatro (4) meses**.

SEXTO.- Nombrar responsable del contrato a **Dña. Adela Falcón Soria** (Técnico de Administración Especial – Arquitecta Municipal). **Grupo de apuntes 2026: Obras.**

SÉPTIMO.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa encargada de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

35. Expte.: 9041/2024. Propuesta para la aprobación de la descomposición de la unidad: 11.1 Partida alzada a justificar del proyecto de "Remodelación de parque urbano en Puerto Rico - T. M. de Mogán", actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios (PAI 2024) del Cabildo. Ref.: 24-OBR-31.

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **“ Remodelación del Parque Urbano en Puerto Rico, T.M. MOGÁN”, actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios (PAI 2024) del Cabildo de Gran Canaria;** visto el Informe emitido por la Directora de Ejecución de las instalaciones, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTA** la Concesión de Subvenciones del Plan Adicional de Inversiones en Municipios de Gran Canaria (PAI 2024) del Cabildo de Gran Canaria (csv: [0006754aa93306090d907e816808091eb](#)), y que señala entre otros:

> **ATENDIENDO** a que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22 de mayo de 2025 (csv: [X006754aa91616165e607e9351050d0cx](#)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **“REMODELACIÓN DE PARQUE URBANO EN PUERTO RICO – T. M. DE MOGÁN”**, actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios (PAI 2024) del Cabildo de Gran Canaria; a la entidad **SATOCAN, S.A.**, con C.I.F: **A38232526**; por un importe total de **899.541,64 euros** (incluido 7% IGIC); y un plazo de ejecución de seis (6) meses, ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación.

FASE 1: CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (30 puntos).

- Criterio de adjudicación nº1 – Organización y previsión de duración de los distintos tajos: **Si**.

FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (75 puntos).

- Criterio de adjudicación nº2 - Relación prudencia /Baja de la oferta económica: **9,280162%**

- Criterio de adjudicación nº3 - Visita a la zona de actuación: **Si**, realiza la visita conforme a lo establecido en el P.C.A.P.

- Criterio de adjudicación nº4 - Incremento de plazo de garantía: Comprometiéndose a garantizar la obra durante **diez (10) años**.

Y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 11 de abril de 2025, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 15 de abril de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Así como designar a **D. Alberto Sánchez López** (Arquitecto Municipal), como Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud.

> **Visto** que la Junta de Gobierno de fecha **06 de Agosto de 2025** con CSV: [G006754aa9110607f4807e907d080c09j](#), acuerda entre otros asuntos:

«(..) PRIMERO.- La designación de **Dña. ANA MELANIA SANTANA CABRERA** (Ingeniera Técnico Industrial Municipal), como Directora de ejecución de instalaciones de la obra **“REMODELACIÓN DE PARQUE URBANO EN PUERTO RICO – T. M. DE MOGÁN”**, actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios (PAI 2024) del Cabildo de Gran Canaria.(..)

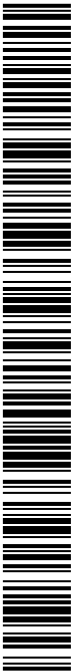
> **VISTA** el **Acta de Audiencia al Contratista y Precios Contradictorios**, de la unidad 11.1 Partida Alzada a Justificar”; y que el Contratista se da por enterado y presta su conformidad a los nuevos precios propuestos por la dirección facultativa. (CSV: [T006754aa91a091388107ea2d6020c12X](#))

> **VISTO** el informe – propuesta de fecha 13/02/2026 emitido por la Dirección Facultativa de la referida obra, en el que se establece literalmente (csv: [J006754aa92d0900a8f07ea397020c1f5](#)):

«**Alberto Sánchez López y Ana Melania Santana Cabrera** (Arquitecto municipal e Ingeniera municipal respectivamente) como Director de Obra y Directora de Ejecución de las Instalaciones respectivamente de la obra **“Remodelación del Parque Urbano en Puerto Rico, T.M. Mogán”**, de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tiene a bien realizar la siguiente propuesta:

1.- Antecedentes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754aa908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

1.1.- Datos de la obra.

"Remodelación del Parque Urbano en Puerto Rico, T.M. MOGÁN"	
Facultativo Redactor del Proyecto:	Dña. M. Teresa Castellano Bello (Arquitecta)
Facultativo Directora de la obra:	D. Alberto Sánchez López (Arquitecto Municipal)
Facultativo Director de ejecución:	D. Alberto Sánchez López (Arquitecto Municipal)
Facultativo Directora de Instalaciones:	Dña. Ana M. Santana Cabrera (Ingeniera Técnica Municipal)
Presupuesto de Adjudicación:	899.541,64 € (incluido 7% IGIC)
Empresa Adjudicataria:	SATOCAN, S.A
Fecha de Adjudicación:	10 de Junio de 2025
Plazo de Ejecución:	6 Meses

1.2.- El proyecto de referencia recoge la unidad 11.1 "**Partida Alzada a justificar**" con un montante total que asciende a la cantidad de **9.671,47 € (presupuesto de ejecución material)**.

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las "Partidas Alzadas":

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y...

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

d) Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y

e) Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: "Modificación del contrato de obras:

2...los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles. ...".



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

3.- Informe.

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el "Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios", incluyendo los precios nuevos y su justificación.

3.4.- La unidad **11.1 "Partida Alzada a justificar"** asciende a la cantidad de **9.671,47 €** (presupuesto de ejecución material).

3.5.- El importe de la descomposición efectuada por la Dirección Facultativa asciende a:

1.1 PC.46.- Suministro de colector de diámetro ø630mm SN-8 4.374,60 €
1.2 PC.47.- Elaboración de arqueta con espacio interior 50x50 282,81 €

3.6.- El importe total de la descomposición de la partida 11.1 asciende a la cantidad de 4.657,41 euros.

4.- Propuesta.

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a las unidades **"1.1 PC.46.- Suministro de colector de diámetro ø630mm SN-8, y 1.2 PC.47.- Elaboración de arqueta con espacio interior 50x50"**, del proyecto **"Remodelación del Parque Urbano en Puerto Rico, T.M. MOGÁN"**, por un importe total que asciende a la cantidad de **4.657,41 euros**.

4.2.- El acta de audiencia al contratista, los nuevos precios y su justificación quedan incluidos en el expediente de obra.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación de la descomposición de la Partida Alzada a Justificar correspondiente a las unidades: **"1.1 PC.46.- Suministro de colector de diámetro ø630mm SN-8, y 1.2 PC.47.- Elaboración de arqueta con espacio interior 50x50"**, del proyecto **"Remodelación del Parque Urbano**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

en Puerto Rico; actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios (PAI 2024) del Cabildo; por un importe total que asciende a la cantidad de **4.657,41 euros**.

SEGUNDO.- El acta de audiencia al contratista, los nuevos precios y su justificación quedan incluidos en el expediente de obra.

TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte a la contrata, y dar traslado de la misma a la dirección facultativa y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

36. Expte.: 18118/2025. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de "Pavimento y cubierta de la Cancha Deportiva de Mogán Pueblo - T. M. de Mogán"; actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos. Anualidad 2026. (26.PCA.08.01).

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023); en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **"PAVIMENTO Y CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA DE MOGÁN PUEBLO – T. M. DE MOGÁN"**; y atendiendo al Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien emitir conforme al procedimiento y a la legislación aplicable, la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> Atendiendo a que el Pleno Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, acuerda en sesión **Ordinaria** celebrada el día **03/10/2025**, entre otros lo siguiente, que en síntesis señala (csv: [H006754aa9030307a1e07e92a10a0d09R](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)):

«(..)

Elevar al Pleno Municipal para su aprobación si procede:

PRIMERO.-

1. Proponer la siguiente relación de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:

Nº	Denominación	Presupuesto Total	Distribución Financiación	
			Anualidad 2026	
			Cabildo	Ayuntamiento
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.				

Unidad administrativa de Secretaría

1	"Pavimento y cubierta de la Cancha Deportiva de Mogán Pueblo – T. M. de Mogán "	446.629,48 €	854.437,08 €
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.			
3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios.			
TOTAL (PCA 2026)		1.301.066,56 €	446.629,48 € 854.437,08 €

> **Visto** el Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo del Cabildo de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2025, relativo a la **"Aprobación inicial del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, y Plan de Cooperación con las Mancomunidades de Municipios de Gran Canaria, anualidad 2026"**. (csv: [N006754aa9040b0524607e90d80b0801G](#)), en el que se señala entre otros:

«(...)

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos y las Mancomunidades de Municipios de Gran Canaria, anualidad 2026, en los siguientes términos:

(...)

4. De las actuaciones incluidas en el apartado 1, cumplen con lo estipulado por las Bases que regulan el Plan y, por tanto, se aprueban inicialmente dentro del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2026, las siguientes:

Expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto	Aportación 2026		Aportación 2027	
			Cabildo	Ayto.	Cabildo	Ayto.
26.PCA.08.01	Pavimento y cubierta de la Cancha Deportiva de Mogán Pueblo - T. M. de Mogán	1.301.066,56	446.629,48	854.437,08	0,00	0,00
Total Mogán		1.301.066,56	446.629,48	854.437,08	0,00	0,00

(...)

SEGUNDO.- Autorizar a los siguientes Ayuntamientos la gestión de la contratación y ejecución de las siguientes actuaciones a desarrollar en el término municipal respectivo, de conformidad con lo previsto por los artículos 33.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; siempre que se cumplan los requisitos del artículo 22.2.g) en relación con el 47.2.h) del mismo cuerpo legal:

Expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto
26.PCA.08.01	Pavimento y cubierta de la Cancha Deportiva de Mogán Pueblo - T. M. de Mogán	1.301.066,56 €
Total Mogán		1.301.066,56 €

> **Vista** la comunicación (csv: [e006754aa916091592f07ea31d010c30y](#)) del Servicio Administrativo y Técnico de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, en relación a la aprobación definitiva del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos. Anualidad 2026; señalando:

« El día 10 de noviembre de 2025 se le comunicó a ese Ayuntamiento el acuerdo adoptado por el Pleno de este Cabildo Insular en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2025, relativo a la "Aprobación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, y Plan de Cooperación con las Mancomunidades de Municipios, anualidad 2026".

El anuncio relativo a la aprobación de dicho Plan se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 134, de 7 de noviembre de 2025. Una vez superado el plazo de diez días previsto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales



S006754aa908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

vigentes en materia de Régimen Local, sin que se hayan formulado alegaciones ni reclamaciones al mismo, el Plan ha quedado aprobado definitivamente, tal y como se recoge en el apartado SÉPTIMO del mencionado acuerdo. (...))»

> **Visto el Informe Técnico** de fecha 12/02/2026 (csv: [h006754aa9290c070ab07ea3e5020a20v](#)), emitido por la Arquitecta Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 231, 232, y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el que se señala literalmente:

« **Adela Falcón Soria**, Técnico Municipal de este Iltre. Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el Informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

Título: **"Pavimento y Cubierta de la cancha deportiva de Mogán Pueblo"**.

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Pueblo de Mogán – T.M. Mogán

Autor: Estudio De Wilde Pinchetti S.L.

Fecha: Agosto 2025

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

1.- ANTECEDENTES

Primero.- Proyecto redactado por el Estudio de Wilde Pinchetti S.L., de fecha agosto de 2025.

Segundo.- Informe de disponibilidad de terrenos redactado por Dña. Esther Melián González, Técnico Municipal del Negociado de Patrimonio, de fecha 19 de septiembre de 2025. (CSV: [W006754aa91e1301c7407e903e090819z](#))

Tercero.- Propuesta municipal para el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024-2027, Anualidad 2026, de fecha 22 de septiembre de 2025, D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Segundo Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento. (CSV: [L006754aa917160b9fd07e936909092at](#))

Cuarto.- Aprobación Inicial Plan de Cooperación con los ayuntamientos y Plan de Cooperación con las Mancomunidades de Municipios de Gran Canaria, anualidad 2026, de fecha 31 de octubre de 2025, en los términos que se recoge en la comunicación.

Quinto.- Comunicación de aprobación definitiva del Acuerdo del Pleno de fecha 31-10-2025, por el que se aprueba el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2026.

Sexto.- Informe técnico COMPATIBLE con la solicitud de viabilidad urbanística del proyecto **"Pavimento y Cubierta de la cancha deportiva de Mogán Pueblo"**, con el planeamiento urbanístico vigente, redactado por Luis Marrero Wachtendorff, Técnico de Administración General (Arquitecto Técnico), de fecha 4 de febrero de 2026. (CSV: [x006754aa91b04103c207ea344020739v](#))

Séptimo.- Informe jurídico redactado por Dña. Ivonne Rodríguez García, letrada municipal, de fecha 4 de febrero 2026, AUTORIZANDO la ejecución del proyecto **"Pavimento y Cubierta de la cancha deportiva de Mogán Pueblo"**, redactado por el Estudio De Wilde Pinchetti, S.L., de fecha agosto 2025. (CSV: [T006754aa921040deb507ea07302081f4](#))

2.- INFORME TÉCNICO

Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato: Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754aa908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

"Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación."

1.01.- Necesidad del Contrato.

El Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con la finalidad de incrementar el bienestar de los residentes solicita del encargo de redactar un proyecto que defina las obras para adecuar el pavimento de la cancha deportiva sita en la calle El Mocán, que actualmente se utiliza para diferentes deportes, y específicamente para el patinaje, además de cubrirla mediante una estructura sencilla que lo proteja.

La zona en la que se inserta es el complejo deportivo Mogán pueblo, contando ya con piscina municipal, gimnasio, vestuarios, etc, de forma que su encaje social y urbanístico está asegurado.

Las obras proyectadas, por tanto, se limitarán al cambio del pavimento y a su cubrición, además de las pertinentes instalaciones de iluminación y BT, sin considerarse otros espacios construidos, que ya se disponen.

1.02.- Idoneidad del Contrato.

Este proyecto tiene por objeto la definición de las obras que consisten en la ejecución de la cubierta de la cancha deportiva de estructura metálica y cerrada mediante fachada ligera de panel, y abierta al exterior que no suponga un espacio cerrado, así como la colocación de un pavimento preparado para diferentes disciplinas deportivas específicamente patinaje artístico al exterior, abarcando una superficie de 1.387,25 m².

El presente proyecto comprenderá las siguientes actuaciones:

- Demoliciones y movimientos de tierra: eliminación de solera en la zona afectada por las cimentaciones, así como tramos de grada. Se excavará lo correspondiente a la altura de zapatas más el ámbito necesario de trabajo.
- Estructuras: se realizarán los micropilotes en el lateral este bajo los pilares. Sobre rasante la estructura es de pórticos metálicos atados con correas. La cubierta se resuelve mediante vigas simples IPE 500.
- Albañilería: remozado de tabiques laterales para integrarlos con los nuevos acabados. Se ejecutarán las nuevas gradas con hormigón visto y se rematará la solera de la cancha para coger el nuevo pavimento.
- Pavimentos, acabados y pinturas: la cancha quedará terminada con material deportivo de resinas, con marcaje de las zonas de juego. En muretes, pintura color.
- Carpinterías y cerramientos: el cerramiento de la cubierta se realizará mediante panel sandwich tipo arquitectónico de acero lacado y aislante de 50mm, con montantes en blanco. El vallado de la cancha se mantendrá tras su lijado y pintado. Se añade una puerta cortavientos para colocar en el acceso al edificio de la piscina, en aluminio anodizado natural y vidrio de seguridad.
- Instalaciones de iluminación: se dispondrán las líneas generales de distribución dentro de la edificación para los sistemas de iluminación y las tomas para el equipamiento deportivo específico.

Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Segundo.- Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre) y en la parte I, Anejo I del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación:

El proyecto contiene la siguiente documentación:

- DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA
 - 1.- Memoria descriptiva
 - 2.- Memoria constructiva
 - 3.- Anejos
- DOCUMENTO Nº 2: PLANOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a208051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

- DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- DOCUMENTO Nº 4: MEDICIÓN DE LAS OBRAS

- DOCUMENTO Nº 5: PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presente proyecto incluye estudio geotécnico realizado por la empresa ESOCAN Estudios de Suelos y Obras Canarias, S.L. (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), por considerarse necesario para el tipo de obra que se va a ejecutar ya que es obra nueva y afecta al terreno.

El presente proyecto incluye plan de obra (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogiendo un plazo total de ejecución de las obras de **DIEZ (10) MESES**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Se ha tenido en cuenta en la documentación del proyecto, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:

- Código Técnico de Edificación (CTE).
- Código Estructural.
- NCSE'02.
- Disposiciones mínimas en Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ordenanzas municipales.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Tercero.- En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Cuarto.- Contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Quinto.- No será necesario el sometimiento del presente proyecto a evaluación de impacto ambiental dado que su realización se llevará a cabo dentro del suelo urbano. (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

Sexto.- No se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación, por no ser objeto de este proyecto.

Séptimo.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 1.215.950,06 euros.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754aa808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

- Costos directos: 992.045,41 €
- Costos indirectos: 29.761,36 €
- Gastos Generales: 132.834,88 €
- Beneficio industrial: 61.308,41 €

7.02.- A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7%, que se cifra en un total de 85.116,50 euros.

Octavo.- Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

"1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios".

8.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **1.215.950,06 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Noveno.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

FASE 1: CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (30 puntos).

Criterio de selección n.º 1 – Adecuación del proceso de ejecución de las obras y aspectos más relevantes establecidos en la memoria (20 puntos).

Teniendo en cuenta que las obras se ejecutarán en la cancha municipal situada en la parte alta de Mogán Pueblo y aunque se va a trabajar, en su mayor parte, dentro de los límites de la misma, se tendrán que tener presente algunas cuestiones, que será las que se valoren:

- Entrada y salida de vehículos pesados de manera que no interfieran con el horario de entrada y salida del CEO Mogán, ya que el acceso a ambos se hace a través de la Calle San Antonio de Padua.
- Control de exceso de ruido y polvo, muy necesario debido al entorno especialmente sensible en el que se emplaza la obra; en un entorno residencial con un centro educativo cercano y un pabellón de deporte donde se realizan numerosas actividades a lo largo del día.
- Zonas propuestas para acopio e instalaciones de obra, teniendo en cuenta que en el aparcamiento situado anexo al lateral de la cancha no se podrá ubicar ya que hay previsión de que se comience una obra en los próximos meses.
- Identificación y explicación de los aspectos más conflictivos de la obra.
- Equipos, personal y medios a emplear que el licitador va a situar en obra, indicando si son medios propios o subcontratados, según los capítulos del presupuesto, justificando con todos ellos los rendimientos planteados en las diferentes actividades. Se anexará un listado de las subcontratas previstas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39

Unidad administrativa de Secretaría

La valoración de este criterio se hará según el siguiente rango de puntuación:

Nada adecuado: 0 puntos

Poco adecuado: 5 puntos

Adecuado: 13 puntos

Muy adecuado: 20 puntos.

(*) NOTA: la documentación a aportar no podrá exceder de 15 páginas DIN A4, con tamaño de letra 10 o superior. Los planos no serán tenidos en cuenta para la extensión máxima requerida así como el título y el índice en su caso. No será valorado el contenido de las ofertas a partir de la página 16.

Criterio de selección n.º 2 – Programa de trabajo (10 puntos).

Se valorará la correcta sucesión de actividades en el programa de trabajo, presentado mediante diagrama de barras (Gantt) **valorado en tiempo y coste**, con explicación de los distintos capítulos de la obra y la forma en la que se solapan y se ejecutan durante la misma, haciendo referencia a las distintas fases en las que se acometerán los trabajos.

La valoración de este criterio se hará según el siguiente rango de puntuación:

Nada adecuado: 0 puntos

Poco adecuado: 2 puntos

Adecuado: 6 puntos

Muy adecuado: 10 puntos

FASE 2: CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (70 puntos).

Criterio de selección n.º 3 – Baja de la oferta económica (45 puntos).

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.

Se define como “baja económica media” la media aritmética de las bajas económicas presentadas por todos los licitadores expresada en euros. Si existen entre ellas bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y = (-a / x) + pm$$

siendo:

“a”: 2 * baja económica media expresada en euros.

“x”: baja económica propuesta por cada licitador.

“pm”: puntuación máxima para este criterio (45 puntos).

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Se propone esta fórmula para la valoración de este criterio porque va otorgando mayor cantidad de puntos a medida que se va aumentando la baja económica, reduciéndose la pendiente del otorgamiento de puntos paulatinamente, por considerar que el exceso en la baja económica merma la calidad final de la obra, al intentar reducir gastos menoscabando las calidades de los materiales, reduciendo derechos laborales de la mano de obra empleada incumpliendo convenios laborales, así como retrasos e impagos a suministradores y subcontratistas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

Criterio de selección n.º 4 – Visita a la zona de actuación (15 puntos).

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas, ya que da un mejor conocimiento del entorno, lo que facilita a los licitadores la mejor adecuación de sus ofertas.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, los días programados se publicarán en la plataforma tras el inicio de presentación de ofertas.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán enviar un correo a maramirez@mogan.es y fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan, así como el día elegido para realizarla de los propuestos en la plataforma.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio se justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

Criterio de selección n.º 5 - Incremento de plazo de garantía (10 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: máxima puntuación.

“mo”: mejor oferta.

“x”: oferta propuesta por cada licitador.

Valoración final de los criterios.-

En primer lugar se valorarán los criterios no automáticos o evaluables mediante juicio de valor de la fase 1. Para continuar en el proceso selectivo, al articularse el procedimiento de adjudicación en varias fases, se establece un umbral mínimo del 60% de la puntuación en el conjunto de los criterios que están incluidos en esta fase (18 puntos). En caso contrario, será excluido el procedimiento.

En segundo lugar se valorarán los criterios automáticos o evaluables mediante fórmulas de aquellos licitadores que hayan pasado a la fase 2.

Criterios evaluables mediante juicio de valor (30 puntos)	
	Criterio n.º 1 – Adecuación de proceso de ejecución de las obras y aspectos más relevantes establecidos en la memoria. (20 puntos)
	Criterio n.º 2 – Programa de trabajo (10 puntos)
	Criterio n.º 3 – Baja de la oferta económica (45 puntos)

S006754aa908051129407ea264030c168

Criterios fórmulas (70 puntos)	evaluables	mediante	Criterio n.º 5- Visita a la zona de actuación (15 puntos)
			Criterio n.º 6 – Incremento del plazo de garantía (10 puntos)

Una vez valorados todos los criterios en base a lo recogido en los apartados anteriores, se realizará la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de ellos y se procederá a a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

Décimo.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Undécimo.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Décimo segundo.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes". En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrata que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Décimo tercero.- Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar, según el art. 77.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

13.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
-------	----------	-----------



S006754a908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

C	3	4
---	---	---

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	3	E

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante las condiciones que se especifique en el Pliego de Cláusulas administrativas.

> La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto o arquitecto técnico.

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

«3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.»

Valor estimado del contrato	1.215.950,06 euros
70% sobre valor estimado del contrato	851.165,04 euros

13.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público

Décimo cuarto.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Décimo quinto.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo sexto.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 41.00.40 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45212200-8, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que



S006754a908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Décimo séptimo.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

Décimo octavo.- Se recoge en el expediente del proyecto **"Pavimento y cubierta de la cancha deportiva de Mogán Pueblo"**, informe técnico **COMPATIBLE** con la solicitud de viabilidad urbanística, redactado por D. Luis Marrero Wachtendorff, arquitecto técnico municipal, de fecha 23 de enero de 2026. Así como informe jurídico **AUTORIZANDO** la ejecución del proyecto, redactado por Dña. Ivonne Rodríguez García, letrada municipal, de fecha 4 de febrero de 2026.

Décimo noveno.- Se concede subvención por parte de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, dentro del **Plan de Cooperación con los Ayuntamientos y Plan de Cooperación con las Mancomunidades de Municipios, anualidad 2026**, cuyo expediente es 26.PCA.08.01 y tiene una aportación de 446.629,48 euros (34,33 % del coste total de la actuación).

Vigésimo.- Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la entidades locales:

Proyecto de Gasto: 20250000052
Aplicación presupuestaria: 342/61900

Vigésimo primero.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde "La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto".

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

«Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primero.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **"Pavimento y cubierta de la cancha deportiva de Mogán Pueblo"** en el T.M de Mogán.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a2a908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

Segundo.- La documentación del proyecto “**Pavimento y cubierta de la cancha deportiva de Mogán Pueblo**” se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercero.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Subvenciones y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 11 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Ilte. Ayuntamiento de Mogán. »

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “**PAVIMENTO Y CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA DE MOGÁN PUEBLO – T. M. DE MOGÁN**”; actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos. Anualidad 2026. (26.PCA.08.01).

SEGUNDO.- La documentación del proyecto “**Pavimento y cubierta de la cancha deportiva de Mogán Pueblo – T. M. de Mogán**”, se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

TERCERO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

37. Expte.: 6934/2025. Propuesta autorización inicio del expediente modificado del proyecto “Acondicionamiento peatonal Arguineguín” Patalavaca (GC-500) BIS-T.M. Mogán; actuación subvencionada por Turismo de Gran Canaria - Cabildo de Gran Canaria. (Ref.: 25-OBR-15).

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**ACONDICIONAMIENTO PEATONAL ARGUINEGUÍN – PATALAVACA (GC-500) BIS - T. M. DE MOGÁN**”, actuación subvencionada por Turismo de Gran Canaria – Cabildo de Gran Canaria y visto el Informe emitido por la Técnica Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTO** que mediante Decreto n.º 2023-0655 de fecha 13/10/2023 de Turismo de Gran Canaria, se concede al Ayuntamiento de Mogán una subvención nominativa por el procedimiento de concesión directa, de **534.025,45 €**, con cargo a la partida presupuestaria 762.00.02.23. cuyo objeto es la ejecución del proyecto denominado “**Acondicionamiento peatonal de Arguineguín hasta Patalavaca**”.

Conforme al presupuesto aportado, el importe de esta subvención supone el 98,34 % de dicho presupuesto. (Ver csv: [N006754aa914111a1c07e73450a0836o](#))

> **VISTO** que mediante Decreto n.º 2025-0571 de fecha 19/08/2025 de Turismo de Gran Canaria, se concede al Ayuntamiento de Mogán una ampliación del plazo de ejecución, por un plazo de un año, por lo que la citada actuación deberá ser ejecutada antes del 16 de octubre de 2026, debiéndose justificarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución.

(Ver CSV: [R006754aa92b15151f507e91cf08091eg](#))

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 13 de agosto de 2025 (csv: [n006754aa92c0d0660207e9067080d02t](#)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra “**ACONDICIONAMIENTO PEATONAL ARGUINEGUÍN – PATALAVACA (GC-500) BIS - T. M. DE MOGÁN**”, actuación subvencionada mediante Decreto n.º 2025/0571 de fecha 19/08/2025 por Turismo de Gran Canaria – Cabildo de Gran Canaria; a la entidad **INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L.**, con C.I.F: B76133917; por un importe de **532.830,76 €** (incluido 7% IGIC); y un plazo de ejecución de seis (6) meses, ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio nº4 - Visita a la zona de actuación: Si gira visita a la zona de actuación.
- Criterio nº5 - Incremento de plazo de garantía: Garantiza la obra durante Diez (10) años.

Y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 18 de julio de 2025, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 21 de julio de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754aa908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar a **D^a Mónica Travieso García** (Arquitecta Técnica Municipal) como Directora de Ejecución, y Coordinadora de Seguridad y Salud.

> **VISTO** el **Informe - Propuesta** de fecha 13/02/2026 emitido por la Directora de Ejecución y Coordinadora de Seguridad y Salud (**csv:G006754aa9270d14c8207ea1a1020a39z**), en el que se establece literalmente:

« **MÓNICA TRAVIESO GARCÍA**, Mónica Travieso García (Arquitecta Técnica Municipal) como Directora de Ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud, en relación con el expediente **“ACONDICIONAMIENTO PEATONAL ARGUINEGUÍN – PATALAVACA (GC-500) BIS, T.M. MOGÁN”**, financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de 534.025,45 euros, otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decreto 2023- 0655 de fecha 13 de octubre de 2023, tiene a bien emitir la siguiente:

PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE PROYECTO

1.-ANTECEDENTES.-

1.1.-Datos sobre el proyecto:

- Facultativa Directora de Ejecución de la obra: Mónica Travieso García. (Arquitecta Técnica Municipal).
- Facultativa Coordinadora de Seguridad y Salud: Mónica Travieso García. (Arquitecta Técnica Municipal).
- Redactora del Proyecto: Dña. Ana Victoria Gil Molina, colegiada número 3.841 del COAGC., (Arquitecta Municipal).
- Fecha de aprobación del Proyecto: 24 de abril de 2025.

1.2.- Datos sobre la adjudicación:

- Presupuesto de base licitación: 543.039,90 € (I.G.I.C. incluido).
- Presupuesto de adjudicación: 532.830,76 € (I.G.I.C. incluido).
- Tramitación y sistema de adjudicación: Abierto, tramitación ordinaria.
- Empresa adjudicataria: INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L.
- Fecha adjudicación: JGL 13 de agosto de 2025.
- Plazo de ejecución: SEIS (6) MESES.
- Fecha acta comprobación de replanteo: 18 de septiembre de 2025.

2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 203.1 y 203.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754aa908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

“Artículo 203. Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

(...)b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205. (...)”

> **Atendiendo a lo señalado en el artículo 205.2 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:**

“Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

(...)

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

(...)

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso, se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que estas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considera sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata de contrato de obras...



S006754a808051129407ea264030c168

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39

Unidad administrativa de Secretaría

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

“Artículo 242. Modificación del contrato de obras.

(...) 4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. (...)”

3.- INFORME.-

Tras la adjudicación del contrato y la designación de la Dirección Facultativa, la misma procede al estudio del proyecto de ejecución.

3.1.- Se detecta en el proyecto que la barrera de protección de vehículos descrita en la partida 2.3 UND.02.03 como barrera de hormigón prefabricada RB84XEA.3_8 H2W1 o similar, es una barrera doble apta para el choque por sus dos lados y responde a los requerimientos de contención alta H2, índice de severidad B, anchura de trabajo W1, deflexión dinámica 0,10, cuyo requisito normativo como queda reflejado en la memoria del proyecto es el siguiente:

«- En cuanto a los modelos a emplear, desde el 1 de enero de 2011 es obligatorio el marcado CE también en barreras y pretilas de hormigón. En consecuencia, desde esta fecha y al carecer de sentido el actual catálogo de sistemas de hormigón, sólo aquellas barreras y pretilas de hormigón que habiendo sido ensayadas y cumpliendo todos los requisitos, posean el correspondiente certificado de conformidad CE según la norma UNE-EN-1317, se podrán disponer en la red de carreteras del Estado.»

Mientras que en la memoria del proyecto definimos una barrera de protección de vehículos según se describe a continuación: “BHSPJ2\1a: Es una barrera de hormigón simple prefabricada, anclada, de perfil tipo J y 2 m de longitud de elemento.”, esto es, apta para el choque por uno de sus lados y de 2 metros de largo, la partida presupuestaria describe un modelo que comercializa la empresa Prenava cuyo perfil es doble y de 8 metros de longitud.

Esta diferencia, en apariencia irrelevante y salvable deviene en la búsqueda de una barrera de dos metros de largo, de perfil simple, que cumpla los requerimientos técnicos señalados y con marcado CE porque una barrera de mayor longitud no se adaptaría a la curvatura del trazado ni a los desniveles existentes. Después de un riguroso escrutinio del mercado nacional podemos afirmar que no hay en el mercado barreras de protección de hormigón con marcado CE, así como el resto de características técnicas y longitud menor a seis metros y veinte centímetros. Aún así, estos seis metros resultan imposibles de adaptar a las características de trazado y nivel que tiene la vía.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Por otra parte, las barreras homologadas no deben modificar las condiciones que permitieron su homologación, esto es la longitud mínima de montaje, altura respecto a la rasante del vial, etc. Si lo hicieran perderían su homologación. En nuestro caso esta circunstancia nos afecta puesto que la distancia entre las patas de las pérgolas que hay a lo largo del paseo no puede ser cubierta ya que no se debe cortar la pieza, además de no poder revestir con piedra su cara interior.

En conclusión debemos modificar la barrera de protección de vehículos por otra que se ajuste a la realidad.

Después de estudiar las distintas opciones posibles, entre las que se encuentran las barreras hormigonadas in situ que se descartan porque la altura de colocación respecto al vial supera la de la homologación, así como la necesidad de trasladar 14 farolas porque la colocación del molde requiere un espacio de trabajo libre del que no se dispone con las farolas. Del mismo modo, habría que retirar las pérgolas que ya no podrían reutilizarse al reducirse el ancho del paseo por la ocupación de la barrera. Todo ello nos lleva a estudiar barreras de protección metálicas simples y dobles, descartadas también por no cumplir las características de nivel de contención y anchura de trabajo de proyecto. Finalmente el único elemento disponible y homologado que se adapta a las características del vial son los pretilos metálicos de contención por lo que es en este sentido en el que proponemos modificar el proyecto.

3.2.- La partida correspondiente a la barandilla de acero inoxidable tiene un error en su descripción y su valoración al marcar una distancia de 11 centímetros entre barras verticales en lugar de los 10 centímetros que establece la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, de aplicación en este caso. Se incorpora por tanto una partida con el coste que supone el incremento de material empleado.

3.3.- Se incluirá en el listado de mediciones la partida correspondiente al pasamanos cogido al suelo que se retira del tramo 3, lado GC-500, que no se contempló en el proyecto.

3.4.- Las modificaciones descritas repercuten en cambios en la medición como sucede en la reducción a cero de la unidad de aplacado de piedra natural local (lajas) para muro de protección de la red viaria, puesto que el muro o barrera de hormigón se propone sustituirlo por una barrera metálica de protección. En la misma línea los bancos de hormigón del paseo ya no molestan al paso de la barrera metálica por lo que no se desplazan, como sucede con las arquetas de registro de alumbrado. La barrera metálica al pasar por delante de todos estos elementos favorece que puedan permanecer en su lugar. La propuesta de modificación de proyecto incluye una regularización de mediciones en las unidades existentes.

3.5.- Atendiendo a lo aquí dispuesto y a los artículos 203.1, 203.2, 205 y 242.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, esta técnica, directora de ejecución de la obra, considera necesaria una modificación del proyecto **"ACONDICIONAMIENTO PEATONAL ARGINEGUÍN – PATALAVACA (GC-500) BIS, T.M. MOGÁN"**, entendiéndose que la misma se presupone de interés público, puesto que la solución actual de muro de gaviones no es posible sustituirla por la propuesta de proyecto, limitándose la solución técnica, por falta de alternativas disponibles en el mercado que se ajusten a las necesidades específicas de la zona, a la barrera de protección metálica que se propone como modificado. El proyecto plantea un sistema de protección para vehículos que no es posible llevar a cabo al que se le da con el modificado una alternativa, una viabilidad, una posibilidad de solucionar la protección de los vehículos que circulan por la GC-500 y por ende la de los peatones que transitan por el paseo.

En este punto se plantea un conflicto en el que prevalece la adopción de la mejor de las soluciones posibles, no siendo, no obstante, la ideal. Los pretilos metálicos de protección requieren de una cimentación específica para lo cual habría que demoler la correa bajo los muros de gaviones, sin embargo, las plataformas del paseo y sus soportes en los tramos 3 y 4 del proyecto son elementos estructurales, el 3 es un forjado de placa alveolar apoyado sobre soportes o pilastras de hormigón

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39

armado y el 4 es un tablero de hormigón con el extremo en voladizo. Esta circunstancia elimina la opción de construir una nueva cimentación porque pondría en riesgo la estabilidad de los actuales elementos que conforman el paseo peatonal. Esto explica que la solución no es ideal porque no se ajusta a la prescripción de montaje, se adoptarán las medidas de anclaje a la correa actual establecidas por el fabricante pero no se podrá llevar a cabo la cimentación recomendada porque sus dimensiones superan las de la correa bajo los muros de gaviones y afectaría estructuralmente al sistema existente. Esta explicación redundante en el interés público de la decisión de proponer una modificación del proyecto. La solución propuesta en el proyecto inicial pretende dar protección a los vehículos que circulan por la GC-500 y a los peatones que transitan por el paseo contiguo y con ese interés se busca la mejor de las alternativas que se adapte a las circunstancias específicas que existen en el lugar de la actuación. Al no tratarse de una obra de urbanización o vial nuevos, tenemos que adaptarnos de la mejor manera posible a lo existente, teniendo en cuenta que los muros de gaviones actuales no suponen una solución técnica contrastada y ensayada como barrera de protección de vehículos; la solución propuesta, aún con las limitaciones que se han explicado, es mejor que la existente, por lo que se considera que responde mejor para cubrir la necesidad por la que surge.

Se entiende una modificación no sustancial que comprende la sustitución de una barrera de protección de vehículos de hormigón imposible de instalar, por un pretil metálico de protección, aportando como ya se ha mencionado una solución posible. Las opciones disponibles después de estudiarlas concienzudamente con los distintos industriales especializados en este campo se redujeron a la propuesta en el proyecto modificado deduciendo que durante la fase de redacción del proyecto inicial se confundió la longitud de las barreras de hormigón prefabricadas disponibles en el mercado.

Es una modificación no sustancial, puesto que no cumple los requisitos para serlo.

Con el modificado del proyecto no se requiere de una clasificación del contratista diferente a la que se exigió en el procedimiento de licitación original. La clasificación exigida tanto en el contrato inicial como en el modificado, según lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	6	3

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	6	D

La modificación no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista, ya que en la modificación que se pretende realizar, no se introducen unidades de obra nuevas cuyo importe represente más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

La modificación no amplía de forma importante el ámbito del contrato, ya que:

El valor de la modificación no supone una alteración en la cuantía del contrato, que exceda, aislada o conjuntamente, del 15,00% del precio inicial del mismo.

Las obras, servicios o suministros objeto de esta modificación, no se hallan dentro del ámbito de otro contrato, según conocimiento de esta Dirección Facultativa.

Por tanto, esta dirección facultativa de la obra, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, considera necesaria una **Modificación del proyecto**



S006754a908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

“ACONDICIONAMIENTO PEATONAL ARGUINEGUÍN – PATALAVACA (GC-500) BIS, T.M. MOGÁN”, no prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la licitación.

4.- PROPUESTA.-

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede:

4.1.- El inicio del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra **“ACONDICIONAMIENTO PEATONAL ARGUINEGUÍN – PATALAVACA (GC-500) BIS, T.M. MOGÁN”**, financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de 534.025,45 euros, otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decreto 2023- 0655 de fecha 13 de octubre de 2023, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- f) Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- g) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- h) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

4.2.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, a la dirección facultativa y dar cuenta de las mismas a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones, a la Intervención General de este Ayuntamiento y al Cabildo de Gran Canaria.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La autorización del inicio del modificado del contrato de la obra **“Acondicionamiento peatonal Arguineguín – Patalavaca (GC-500) BIS-T.M. Mogán”**; actuación financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de 534.025,45 euros, otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decreto 2023- 0655 de fecha 13 de octubre de 2023 y adjudicada a la entidad **INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L.**, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, a la dirección facultativa y dar cuenta de las mismas a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones, a la Intervención General de este Ayuntamiento y al Cabildo de Gran Canaria.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754aa908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

38. 12692/2024 Subvención nominativa Fundación Fund Grube (Fundación Canaria Universo Unido), año 2025 (MOGÁN 22/25): Declaración de la justificación total de la subvención y cierre del expediente.

*"EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación., según Decreto n.º 2025/4477 de 25 de septiembre, en relación a la subvención nominativa a favor de la a la **FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE**, con CIF n.º **G76018779** para el año 2025 con el objeto de colaborar con dicha Fundación para el desarrollo de un programa de intervención socio- educativa.*

Visto el informe emitido el día 11/02/2026 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, en relación a la correcta justificación de esta subvención, cuyo csv es: D006754aa9010b0ec4e07ea17d020734q, y en el que se concluye lo siguiente:

"En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

*1.- Que la subvención concedida a la entidad **FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE**, ha quedado perfectamente justificada.*

*2.- Que según la información contable de este Ayuntamiento de Mogán el pago anticipado de la subvención por el total de la misma por importe de **TRECE MIL EUROS (13.000,00.-)**, tal y como se estableció en el Convenio suscrito y que fueron abonados a la entidad **FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE**, con CIF nº **G76018779**, el día **24/02/2025**.*

*3.- Que se puede dar por JUSTIFICADA la subvención concedida a la entidad **FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE**, con CIF nº **G76018779**."*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio,

PROPONGO:

Primero: Considerar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención concedida a la entidad **FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE**, con CIF nº **G76018779**, por importe de **TRECE MIL EUROS (13.000,00.-)**.

Segundo: Proceder al archivo del expediente (12692/2024) así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

Tercero: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

Cuarto: Notificar el resultado de esta resolución a la entidad **FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE**."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754aa908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

39. Expte:(12212/2024) Informe declarativo de la justificación TOTAL de la subvención concedida, tras requerimiento de reintegro a D. *** con NIF número ***0968**.**

“D^a Tania del Pino Alonso Pérez, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio, y Decreto nº 3383/2023, de 21 de junio que establece el “orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías”, y en uso de mis atribuciones.

En relación al informe elevado por la Instructora del procedimiento Cecilia Álamo Suárez de fecha 11/02/2026, que literalmente dice,

«Cecilia Álamo Suárez, técnico del departamento de educación, en relación a la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025

*Visto el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a **sufragar parcialmente, gastos por transporte o alquiler y material, anualidad 2025 (nº expediente 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP nº 115 de fecha 20/09/2024.***

De conformidad con lo previsto en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán (BOP nº92 de fecha 02/08/2021), en la que se establece que es competencia del órgano gestor de la tramitación de esta subvención la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, por todo ello, es por lo que emite el presente,

INFORME:

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/02/2025, se concedió una subvención a D. ***** con NIF número ***096***, destinada a financiar: **gastos de transporte público o privado en distancia entre 20 y 40 kms, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial, por un importe de 350,00 EUROS** Todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025 para colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas post-obligatorias, homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

Segundo.- El abono de dicha subvención por importe de 350,00 euros, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 11/03/2025, fue pagada la misma.

Tercero.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció hasta del 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, debiendo quedar justificada a 30/09/2025 y teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones.

/07/2024 y número 2024/11068:

Cuarto.- Una vez finalizado el plazo de justificación, resulta que, **D. ***** con NIF número ***096*****, presenta documentación de justificación con fecha 29/09/2025 y número R.E. 2025/17596, pero en vista de que está incompleta, con fecha **09/10/2025**, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor de este expediente, emitió informe de requerimiento, notificada el día **27/10/25** a la persona interesada, estableciéndose un plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** desde la presente publicación, para la presentación de la documentación al expediente.

Quinto.- Vista la documentación con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha: 11/11/2025 y número R.E. 2025/21455, presentada por, **D. ***** con NIF número ***096*****, con destino a la justificación de la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025.

Sexto.- Una vez revisada toda la documentación presentada por el solicitante, se revisa y concluye que presenta la siguiente documentación justificativa:

A) Facturas y justificantes de pagos en concepto de gastos de transporte y material.

PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA factura	FECHA PAGO factura	IMPORTE
PRODALCA	COMBUSTIBLE	10107826	19/04/25	19/04/25	21,41€
PRODALCA	COMBUSTIBLE	10154542	05/06/25	05/06/25	19,95€
DISA	COMBUSTIBLE	10101119	11/04/25	11/04/25	20,02€
PRODALCA	COMBUSTIBLE	10078260	20/03/25	20/03/25	30,04€
PRODALCA	COMBUSTIBLE	10116828	29/04/25	29/04/25	25,00€

S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

DISA	COMBUSTIBLE	10127840	10/05/25	10/05/25	12,47€
PRODALCA	COMBUSTIBLE	15448722	18/06/25	18/06/25	20,00€
PRODALCA	COMBUSTIBLE	10147214	29/05/25	29/05/25	30,02€
PRODALCA	COMBUSTIBLE	10087086	28/03/25	28/03/25	20,02€
PRODALCA	COMBUSTIBLE	10122085	05/05/25	05/05/25	20,00€
TOTAL:					218,93 EUROS

b) Anexo V, relativo a los gastos realizados.

c) Certificado de calificaciones que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el curso con fecha 28/09/2025

B) Reintegro voluntario de la beca de D. ***** con NIF número ***096***, por importe de **14,00 EUROS**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando que el artículo 3 de las Bases de esta convocatoria establece como actuaciones subvencionables, el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice dentro del plazo de ejecución establecido en su convocatoria y en las condiciones que se determinen en estas bases y en su convocatoria, debiendo haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se establezca en la convocatoria.

Tercero.- Considerando el artículo 28 OGS relativo al plazo de justificación de la subvención, que para este caso será de tres meses a partir desde que se reciba el importe concedido de dicha subvención tal y como se establece en el artículo 10 de la convocatoria.

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, y, visto que, **D. ***** con NIF número ***096*****, en respuesta a la subsanación de documentación requerida ha realizado la devolución voluntaria PARCIAL del importe restante de 131,07€, por 14,00€, de la subvención recibida: 350,00 euros, faltando aún 117,07€, y una vez calculados los intereses de demora (4,0625%) generados desde el momento de pago de la subvención, 11/03/2025 hasta la fecha del reintegro voluntario 10/11/2025, tal y como se desglosa a continuación, **no se procede al mismo, según el artículo n.º 33º. Reintegro de la LGS, por ser menor de 6,00€ :**

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% interés	Total Intereses
11/03/25	10/11/25	245	117,07	4,0625	3,19 €

Visto que tras la comunicación de inicio de expediente de reintegro, por la cantidad de, **CIENTO DIECISIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (117,07 EUROS)**, correspondiente a la cantidad no empleada de la aportación dineraria concedida a, **D. ***** con NIF número ***096*****, destinada a financiar: **gastos de transporte público o privado en distancia entre 20 y 40 kms, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial, por un importe de 350,00 EUROS, reintegra la cantidad de CIENTO VEINTE EUROS (120,00€)**, mediante n.º de registro de entrada 2026/1371 el 23/01/2026.

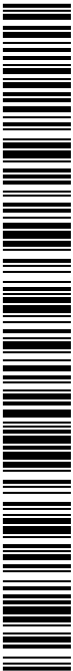
APELLIDOS	NOMBRE	NIF	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	CANTIDAD REINTEGRADA	CANTIDAD A DEVOLVER	CANTIDAD PENDIENTE
****	****	***0968**	350,00 €	216,00 €	134,00 €	2,93 €	0,00 €

En virtud del 33 de la OGS de este Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP número 92, lunes 2 de agosto, recoge literalmente en su apartado tercero párrafo tercero lo siguiente: " No se iniciará el procedimiento de reintegro cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.", y es por lo que se puede declarar que, la subvención concedida ha quedado perfectamente justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido, así como que la misma es la adecuada y correcta.

A la vista de lo expuesto es mi consideración que se puede **PROPONER:**

PRIMERO.- DECLARAR TOTALMENTE justificada la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 12/03/2025 a nombre , D. *** con NIF número ***096*****, para la colaboración con los: **gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia entre 20kms y 40kms., por un importe de 350,00 EUROS.**

SEGUNDO.- EMITIR DEVOLUCIÓN POR IMPORTE DE 2,93 EURO, a nombre de, D. *** con NIF número ***096*****, en concepto de sobrante importe de devolución voluntaria.



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad»

En virtud de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio, y Decreto nº 3383/2023, de 21 de junio que establece el "orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías", y en uso de mis atribuciones.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- DECLARAR TOTALMENTE justificada la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 12/03/2025 a nombre, D. *** con NIF número ***096***, para la colaboración con los: gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia entre 20kms y 40kms., por un importe de 350,00 EUROS.**

SEGUNDO.- EMITIR DEVOLUCIÓN POR IMPORTE DE 2,93 EURO, a nombre de, D. *** con NIF número ***096***, en concepto de sobrante importe de devolución voluntaria.**

TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad



S006754a808051129407ea264030c168

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39

Unidad administrativa de Secretaría

con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

La Concejala."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

40. Expte:(12212/2024): Propuesta resolución Intereses de demora de la subvención concedida a D^a. *** DNI n.º ****7755**.**

"D^a Tania del Pino Alonso Pérez, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto n° 3349/2023, de 19 de junio, y Decreto n° 3383/2023, de 21 de junio que establece el "orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías", y en uso de mis atribuciones.

En relación al informe elevado por la Instructora del procedimiento Cecilia Álamo Suárez de fecha 11/02/2026, que literalmente dice,

«Cecilia Álamo Suárez, técnico del departamento de educación, en relación a la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025.

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a sufragar parcialmente, gastos por transporte o alquiler y material, anualidad 2025 (n° expediente 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP n° 115 de fecha 20/09/2024. así como el Informe propuesta de la no justificación total de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro, elevado por el Instructor del procedimiento Cecilia Álamo Suárez de fecha 26/11/2026.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y visto el Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán (BOP n°92 de 02 de agosto de 2021).

Vista la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, en su disposición adicional cuadragésima segunda, relativas al interés legal del dinero, que establece en su apartado tercero que hasta el 31 de diciembre del año 2025, el interés de demora a que se refiere el artículo 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el 4,0625 por ciento.

Vista la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, dirigida a estudiantes del municipio de Mogán, con destino a subvencionar parcialmente los gastos de transporte o alquiler de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

vivienda o residencia y de material de uso académico, anualidad 2025 (nº expediente 12212/2024), Código en la BDNS 785053, publicada en el BOP nº 115 de fecha 20/09/2024, aprobada mediante acuerdo de la JGL de fecha 11/09/2024.

Vista la Resolución Definitiva de esta convocatoria de subvenciones de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/02/2025, donde se le concedió una subvención a D^a. *****, DNI n.º ***775**, con destino a financiar **gastos para transporte y material tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial distancia superior a 40km, por un importe de 450,00 EUROS**, todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a cubrir gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico", anualidad 2025.

Visto que D^a. *****, con NIF número ***775**, no presenta documentación justificativa de la subvención concedida, dentro del plazo concedido por la convocatoria de estas subvenciones, es por lo que con fecha de 16/10/2025, se le notifica y se le concede un nuevo plazo de 10 días, para que presente la documentación que se le indica, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro.

Visto que transcurrido el nuevo plazo concedido de 10 días, D^a. *****, con NIF número ***775**, no presenta la documentación requerida correctamente con fecha de 02/11/25 y número de registro 2025/20545.

Con fecha 30/12/2025 se eleva a JGL la propuesta para el inicio de expediente de reintegro de D^a. *****, con NIF número ***775**

Con fecha 13/01/2026 se notifica a la persona interesada.

Transcurrido el plazo concedido de 15 días, D^a. *****, con NIF número ***775**, no presenta alegación.

Por todo ello, **PROPONGO**

PRIMERO.- REQUERIR a D^a. *****, con NIF número ***775**, el ingreso de reintegro de **450,00 EUROS, más los intereses de demora (4,0625%)** generados desde el momento del pago de la subvención, el día 11/03/2025, hasta la fecha de comunicación de JGL, el día 30/12/2025, (464,78 €), que supone un total de 295 días y una cantidad de 14,78 EUROS, tal y como se desglosa a continuación:

Desde	Hasta	Días	Capital acumulado	% intereses	Total intereses
11/03/2025	30/12/2025	295	450,00€	4,0625%	14,78€
				TOTAL:	14,78€

SEGUNDO: Informar que dicho ingreso deberá efectuarse en la cuenta **AYUNTAMIENTO DE MOGÁN IBAN ES 74 2100 2555 7013 0018 4105** de la entidad bancaria **CAIXABANK**, haciendo constar el nombre del interesado y la subvención, todo ello dentro de los plazos previstos en el artículo 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, tal como se expone a continuación:



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

" En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución al interesado, así como al Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, salvo que en el plazo de los dos meses se produzca el previo requerimiento a que se refiere el artículo 44 del mismo texto legal, el cual se entenderá rechazado si transcurriera un mes desde que se efectuó, sin que fuese contestado»

En virtud de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio, y Decreto nº 3383/2023, de 21 de junio que establece el "orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías", y en uso de mis atribuciones.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- REQUERIR a D^a. *****, con NIF número ***775***, el ingreso de reintegro de **450,00 EUROS**, más los intereses de demora (4,0625%) generados desde el momento del pago de la subvención, el día 11/03/2025, hasta la fecha de comunicación de JGL, el día 30/12/2025, (**464,78 €**), que supone un total de 295 días y una cantidad de **14,78 EUROS**, tal y como se desglosa a continuación:

Desde	Hasta	Días	Capital acumulado	% intereses	Total intereses
11/03/2025	30/12/2025	295	450,00€	4,0625%	14,78€
				TOTAL:	14,78€

SEGUNDO: Informar que dicho ingreso deberá efectuarse en la cuenta **AYUNTAMIENTO DE MOGÁN IBAN ES 74 2100 2555 7013 0018 4105** de la entidad bancaria **CAIXABANK**, haciendo constar el



S006754aa808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

nombre del interesado y la subvención, todo ello dentro de los plazos previstos en el artículo 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, tal como se expone a continuación:

" En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución al interesado, así como al Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, salvo que en el plazo de los dos meses se produzca el previo requerimiento a que se refiere el artículo 44 del mismo texto legal, el cual se entenderá rechazado si transcurriera un mes desde que se efectuó, sin que fuese contestado."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

41. Expte:(12212/2024): Propuesta resolución Intereses de demora de la subvención concedida a D^a. *** con n.º de NIF ***6043**.**

"D^a Tania del Pino Alonso Pérez, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio, y Decreto nº 3383/2023, de 21 de junio que establece el "orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías", y en uso de mis atribuciones.

En relación al informe elevado por la Instructora del procedimiento Cecilia Álamo Suárez de fecha 11/02/2026, que literalmente dice,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

«Cecilia Álamo Suárez, técnico del departamento de educación, en relación a la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025.

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a sufragar parcialmente, gastos por transporte o alquiler y material, anualidad 2025 (nº expediente 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP nº 115 de fecha 20/09/2024, así como el Informe propuesta de la no justificación total de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro, elevado por el Instructor del procedimiento Cecilia Álamo Suárez de fecha 26/11/2026.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y visto el Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán (BOP nº92 de 02 de agosto de 2021).

Vista la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, en su disposición adicional cuadragésima segunda, relativas al interés legal del dinero, que establece en su apartado tercero que hasta el 31 de diciembre del año 2025, el interés de demora a que se refiere el artículo 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el 4,0625 por ciento.

Vista la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, dirigida a estudiantes del municipio de Mogán, con destino a subvencionar parcialmente los gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico, anualidad 2025 (nº expediente 12212/2024), Código en la BDNS 785053, publicada en el BOP nº 115 de fecha 20/09/2024, aprobada mediante acuerdo de la JGL de fecha 11/09/2024.

Vista la Resolución Definitiva de esta convocatoria de subvenciones de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/02/2025, donde se le concedió una subvención a D^a. ***** con n.º de NIF ***604***, con destino a financiar **gastos para transporte y material tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial distancia superior a 40km**, por un importe de **450,00 EUROS**, todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a cubrir gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico", anualidad 2025.

Visto que D^a. ***** con n.º de NIF ***604***, Con fecha de 28/09/25, 30/09/2025 presenta documentación justificativa de la subvención concedida con entrada en el Registro General de Documentos Electrónicos número 2025/17542, 2025/17543, 2025/17699 y 2025/17727, dentro del plazo concedido por la convocatoria de estas subvenciones, y una vez comprobado que la misma está incompleta, es por lo que con fecha de 23/10/2024 se le concede un nuevo plazo de 10 días, para que presente la documentación que se le indica, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro.

Transcurrido el nuevo plazo concedido de 10 días, D^a. ***** con n.º de NIF ***604*** no presenta la documentación requerida correctamente.

Con fecha 23/12/2025 se eleva a JGL la propuesta para el inicio de expediente de reintegro de D^a. ***** con n.º de NIF ***604***

Durante el plazo concedido de 15 días, D^a. ***** con n.º de NIF ***604***, se comprueba que NO presenta alegación, pero si reintegra la cantidad de 450 € concedidas sin los intereses de demora con fecha de 31/12/25, según carta de pago que obra en su expediente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

Por todo ello, **PROPONGO**

PRIMERO.- REQUERIR a D^a. ***** con n.º de NIF ***604***, el ingreso de los intereses de demora (LEGAL+25%) generados desde el momento del pago de la subvención, el día 11/03/2025 hasta la fecha del reintegro del importe de 450,00 euros, el día 31/12/2025, dado que realizó un reintegro sin comunicarle los intereses de demora ocasionados, que supone un total de 296 días y una cantidad de 14,83 EUROS, tal y como se desglosa a continuación:

Desde	Hasta	Días	Capital acumulado	% intereses	Total intereses
11/03/2025	31/12/2025	296	450,00€	4,0625%	14,83€
				TOTAL:	14,83€

SEGUNDO: Informar que dicho ingreso deberá efectuarse en la cuenta **AYUNTAMIENTO DE MOGÁN IBAN ES 74 2100 2555 7013 0018 4105** de la entidad bancaria **CAIXABANK**, haciendo constar el nombre del interesado y la subvención, todo ello dentro de los plazos previstos en el artículo 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, tal como se expone a continuación:

" En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución al interesado, así como al Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, salvo que en el plazo de los dos meses se produzca el previo requerimiento a que se refiere el artículo 44 del mismo texto legal, el cual se entenderá rechazado si transcurriera un mes desde que se efectuó, sin que fuese contestado»

En virtud de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio, y Decreto nº



S006754aa908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

3383/2023, de 21 de junio que establece el "orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías", y en uso de mis atribuciones.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- REQUERIR a D^a. *** con n.º de NIF ***604***, el ingreso de los intereses de demora (LEGAL+25%) generados desde el momento del pago de la subvención, el día 11/03/2025 hasta la fecha del reintegro del importe de 450,00 euros, el día 31/12/2025, dado que realizó un reintegro sin comunicarle los intereses de demora ocasionados, que supone un total de 296 días y una cantidad de 14,83 EUROS, tal y como se desglosa a continuación:**

Desde	Hasta	Días	Capital acumulado	% intereses	Total intereses
11/03/2025	31/12/2025	296	450,00€	4,0625%	14,83€
				TOTAL:	14,83€

SEGUNDO: Informar que dicho ingreso deberá efectuarse en la cuenta AYUNTAMIENTO DE MOGÁN IBAN ES 74 2100 2555 7013 0018 4105 de la entidad bancaria CAIXABANK, haciendo constar el nombre del interesado y la subvención, todo ello dentro de los plazos previstos en el artículo 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, tal como se expone a continuación:

" En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución al interesado, así como al Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del días siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, salvo que en el plazo de los dos meses se produzca el previo requerimiento a



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

que se refiere el artículo 44 del mismo texto legal, el cual se entenderá rechazado si transcurriera un mes desde que se efectuó, sin que fuese contestado."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

42. Expte.: 25018/2025 Propuesta para la aprobación de la Resolución Provisional de beneficiarios de ayudas en especie destinada a la adquisición de trampas para la Polilla del Olivo (Prays Oleae) y Polilla de los Cítricos (Prays Citri), año 2026.

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 908/2025 de 25 de febrero de modificación de negociados y del contenido del Decreto 3349/2023 de 19 de junio) en relación a la aprobación de la **"Resolución Provisional de beneficiarios de ayudas en especie destinada a la adquisición de trampas para la Polilla del Olivo (Prays Oleae) y Polilla de los Cítricos (Prays Citri), año 2026"** y visto el informe del funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato **"CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA)"** por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020 a petición de Concejalía de Desarrollo Rural Y Medio Ambiente, el cual literalmente dice:

«D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato **"CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA)"** por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020, tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha de 20-01-2026 fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta entidad, acuerdo para la Convocatoria de "Ayudas en Especie" en concurrencia competitiva para adquisición de trampas para polillas, con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán el plazo para presentar las solicitudes se estableció en 10 días hábiles.

Segundo.- Una vez comprobado por la Administración el cumplimiento de los requisitos exigidos y el orden cronológico de las solicitudes se entregará a los beneficiarios a razón de una trampa para polillas cada 10 cítricos con un reparto máximo de cinco (5) trampas por agricultor hasta fin de existencias. Para olivos se realizará un prorrateo a razón de 1 (1) trampa cada cinco (5) olivos con un reparto máximo de cinco (5) trampas para polillas por agricultor hasta fin de existencias.

Tercero .- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.(en adelante LOPDP)

En base a los antecedentes expuesto y legislación aplicable se realiza el siguiente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39

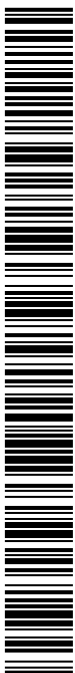


S006754a808051129407ea264030c168

INFORME

Primero .-Los Ciudadanos que han presentado solicitud de subvención a esta convocatoria han sido los siguientes:

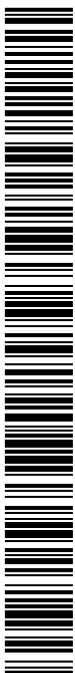
REPARTO CAMPAÑA PRAYS 2026	
NOMBRE	DNI
ALEJANDRO MARTIN SOSA	***9442**
ALEJANDRO MEJIAS LOPEZ	***1021**
ALEJANDRO RAMOS BETANCOR	***6889**
AGUSTIN S. SANCHEZ JIMENEZ	***7162**
ANA ESTHER DIAZ SUAREZ	***7867**
ANGEL C. ALONSO GONLEZ.	***1559**
ANGEL RAMON TRUJILLO BRITO	***3406**
ANGELA HERNANDEZ LUJAN	***4281**
ANTONIO ALAMO HERNANDEZ	***6555**
ANTONIO J. JORGE GONZALEZ	***6633**
ANTONIO M. RIVERO GARCIA	***6547**
ANTONIO NAVARRO HERNANDEZ	***6639**



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

ANTONIO SUAREZ ARAÑA	***1902**
ANTONIO SUAREZ CABRERA	***5706**
ARMANDO PEREZ SUAREZ	***3177**
BELEN MIRANDA LLARENA	***3478**
BENIGNO MARRERO PEREZ	***8726**
BENITO SUAREZ GOMEZ	***2148**
BERNARDO SARMIENTO RGUEZ	***6192**
BONIFACIO HERNANDEZ GUERRA	***9247**
CALIXTO RAMIREZ GARCIA	***7572**
CEFERINA I. SAAVEDRA GARCIA	***7532**
DAVID M. ARAÑA LEON	***7090***
DARA GONZALEZ JIMENEZ	***1412**
DIEGO GOZALEZ MARRERO	***1186**
ELIO SANTANA RAMOS	***2687**
ELOY RAMIREZ SAAVEDRA	***1302**
EMILIO AFONSO RODRIGUEZ	***3068**

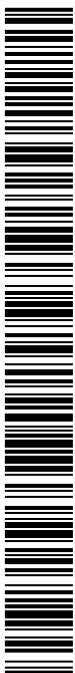


S006754a808051129407ea264030c168

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

ESTEBAN A. SUAREZ AFONSO	***9065**
EUGENIA DIAZ SUAREZ	***7867**
FAINA DEL C, HERNANDEZ CRUZ	***0100**
FRANCISCO L. HERRERA OJEDA	***9179**
FRANCISCO QUESADA QUESADA	***0197**
GERMAN MEJIAS ALAMO	***0679**
GONZALO SANCHEZ QUESADA	***7433**
GREGORIA D. MARRERO SUAREZ	***8509**
GREGORIO RAMIREZ GARCIA	***6913**
GUSTAVO MEJIAS ALAMO	***7624**
HORTENSIA MARRERO PEREZ	***9428**
ISIDORO QUESADA SOSA	***6234**
JACINTO RAMIREZ SANTANA	***9000**
JOSE ANTON. BUENO BETANCOR	***7881**
JOSE ANTON. RODRIGEZ SUAREZ	***1828**
JOSE CARLOS ALAMO ALONSO	***8003**

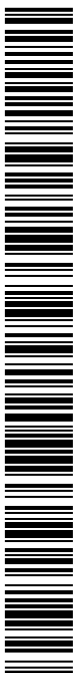


S006754a808051129407ea264030c168

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

JOSE JUAN SAVEDRA SUAREZ	***7559**
JOSE GARCIA SARMIENTO	***6489**
JOSE RAFA. SARMIENTO AFONSO	***7543**
JOSE TOMAS GARCIA HERDEZ.	***8302**
JOSEFA HERNANDEZ DELGADO	***3311**
*****	***7286**
JUAN ABEL LOPEZ DENIZ	***4381**
JUAN BUENO QUINTANA	***6526**
JUAN CARLOS SANTANA GONLEZ.	***8869**
JUAN ENRIQUE QUEVEDO BAEZ	***6412**
JUAN LUIS SUAREZ GARCIA	***3174**
JUAN RAMIREZ SANTANA	***7001**
JULIO CESAR SANCHEZ MIRANDA	***0396**
JULIO RODRIGUEZ SUAREZ	***4177**
JUSTINO J. SAAVEDRA SUAREZ	***7639**
LEANDRO RUANO JIMENEZ	***5966**

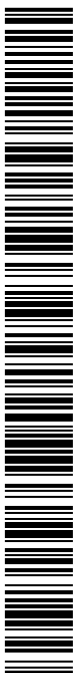


S006754aa908051129407ea264030c168

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

LUCIA DEL C. DELGADO SUAREZ	***0498**
LUIS FERD. AGUIRRE RAMIREZ	***1493**
LUIS FERN. HERDEZ GUERRA	***6538**
MANUEL ANDR. PEREZ MARRERO	***6093**
MANUEL BAEZ CABRERA	***6713**
MANUEL DOM. LOPEZ BUENO	***7079**
MARCOS J. SUAREZ TORRES	***9200**
MARIA AFONSO SUAREZ	***6692**
M. ^a ANGELES BUENO BETANCOR	***7573**
M. ^a DOLORES ARAÑA ALMEIDA	***6756**
M. ^a ELENA SUAREZ SUAREZ	***8800++
M. ^a GRACIELA RODRIGEZ JIMENE.	***81437**
M. ^a JACINTA SUAREZ MORENO	***6139**
M. ^a DEL MAR CRUZ GONZALEZ	***8192**
MAXIMO MORENO GONZALEZ	***6253**
MIGUEL ANG. QUINTANA MEJIAS	***7866**

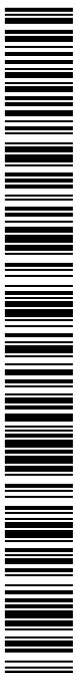


S006754a808051129407ea264030c168

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Unidad administrativa de Secretaría

MIGUEL ANG. QUINTANA ZERPA	***5385**
MIGUEL MARCL. MEDINA RAMOS	***6315**
NICOLAS RODRIGUEZ SUAREZ,	***7521**
PABLO D. JIMENEZ GARCIA	***8342**
PAULA M.ª AFONSO SAAVEDRA	***2971**
RAUL RAVELO GUERRA	***8875**
REYES MARRERO ALAMO	***4083**
ROSA I BRAVO DE LAGUNA R.	***4419**
SAMUEL SOSA DIAZ	***2653**
SANTIAGO HERNANDEZ HERDEZ.	***4913**
SANTIAGO HERNANDEZ LOPEZ	***5619**
SARA EUG. SOCORRO JIMENEZ	***8514**
SERGIO SARMIENTO SUAREZ	***8729**
SILVANA GRANGUTA OTOIU	***0370*
TEODORO M. HERDEZ. HERDEZ.	***7074**
TERESA BRAVO DE LAGUNA R.	***4424**



S006754a808051129407ea264030c168

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Unidad administrativa de Secretaría

URBANO SANCHEZ NAVARRO	***8415**
VICENTE LEON MORENO	***1900**
VICENTE RODRIGUEZ SUAREZ	***3372**
ZOILO J. SAAVEDRA SUAREZ	***6809**

Vistos los informes emitidos por la Tesorería General de esta entidad, mediante los que se acredita que los

beneficiarios anteriormente referenciados están al corriente de sus obligaciones tributarias con la administración municipal, así como que no tienen ayudas pendientes de justificar.

En base a los antecedentes expuestos, y los fundamentos jurídicos que le son de aplicación se eleva a la Junta de Gobierno Local como órgano competente según lo recogido en las bases de la presente convocatoria

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

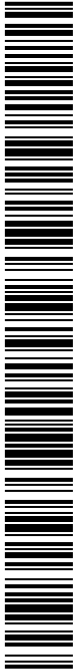
Primero.- Considerar adjudicatarios provisionales y en la cantidades que a continuación se relacionan a los siguientes solicitantes:

REPARTO CAMPAÑA PRAYS 2026					
NOMBRE	DNI	CITRICOS	OLIVOS	TRAM.CITRI	TRAM.OLIV
ALEJANDRO MARTIN SOSA	***9442**	100	20	5	4
ALEJANDRO MEJIAS LOPEZ	***1021**	16	8	3	2
ALEJANDRO RAMOS BETANCOR	***6889**	14	4	3	1
AGUSTIN S. SANCHEZ JIMENEZ	***7162**	30	25	5	5



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría



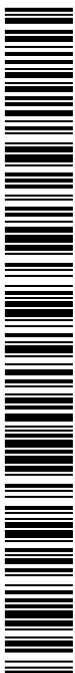
S006754a808051129407ea264030c168

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

ANA ESTHER DIAZ SUAREZ	***7867**	10	30	2	5
ANGEL C. ALONSO GONLEZ.	***1559**	6	10	1	2
ANGEL RAMON TRUJILLO BRITO	***3406**	40	5	5	1
ANGELA HERNANDEZ LUJAN	***4281**	25	5	5	1
ANTONIO ALAMO HERNANDEZ	***6555**	28	20	5	4
ANTONIO J. JORGE GONZALEZ	***6633**	75	11	5	2
ANTONIO M. RIVERO GARCIA	***6547**	8	5	2	1
ANTONIO NAVARRO HERNANDEZ	***6639**	100	0	5	0
ANTONIO SUAREZ ARAÑA	***1902**	25	8	5	2
ANTONIO SUAREZ CABRERA	***5706**	6	120	1	5
ARMANDO PEREZ SUAREZ	***3177**	5	30	1	5
BELEN MIRANDA LLARENA	***3478**	12	10	2	2
BENIGNO MARRERO PEREZ	***8726**	35	0	5	0

Unidad administrativa de Secretaría

BENITO SUAREZ GOMEZ	***2148**	20	0	4	0
BERNARDO SARMIENTO RGUEZ	***6192**	7	4	1	1
BONIFACIO HERNANDEZ GUERRA	***9247**	5	25	1	5
CALIXTO RAMIREZ GARCIA	***7572**	40	230	5	5
CEFERINA I. SAAVEDRA GARCIA	***7532**	59	1	5	1
DAVID M. ARAÑA LEON	***7090***	17	10	3	2
DARA GONZALEZ JIMENEZ	***1412**	30	5	5	1
DIEGO GOZALEZ MARRERO	***1186**	30	3	5	1
ELIO SANTANA RAMOS	***2687**	38	3	5	1
ELOY RAMIREZ SAAVEDRA	***1302**	45	6	5	1
EMILIO AFONSO RODRIGUEZ	***3068**	100	0	5	0
ESTEBAN A. SUAREZ AFONSO	***9065**	7	7	1	1
EUGENIA DIAZ SUAREZ	***7867**	25	40	5	5
FAINA DEL C, HERNANDEZ CRUZ	***0100**	18	2	4	1

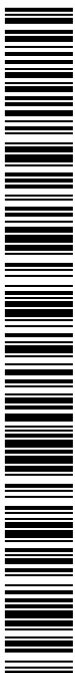


S006754a808051129407ea264030c168

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

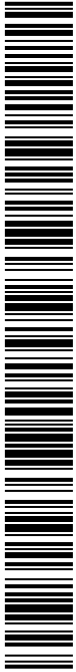
FRANCISCO L. HERRERA OJEDA	***9179**	40	6	5	2
FRANCISCO QUESADA QUESADA	***0197**	50	10	5	2
GERMAN MEJIAS ALAMO	***0679**	5	6	1	1
GONZALO SANCHEZ QUESADA	***7433**	14	1	3	1
GREGORIA D. MARRERO SUAREZ	***8509**	13	2	3	1
GREGORIO RAMIREZ GARCIA	***6913**	20	30	4	5
GUSTAVO MEJIAS ALAMO	***7624**	50	25	5	5
HORTENSIA MARRERO PEREZ	***9428**	50	0	5	0
ISIDORO QUESADA SOSA	***6234**	25	0	5	0
JACINTO RAMIREZ SANTANA	***9000**	15	8	3	2
JOSE ANTON. BUENO BETANCOR	***7881**	25	10	5	2
JOSE ANTON. RODRIGEZ SUAREZ	***1828**	30	0	5	0
JOSE CARLOS ALAMO ALONSO	***8003**	40	20	5	4



S006754a808051129407ea264030c168

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/verificacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

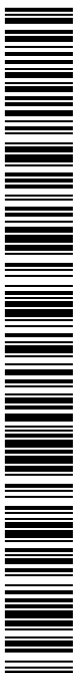


S006754a808051129407ea264030c168

JOSE JUAN SAVEDRA SUAREZ	***7559**	40	100	5	5
JOSE GARCIA SARMIENTO	***6489**	22	0	4	0
JOSE RAFA. SARMIENTO AFONSO	***7543**	14	5	3	1
JOSE TOMAS GARCIA HERDEZ.	***8302**	16	0	3	0
JOSEFA HERNANDEZ DELGADO	***3311**	48	10	5	2
*****	***7286**	7	0	2	0
JUAN ABEL LOPEZ DENIZ	***4381**	13	0	3	0
JUAN BUENO QUINTANA	***6526**	15	13	3	3
JUAN CARLOS SANTANA GONLEZ.	***8869**	18	2	4	1
JUAN ENRIQUE QUEVEDO BAEZ	***6412**	30	25	5	5
JUAN LUIS SUAREZ GARCIA	***3174**	25	5	5	1
JUAN RAMIREZ SANTANA	***7001**	20	12	4	2
JULIO CESAR SANCHEZ MIRANDA	***0396**	20	10	4	2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Unidad administrativa de Secretaría

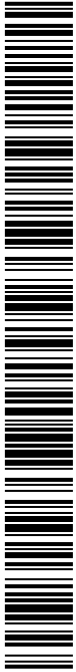


S006754a808051129407ea264030c168

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

JULIO RODRIGUEZ SUAREZ	***4177**	7	15	2	3
JUSTINO J. SAAVEDRA SUAREZ	***7639**	35	6	5	1
LEANDRO RUANO JIMENEZ	***5966**	22	22	4	4
LUCIA DEL C. DELGADO SUAREZ	***0498**	10	6	2	1
LUIS FERD. AGUIRRE RAMIREZ	***1493**	5	5	1	1
LUIS FERN. HERDEZ GUERRA	***6538**	35	20	5	4
MANUEL ANDR. PEREZ MARRERO	***6093**	30	20	5	4
MANUEL BAEZ CABRERA	***6713**	40	8	5	2
MANUEL DOM. LOPEZ BUENO	***7079**	50	4	5	1
MARCOS J. SUAREZ TORRES	***9200**	247	67	5	5
MARIA AFONSO SUAREZ	***6692**	19	0	4	0
M.ª ANGELES BUENO BETANCOR	***7573**	11	1	2	1

Unidad administrativa de Secretaría

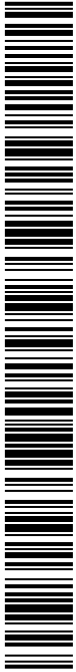


S006754a808051129407ea264030c168

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

M. ^a DOLORES ARAÑA ALMEIDA	***6756**	22	4	4	1
M. ^a ELENA SUAREZ SUAREZ	***8800++	10	94	2	5
M. ^a GRACIELA RODRIGEZ JIMENE.	***81437**	20	10	4	2
M. ^a JACINTA SUAREZ MORENO	***6139**	120	4	5	1
M. ^a DEL MAR CRUZ GONZALEZ	***8192**	1000	1	5	1
MAXIMO MORENO GONZALEZ	***6253**	36	10	5	2
MIGUEL ANG. QUINTANA MEJIAS	***7866**	50	60	5	5
MIGUEL ANG. QUINTANA ZERPA	***5385**	30	10	5	2
MIGUEL MARCL. MEDINA RAMOS	***6315**	9	2	2	1
NICOLAS RODRIGUEZ SUAREZ,	***7521**	16	15	3	3
PABLO D. JIMENEZ GARCIA	***8342**	25	8	5	2
PAULA M. ^a AFONSO SAAVEDRA	***2971**	16	9	3	2

Unidad administrativa de Secretaría



S006754a808051129407ea264030c168

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

RAUL RAVELO GUERRA	***8875**	12	4	2	1
REYES MARRERO ALAMO	***4083**	60	42	5	5
ROSA I BRAVO DE LAGUNA R.	***4419**	20	15	4	3
SAMUEL SOSA DIAZ	***2653**	39	5	5	1
SANTIAGO HERNANDEZ HERDEZ.	***4913**	0	65	0	5
SANTIAGO HERNANDEZ LOPEZ	***5619**	37	20	5	4
SARA EUG. SOCORRO JIMENEZ	***8514**	15	0	3	0
SERGIO SARMIENTO SUAREZ	***8729**	13	0	3	0
SILVANA GRANGUTA OTOIU	***0370*	20	3	4	1
TEODORO M. HERDEZ. HERDEZ.	***7074**	90	30	5	5
TERESA BRAVO DE LAGUNA R.	***4424**	30	15	5	3
URBANO SANCHEZ NAVARRO	***8415**	20	0	4	0
VICENTE LEON MORENO	***1900**	23	10	5	2

Unidad administrativa de Secretaría

VICENTE RODRIGUEZ SUAREZ	***3372**	18	25	4	5
ZOILO J. SAAVEDRA SUAREZ	***6809**	50	18	5	4

Segundo.- Publicar esta resolución provisional, a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Tercero.- Esta resolución provisional, pasará a ser definitiva de no existir alegaciones en el plazo de ocho días naturales.

Cuarto.- La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma».

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Considerar adjudicatarios provisionales y en la cantidades que a continuación se relacionan a los siguientes solicitantes:

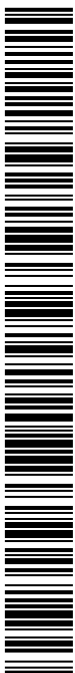
REPARTO CAMPAÑA PRAYS 2026					
NOMBRE	DNI	CITRICOS	OLIVOS	TRAM.CITRI	TRAM.OLIV
ALEJANDRO MARTIN SOSA	***9442**	100	20	5	4
ALEJANDRO MEJIAS LOPEZ	***1021**	16	8	3	2
ALEJANDRO RAMOS BETANCOR	***6889**	14	4	3	1
AGUSTIN S. SANCHEZ JIMENEZ	***7162**	30	25	5	5



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

ANA ESTHER DIAZ SUAREZ	***7867**	10	30	2	5
ANGEL C. ALONSO GONLEZ.	***1559**	6	10	1	2
ANGEL RAMON TRUJILLO BRITO	***3406**	40	5	5	1
ANGELA HERNANDEZ LUJAN	***4281**	25	5	5	1
ANTONIO ALAMO HERNANDEZ	***6555**	28	20	5	4
ANTONIO J. JORGE GONZALEZ	***6633**	75	11	5	2
ANTONIO M. RIVERO GARCIA	***6547**	8	5	2	1
ANTONIO NAVARRO HERNANDEZ	***6639**	100	0	5	0
ANTONIO SUAREZ ARAÑA	***1902**	25	8	5	2
ANTONIO SUAREZ CABRERA	***5706**	6	120	1	5
ARMANDO PEREZ SUAREZ	***3177**	5	30	1	5
BELEN MIRANDA LLARENA	***3478**	12	10	2	2
BENIGNO MARRERO PEREZ	***8726**	35	0	5	0
BENITO SUAREZ GOMEZ	***2148**	20	0	4	0

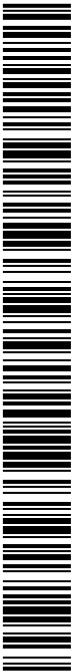


S006754a808051129407ea264030c168

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

BERNARDO SARMIENTO RGUEZ	***6192**	7	4	1	1
BONIFACIO HERNANDEZ GUERRA	***9247**	5	25	1	5
CALIXTO RAMIREZ GARCIA	***7572**	40	230	5	5
CEFERINA I. SAAVEDRA GARCIA	***7532**	59	1	5	1
DAVID M. ARAÑA LEON	***7090***	17	10	3	2
DARA GONZALEZ JIMENEZ	***1412**	30	5	5	1
DIEGO GOZALEZ MARRERO	***1186**	30	3	5	1
ELIO SANTANA RAMOS	***2687**	38	3	5	1
ELOY RAMIREZ SAAVEDRA	***1302**	45	6	5	1
EMILIO AFONSO RODRIGUEZ	***3068**	100	0	5	0
ESTEBAN A. SUAREZ AFONSO	***9065**	7	7	1	1
EUGENIA DIAZ SUAREZ	***7867**	25	40	5	5
FAINA DEL C, HERNANDEZ CRUZ	***0100**	18	2	4	1
FRANCISCO L. HERRERA OJEDA	***9179**	40	6	5	2

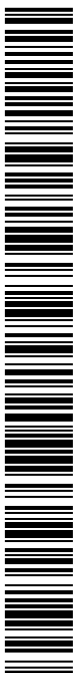


S006754a808051129407ea264030c168

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

FRANCISCO QUESADA QUESADA	***0197**	50	10	5	2
GERMAN MEJIAS ALAMO	***0679**	5	6	1	1
GONZALO SANCHEZ QUESADA	***7433**	14	1	3	1
GREGORIA D. MARRERO SUAREZ	***8509**	13	2	3	1
GREGORIO RAMIREZ GARCIA	***6913**	20	30	4	5
GUSTAVO MEJIAS ALAMO	***7624**	50	25	5	5
HORTENSIA MARRERO PEREZ	***9428**	50	0	5	0
ISIDORO QUESADA SOSA	***6234**	25	0	5	0
JACINTO RAMIREZ SANTANA	***9000**	15	8	3	2
JOSE ANTON. BUENO BETANCOR	***7881**	25	10	5	2
JOSE ANTON. RODRIGEZ SUAREZ	***1828**	30	0	5	0
JOSE CARLOS ALAMO ALONSO	***8003**	40	20	5	4
JOSE JUAN SAVEDRA SUAREZ	***7559**	40	100	5	5



S006754a808051129407ea264030c168

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

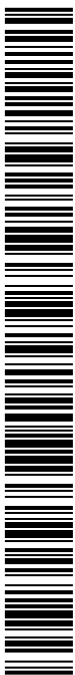
JOSE GARCIA SARMIENTO	***6489**	22	0	4	0
JOSE RAFA. SARMIENTO AFONSO	***7543**	14	5	3	1
JOSE TOMAS GARCIA HERDEZ.	***8302**	16	0	3	0
JOSEFA HERNANDEZ DELGADO	***3311**	48	10	5	2
*****	***7286**	7	0	2	0
JUAN ABEL LOPEZ DENIZ	***4381**	13	0	3	0
JUAN BUENO QUINTANA	***6526**	15	13	3	3
JUAN CARLOS SANTANA GONLEZ.	***8869**	18	2	4	1
JUAN ENRIQUE QUEVEDO BAEZ	***6412**	30	25	5	5
JUAN LUIS SUAREZ GARCIA	***3174**	25	5	5	1
JUAN RAMIREZ SANTANA	***7001**	20	12	4	2
JULIO CESAR SANCHEZ MIRANDA	***0396**	20	10	4	2
JULIO RODRIGUEZ SUAREZ	***4177**	7	15	2	3
JUSTINO J. SAAVEDRA SUAREZ	***7639**	35	6	5	1



S006754aa808051129407ea264030c168

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría



S006754aa808051129407ea264030c168

LEANDRO RUANO JIMENEZ	***5966**	22	22	4	4
LUCIA DEL C. DELGADO SUAREZ	***0498**	10	6	2	1
LUIS FERD. AGUIRRE RAMIREZ	***1493**	5	5	1	1
LUIS FERN. HERDEZ GUERRA	***6538**	35	20	5	4
MANUEL ANDR. PEREZ MARRERO	***6093**	30	20	5	4
MANUEL BAEZ CABRERA	***6713**	40	8	5	2
MANUEL DOM. LOPEZ BUENO	***7079**	50	4	5	1
MARCOS J. SUAREZ TORRES	***9200**	247	67	5	5
MARIA AFONSO SUAREZ	***6692**	19	0	4	0
M.ª ANGELES BUENO BETANCOR	***7573**	11	1	2	1
M.ª DOLORES ARAÑA ALMEIDA	***6756**	22	4	4	1
M.ª ELENA SUAREZ SUAREZ	***8800++	10	94	2	5
M.ª GRACIELA RODRIGEZ JIMENE.	***81437**	20	10	4	2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Unidad administrativa de Secretaría



S006754aa908051129407ea264030c168

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

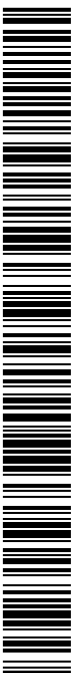
M. ^a JACINTA SUAREZ MORENO	***6139**	120	4	5	1
M. ^a DEL MAR CRUZ GONZALEZ	***8192**	1000	1	5	1
MAXIMO MORENO GONZALEZ	***6253**	36	10	5	2
MIGUEL ANG. QUINTANA MEJIAS	***7866**	50	60	5	5
MIGUEL ANG. QUINTANA ZERPA	***5385**	30	10	5	2
MIGUEL MARCL. MEDINA RAMOS	***6315**	9	2	2	1
NICOLAS RODRIGUEZ SUAREZ,	***7521**	16	15	3	3
PABLO D. JIMENEZ GARCIA	***8342**	25	8	5	2
PAULA M. ^a AFONSO SAAVEDRA	***2971**	16	9	3	2
RAUL RAVELO GUERRA	***8875**	12	4	2	1
REYES MARRERO ALAMO	***4083**	60	42	5	5
ROSA I BRAVO DE LAGUNA R.	***4419**	20	15	4	3
SAMUEL SOSA DIAZ	***2653**	39	5	5	1

SANTIAGO HERNANDEZ HERDEZ.	***4913**	0	65	0	5
SANTIAGO HERNANDEZ LOPEZ	***5619**	37	20	5	4
SARA EUG. SOCORRO JIMENEZ	***8514**	15	0	3	0
SERGIO SARMIENTO SUAREZ	***8729**	13	0	3	0
SILVANA GRANGUTA OTOIU	***0370*	20	3	4	1
TEODORO M. HERDEZ. HERDEZ.	***7074**	90	30	5	5
TERESA BRAVO DE LAGUNA R.	***4424**	30	15	5	3
URBANO SANCHEZ NAVARRO	***8415**	20	0	4	0
VICENTE LEON MORENO	***1900**	23	10	5	2
VICENTE RODRIGUEZ SUAREZ	***3372**	18	25	4	5
ZOILO J. SAAVEDRA SUAREZ	***6809**	50	18	5	4

Segundo.- Publicar esta resolución provisional, a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Tercero.- Esta resolución provisional, pasará a ser definitiva de no existir alegaciones en el plazo de ocho días naturales.

Cuarto.- La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma."



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

43. Expte:(12212/2024): Propuesta resolución Intereses de demora de la subvención concedida a D. *** con n.º de NIF ***4929****

“D^a Tania del Pino Alonso Pérez, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio, y Decreto nº 3383/2023, de 21 de junio que establece el "orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías", y en uso de mis atribuciones.

En relación al informe elevado por la Instructora del procedimiento Cecilia Álamo Suárez de fecha 13/02/2026, que literalmente dice,

«Cecilia Álamo Suárez, técnico del departamento de educación, en relación a la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025.

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a sufragar parcialmente, gastos por transporte o alquiler y material, anualidad 2025 (nº expediente 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP nº 115 de fecha 20/09/2024. así como el Informe propuesta de la no justificación total de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro, elevado por el Instructor del procedimiento Cecilia Álamo Suárez de fecha 26/11/2026.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y visto el Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán (BOP nº92 de 02 de agosto de 2021).

Vista la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, en su disposición adicional cuadragésima segunda, relativas al interés legal del dinero, que establece en su apartado tercero que hasta el 31 de diciembre del año 2025, el interés de demora a que se refiere el artículo 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el 4,0625 por ciento.

Vista la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, dirigida a estudiantes del municipio de Mogán, con destino a subvencionar parcialmente los gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico, anualidad 2025 (nº expediente 12212/2024), Código en la BDNS 785053, publicada en el BOP nº 115 de fecha 20/09/2024, aprobada mediante acuerdo de la JGL de fecha 11/09/2024.

*Vista la Resolución Definitiva de esta convocatoria de subvenciones de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/02/2025, donde se le concedió una subvención a D. ***** con n.º de NIF ***492***, destinada a financiar: **gastos para transporte y material tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial distancia entre 20 y 40km, por un importe de 350,00 EUROS, todo ello al***

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a208051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a cubrir gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico", anualidad 2025.

Visto que D. ***** con n.º de NIF ***492***, presenta documentación justificativa de la subvención concedida con entrada en el Registro General de Documentos Electrónicos número 2025/17733, dentro del plazo concedido por la convocatoria de estas subvenciones, y una vez comprobado que la misma está incompleta, es por lo que con fecha de 03/11/2025, se le concede un nuevo plazo de 10 días, para que presente la documentación que se le indica, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro.

Vista la documentación con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha: 17/11/2025 y número R.E. 2025/22122, presentada por, D. ***** con n.º de NIF ***492***, con destino a la justificación de la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025 Una vez revisada toda la documentación presentada por la solicitante, se revisa y concluye que no queda justificada.

Con fecha 23/12/2025 se eleva a JGL la propuesta para el inicio de expediente de reintegro de D. ***** con n.º de NIF ***492***.

Durante el plazo concedido de 15 días, D. ***** con n.º de NIF ***492***, se comprueba que NO presenta alegación, pero si reintegra la cantidad de 350 € concedidas sin los intereses de demora con fecha de 15/01/26, según carta de pago que obra en su expediente.

Por todo ello, **PROPONGO**

PRIMERO.- REQUERIR a D. *** con n.º de NIF ***492***, el ingreso de los intereses de demora (LEGAL+25%) generados desde el momento del pago de la subvención, el día 11/03/2025 hasta la fecha del reintegro del importe de 350,00 euros, el día 15/01/2026, dado que realizó un reintegro sin comunicarle los intereses de demora ocasionados, que supone un total de 311 días y una cantidad de 12,11 EUROS, tal y como se desglosa a continuación:**

Desde	Hasta	Días	Capital acumulado	% intereses	Total intereses
11/03/2025	31/12/2025	296	350,00€	4,0625%	11,53€
01/01/2026	15/01/2026	15	350,00€	4,0625%	0,58€
				TOTAL:	12,11€

SEGUNDO: Informar que dicho ingreso deberá efectuarse en la cuenta AYUNTAMIENTO DE MOGÁN IBAN ES 74 2100 2555 7013 0018 4105 de la entidad bancaria CAIXABANK, haciendo constar el nombre del interesado y la subvención, todo ello dentro de los plazos previstos en el artículo 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, tal como se expone a continuación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754aa808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

" En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución al interesado, así como al Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, salvo que en el plazo de los dos meses se produzca el previo requerimiento a que se refiere el artículo 44 del mismo texto legal, el cual se entenderá rechazado si transcurriera un mes desde que se efectuó, sin que fuese contestado»

En virtud de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio, y Decreto nº 3383/2023, de 21 de junio que establece el "orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías", y en uso de mis atribuciones.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- REQUERIR a D. *** con n.º de NIF ***492***, el ingreso de los intereses de demora (LEGAL+25%) generados desde el momento del pago de la subvención, el día 11/03/2025 hasta la fecha del reintegro del importe de 350,00 euros, el día 15/01/2026, dado que realizó un reintegro sin comunicarle los intereses de demora ocasionados, que supone un total de 311 días y una cantidad de 12,11 EUROS, tal y como se desglosa a continuación:**

Desde	Hasta	Días	Capital acumulado	% intereses	Total intereses
11/03/2025	31/12/2025	296	350,00€	4,0625%	11,53€
01/01/2026	15/01/2026	15	350,00€	4,0625%	0,58€



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

				TOTAL:	12,11€
--	--	--	--	---------------	---------------

SEGUNDO: Informar que dicho ingreso deberá efectuarse en la cuenta **AYUNTAMIENTO DE MOGÁN IBAN ES 74 2100 2555 7013 0018 4105 de la entidad bancaria CAIXABANK**, haciendo constar el nombre del interesado y la subvención, todo ello dentro de los plazos previstos en el artículo 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, tal como se expone a continuación:

"En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución al interesado, así como al Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, salvo que en el plazo de los dos meses se produzca el previo requerimiento a que se refiere el artículo 44 del mismo texto legal, el cual se entenderá rechazado si transcurriera un mes desde que se efectuó, sin que fuese contestado."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

44. Expte: 12212/2024.- Propuesta Resolución Intereses de demora de la subvención concedida a D. ***, con DNI n.º ***7424**.**

"**Dª Tania del Pino Alonso Pérez**, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio, y Decreto nº 3383/2023, de 21 de junio que establece el "orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías", y en uso de mis atribuciones.

En relación al informe elevado por la Instructora del procedimiento Mónica Santana González, de fecha 13/02/2026, que literalmente dice,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

"Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, en relación a la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025.

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a sufragar parcialmente, gastos por transporte o alquiler y material, anualidad 2025 (nº expediente 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP nº 115 de fecha 20/09/2024. así como el Informe propuesta de la no justificación total de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro, elevado por el Instructor del procedimiento Mónica Santana González de fecha 08/01/2026.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y visto el Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán (BOP nº92 de 02 de agosto de 2021).

Vista la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, en su disposición adicional cuadragésima segunda, relativas al interés legal del dinero, que establece en su apartado tercero que hasta el 31 de diciembre del año 2025, el interés de demora a que se refiere el artículo 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el 4,0625 por ciento.

Vista la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, dirigida a estudiantes del municipio de Mogán, con destino a subvencionar parcialmente los gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico, anualidad 2025 (nº expediente 12212/2024), Código en la BDNS 785053, publicada en el BOP nº 115 de fecha 20/09/2024, aprobada mediante acuerdo de la JGL de fecha 11/09/2024.

Vista la Resolución Definitiva de esta convocatoria de subvenciones de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/02/2025, donde se le concedió una subvención a D. *****, con DNI n.º ****7424**, con destino a financiar **gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia superior a 40kms.**, por un importe de **450,00 EUROS**. todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a cubrir gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico", anualidad 2025.

Visto que D. *****, con DNI n.º ****7424**, con la documentación justificativa presentada realizó la actividad para la que fue concedida esta subvención, dentro del plazo establecido y ha dado cumplimiento de forma PARCIAL a la finalidad para que la que fue concedida esta subvención, declarándose esta subvención **PARCIALMENTE justificada**, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido tras el requerimiento, y no pudiendo declarar que la misma es la adecuada y correcta de manera total sino de forma PARCIAL y por todo ello, considerando que sólo podría quedar justificada, por la entrega de los justificantes de pago y sus facturas a nombre del estudiante y anexo IV, relativo a los gastos realizados, no quedando justificada la cantidad concedida de 150,00 €., es por lo que con fecha de 06/10/2025, se le notifica y se le concede un nuevo plazo de 15 días, para que presente la documentación que se le indica, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro.

Visto que transcurrido el nuevo plazo concedido de 15 días, D. *****, con DNI n.º ****7424**, no presenta la documentación requerida con fecha 08/01/2026 se eleva a JGL la propuesta para el inicio de expediente de reintegro de D. *****, con DNI n.º ****7424**

Con fecha 20/01/2026 se notifica a la persona interesada. Transcurrido el plazo concedido de 15 días, D. *****, con DNI n.º ****7424**, no presenta alegación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

Por todo ello, **PROPONGO**

PRIMERO.- INICIAR EL EXPEDIENTE DE REINTEGRO por la cantidad de, **CIENTO CINCUENTA EUROS, (150,00 EUROS)**, correspondiente a la cantidad no empleada de la aportación dineraria concedida a, **D. *******, con **DNI n.º ***7424****, destinada a financiar: **gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia superior a 40kms.**, por un importe de **450,00 EUROS.**, dado que no se ha cumplido con las condiciones impuestas en la Resolución de concesión de subvención otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/02/2025. **NO PROCEDIENDO AL INICIO DEL EXPEDIENTE DEL REINTEGRO DE LOS INTERESES DE DEMORA**, según el artículo n.º 33º. **Reintegro de la LGS**, considerándose que, los intereses de demora (4,0625%) generados desde el momento del pago de la subvención, el día 11/03/2025, hasta la fecha de comunicación de JGL, el día 08/01/2026, (155,05 €), que supone un total de 304 días y una cantidad de 5,07 EUROS, tal y como se desglosa a continuación:

Desde	Hasta	Días	Capital acumulado	% intereses	Total intereses
11/03/2025	08/01/2026	304	150,00€	4,0625%	5,07€
				TOTAL:	5,07

En virtud del 33 de la OGS de este Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP número 92, lunes 2 de agosto, recoge literalmente en su apartado tercero párrafo tercero lo siguiente: " No se iniciará el procedimiento de reintegro de los intereses de demora, cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.",

SEGUNDO: REQUERIR a **D. *******, con **DNI n.º ***7424****, el ingreso de reintegro de **150,00 EUROS**.

TERCERO: Informar que dicho ingreso deberá efectuarse en la cuenta **AYUNTAMIENTO DE MOGÁN IBAN ES 74 2100 2555 7013 0018 4105 de la entidad bancaria CAIXABANK**, haciendo constar el nombre del interesado y la subvención, todo ello dentro de los plazos previstos en el artículo 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, tal como se expone a continuación:

" En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo.

Unidad administrativa de Secretaría

CUARTO.- Dar traslado de esta Resolución al interesado, así como al Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, salvo que en el plazo de los dos meses se produzca el previo requerimiento a que se refiere el artículo 44 del mismo texto legal, el cual se entenderá rechazado si transcurriera un mes desde que se efectuó, sin que fuese contestado"

En virtud de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio, y Decreto nº 3383/2023, de 21 de junio que establece el "orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías", y en uso de mis atribuciones.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- INICIAR EL EXPEDIENTE DE REINTEGRO por la cantidad de, **CIENTO CINCUENTA EUROS, (150,00 EUROS)**, correspondiente a la cantidad no empleada de la aportación dineraria concedida a, **D. *******, con DNI n.º *****7424****, destinada a financiar: **gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia superior a 40kms.**, por un importe de **450,00 EUROS.**, dado que no se ha cumplido con las condiciones impuestas en la Resolución de concesión de subvención otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/02/2025. **NO PROCEDIENDO AL INICIO DEL EXPEDIENTE DEL REINTEGRO DE LOS INTERESES DE DEMORA**, según el artículo n.º 33º. **Reintegro de la LGS, considerándose que, los intereses de demora (4,0625%) generados desde el momento del pago de la subvención, el día 11/03/2025, hasta la fecha de comunicación de JGL, el día 08/01/2026, (155,05 €), que supone un total de 304 días y una cantidad de 5,07 EUROS, tal y como se desglosa a continuación:**

Desde	Hasta	Días	Capital acumulado	% intereses	Total intereses
11/03/2025	08/01/2026	304	150,00€	4,0625%	5,07€
				TOTAL:	5,07

En virtud del 33 de la OGS de este Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP número 92, lunes 2 de agosto, recoge literalmente en su apartado tercero párrafo tercero lo siguiente: " No se iniciará el procedimiento de reintegro de los intereses de demora, cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.",

SEGUNDO: REQUERIR a D. *********, con DNI n.º *****7424****, el ingreso de reintegro de **150,00 EUROS**.

TERCERO: Informar que dicho ingreso deberá efectuarse en la cuenta **AYUNTAMIENTO DE MOGÁN IBAN ES 74 2100 2555 7013 0018 4105** de la entidad bancaria **CAIXABANK**, haciendo constar el



S006754aa908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

nombre del interesado y la subvención, todo ello dentro de los plazos previstos en el artículo 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, tal como se expone a continuación:

" En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo.

CUARTO.- Dar traslado de esta Resolución al interesado, así como al Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, salvo que en el plazo de los dos meses se produzca el previo requerimiento a que se refiere el artículo 44 del mismo texto legal, el cual se entenderá rechazado si transcurriera un mes desde que se efectuó, sin que fuese contestado.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

45. Expte:(12212/2024): Resolución Intereses de demora de la subvención concedida a Dª M.a *** con n.º de NIF ***4683**.**

"Dª Tania del Pino Alonso Pérez, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio, y Decreto nº 3383/2023, de 21 de junio que establece el "orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías", y en uso de mis atribuciones.

En relación al informe elevado por la Instructora del procedimiento Cecilia Álamo Suárez de fecha 13/02/2026, que literalmente dice,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754aa808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

«Cecilia Álamo Suárez, técnico del departamento de educación, en relación a la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025.

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a sufragar parcialmente, gastos por transporte o alquiler y material, anualidad 2025 (nº expediente 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP nº 115 de fecha 20/09/2024. así como el Informe propuesta de la no justificación total de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro, elevado por el Instructor del procedimiento Cecilia Álamo Suárez de fecha 26/11/2026.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y visto el Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán (BOP nº92 de 02 de agosto de 2021).

Vista la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, en su disposición adicional cuadragésima segunda, relativas al interés legal del dinero, que establece en su apartado tercero que hasta el hasta el 31 de diciembre del año 2025, el interés de demora a que se refiere el artículo 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el 4,0625 por ciento.

Vista la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, dirigida a estudiantes del municipio de Mogán, con destino a subvencionar parcialmente los gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico, anualidad 2025 (nº expediente 12212/2024), Código en la BDNS 785053, publicada en el BOP nº 115 de fecha 20/09/2024, aprobada mediante acuerdo de la JGL de fecha 11/09/2024.

Vista la Resolución Definitiva de esta convocatoria de subvenciones de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/02/2025, donde se le concedió una subvención a **Dª M.ª ***** con n.º de NIF ***4683****, destinada a financiar: **gastos para material tecnológico de uso educativo, en la modalidad no presencial/online**, por un importe de **400,00 EUROS**. Todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025 para colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas post-obligatorias, homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

Visto que **Dª M.ª ***** con n.º de NIF ***4683**** no presenta documentación justificativa de la subvención concedida, dentro del plazo concedido por la convocatoria de estas subvenciones, es por lo que con fecha de 06/11/2025, se le concede un nuevo plazo de 10 días, para que presente la documentación que se le indica, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro.

Transcurrido el nuevo plazo concedido de 10 días, **Dª M.ª ***** con n.º de NIF ***4683****, no presenta la documentación requerida.

Con fecha 30/12/2025 se eleva a JGL la propuesta para el inicio de expediente de reintegro de **Dª M.ª ***** con n.º de NIF ***4683****

Con fecha 13/01/2026 se notifica a la persona interesada.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754aa808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

Transcurrido el plazo concedido de 15 días, D^a M.^a ***** con n.º de NIF ***4683**, no presenta alegación.

Por todo ello, **PROPONGO**

PRIMERO.- REQUERIR a D^a M.^a ***** con n.º de NIF ***4683**, el ingreso de reintegro de 400,00 EUROS, más los intereses de demora (4,0625%) generados desde el momento del pago de la subvención, el día 11/03/2025, hasta la fecha de comunicación de JGL, el día 30/12/2025, (413,13 €), que supone un total de 295 días y una cantidad de 13,13 EUROS, tal y como se desglosa a continuación:

Desde	Hasta	Días	Capital acumulado	% intereses	Total intereses
11/03/2025	30/12/2025	295	400,00€	4,0625%	13,13€
				TOTAL:	13,13€

SEGUNDO: Informar que dicho ingreso deberá efectuarse en la cuenta **AYUNTAMIENTO DE MOGÁN IBAN ES 74 2100 2555 7013 0018 4105** de la entidad bancaria **CAIXABANK**, haciendo constar el nombre del interesado y la subvención, todo ello dentro de los plazos previstos en el artículo 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, tal como se expone a continuación:

" En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución al interesado, así como al Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, salvo que en el plazo de los dos meses se produzca el previo requerimiento a que se refiere el artículo 44 del mismo texto legal, el cual se entenderá rechazado si transcurriera un mes desde que se efectuó, sin que fuese contestado»



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

En virtud de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio, y Decreto nº 3383/2023, de 21 de junio que establece el "orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías", y en uso de mis atribuciones.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- REQUERIR a D^a M.^a *** con n.º de NIF ***4683**, el ingreso de reintegro de 400,00 EUROS, más los intereses de demora (4,0625%) generados desde el momento del pago de la subvención, el día 11/03/2025, hasta la fecha de comunicación de JGL, el día 30/12/2025, (413,13 €), que supone un total de 295 días y una cantidad de 13,13 EUROS, tal y como se desglosa a continuación:**

Desde	Hasta	Días	Capital acumulado	% intereses	Total intereses
11/03/2025	30/12/2025	295	400,00€	4,0625%	13,13€
				TOTAL:	13,13€

SEGUNDO: Informar que dicho ingreso deberá efectuarse en la cuenta **AYUNTAMIENTO DE MOGÁN IBAN ES 74 2100 2555 7013 0018 4105 de la entidad bancaria CAIXABANK**, haciendo constar el nombre del interesado y la subvención, todo ello dentro de los plazos previstos en el artículo 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, tal como se expone a continuación:

" En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución al interesado, así como al Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del días siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, salvo que en el plazo de los dos meses se produzca el previo requerimiento a



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

que se refiere el artículo 44 del mismo texto legal, el cual se entenderá rechazado si transcurriera un mes desde que se efectuó, sin que fuese contestado.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

46. Expte. 2173/2026.Propuesta justificar la necesidad e idoneidad y propuesta de inicio de expediente de contratación para los servicios de configuración, soporte, mantenimiento y formación del software Vinfopol, periodo 4 años.

“Dña. Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta del Ilte Ayuntamiento de Mogán, en referencia a la justificación de la necesidad e idoneidad y propuesta de inicio de expediente de contratación para los servicios de configuración, soporte, mantenimiento y formación del software Vinfopol, periodo 4 años”; tiene a bien emitir la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES:

Visto el informe de fecha 06 de febrero de 2026, formulado por D. Marco A. Domínguez García, Subinspector Jefe Acctal del Cuerpo de la Policía Local de Mogán, mediante resolución núm. 2111/2025 de fecha 30 de abril de 2025, con CSV: T006754aa9030611c8107ea229020a1b7, donde literalmente dice lo siguiente:

“D. Marco Antonio Domínguez García, Jefe Accidental del Cuerpo de la Policía Local.

INFORME.

Que en atención a la iniciación de expediente de contratación, determinado por la necesidad e idoneidad de proveer a esta administración local de los **?Servicios de configuración, soporte, mantenimiento y formación del Software Vinfopol, periodo 4 años?**, tiene a bien emitir la siguiente solicitud, a los efectos de la debida **Justificación de Necesidad e Idoneidad del contrato de prestación.**

I.- ANTECEDENTES.

Primero.- Vista la necesidad de hacer efectiva la finalidad de prestación del servicio de las diferentes unidades adscritas al Cuerpo de la Policía Local de Mogán, como se detallan a continuación; Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transporte, Unidad Turística y Playas, Unidad Medio Ambiente, Unidad de Seguridad y Prevención, Unidad Administrativa, etc.

Segundo.- Considerando que constituye el objeto del presente informe-solicitud la determinación de la necesidad de proveerse de los servicios de configuración, soporte, mantenimiento y formación del Software, del aplicativo Vinfopol, que permita un mejor funcionamiento del aplicativo y una mejora de la gestión y control de diversos registros.

El principal valor que aportará esta mejora del aplicativo, es entre otras, **mayor automatización de las tareas administrativas, disminuyendo el tiempo que los funcionarios policiales deben dedicar a**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754aa908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

cumplimentarlas y/o completarlas, optimizando así su dedicación y mejorando la calidad de los servicios e información en su trabajo.

Tercero.- Se trata de una serie de servicios de vital importancia a implantar en el seno del Cuerpo de la Policía Local para lograr las **mejores cotas de eficacia y eficiencia en las tareas de índole administrativo-policial, así como el mejor funcionamiento de la misma, toda vez que las diferentes unidades y en especial la administrativa no dispone de ninguna aplicación que pueda desarrollar y controlar la genérica y específica gestión y control de la multiplicidad de registros utilizados por los funcionarios policiales, así como los que se realizan desde las diferentes unidades del Cuerpo Policial.**

Es por ello, que se debe implantar la mejora mediante la contratación de los servicios indicados de configuración, soporte, mantenimiento y formación del Software, para **disponer de una Policía Local eficiente y actualizada, que aporte las mejores cotas de satisfacción a las demandas ciudadanas y la máxima calidad de servicio público.**

Los sistemas que manejan cualquier tipo de información en formato electrónico reciben indistintamente las denominaciones de "Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)", "Tecnologías de la Información (TI)", "Sistemas de Información" o, en terminología inglesa, "Communications and Information Systems (CIS)".

Estos conceptos quedan englobados en el término genérico "Sistema", que se define como el conjunto de equipos y programas (hardware, firmware y software), métodos, procedimientos y personal, organizado de tal forma que permita almacenar, procesar o transmitir información, y que está bajo la responsabilidad de una única autoridad.

El desarrollo de la llamada Sociedad de la Información implica que, cada vez más, la información se transmite, se procesa o se almacena en algún momento en un Sistema. Esto, unido al hecho de que los Sistemas son capaces de manejar mayor cantidad de información en menos tiempo, **ha contribuido a conferir mayor importancia a la información propiamente dicha, que es considerada como un valor en sí misma.**

A los sistemas de la Administración que manejen información sin clasificar les será de aplicación lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), según establecen la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los principios de seguridad antes mencionados identifican los siguientes objetivos de seguridad para los sistemas TIC:

- Identificar y autenticar a las personas y controlar su acceso a la información manejada por un sistema o a los recursos del mismo.
- Proporcionar confidencialidad a la información manejada por un Sistema.
 - Proporcionar integridad a la información manejada por un Sistema o a los recursos del mismo.
 - Mantener la disponibilidad de la información manejada por un Sistema o de los recursos del mismo.
 - Garantizar la autenticidad de la información manejada por los sistemas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

- Emplear productos de seguridad que haya sido revisados, evaluados, recomendados y/o certificados por el Organismo de Certificación competente.

- Mantener la trazabilidad de las actuaciones realizadas.

Cuarto.- Resultando que, todos los funcionarios policiales y/o administrativos de la Policía Local que necesite acceder, o que por sus obligaciones pueda acceder, a información a través de un Sistema, deberá estar convenientemente concienciado y formado en los distintos aspectos de seguridad y poseer la autorización correspondiente en su caso (Habilitación Personal de Seguridad).

Se ha de traer a colación lo previsto en la ley 39/2015, citada determina, es su art. 14 relativo al "Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, sic,

...//...

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

...//...

Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Quinto.- Los efectivos y recursos policiales, en su servicio diario (24x365), **demandan y necesitan ante las múltiples, variadas y particulares circunstancias de intervenciones operativas de un(os) recurso(s) o herramienta(s) de consulta y gestión de datos de cualquier índole, para conocer en general, y en determinadas y específicas informaciones, v.g. autorizaciones de vados en garajes, reservas de vías y/o espacios públicos, obras que poseen el acto comunicado o licencia, altas de animales que necesiten ser censados en el registro municipal, autorizaciones para puestos en mercadillos y actos de eventos y/o fiestas populares, licencias de establecimientos públicos, etc.,**

Por ello que se hace necesario tener actualizado el recurso o sistema de acceso a dicha información a los efectos de dar un óptimo y eficiente servicio al administrado, pues, el mismo no debe aportar documentación que esta Administración Local tiene en su poder, haciendo más simple, fácil, accesible y eficaz el servicio al ciudadano y/o usuario, que es en definitiva a quienes nos debemos como servicio público.

II.- CONSIDERACIONES.

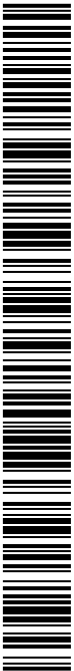
Primera.- Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm. 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la **"Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación"**.

Segunda.- Considerando lo recogido en los **artículos 131 y 159 de la LCSP, de 8 de noviembre, que citan textualmente:**

"Artículo 131. Procedimiento de adjudicación.

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la presente sección.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754aa908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

2. **La adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido**, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad; en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación.

()"

Tercera.- Considerando que el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece, en atención a la "Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación":

"Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

Cuarta.- Considerando que el contrato tiene naturaleza de "contrato administrativo de servicios", de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 17 y 25 de la Ley de Contratos del Sector Público, señalando el artículo 17, literalmente:

"Son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos".

Quinta.- Considerando lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

"La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".

Sexta.- Considerándose que la prestación de los servicios para la adquisición de aplicativo destinado al intercambio de datos como complementos de la aplicación de gestión policial, así como las correspondientes actuaciones de formación, asistencia técnica y desarrollo de la pasarela, como contrato de servicios, reportaría una serie de ventajas, beneficios y excelencia en la gestión y/o prestación del servicio policial, entre otras:

- Agilidad en tramitaciones de expedientes y gestiones administrativas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754aa808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

- **Mayor y mejor rapidez, y calidad en la atención a los servicios ciudadanos.**
- **Agilidad de formación y experiencia en trabajos propios administrativos.**
- **Gestión integrada de carácter general en lo referente a la gestión policial.**
- **Mayor optimización y operatividad de los recursos y servicios de Policía Local, al no restar condiciones de operatividad en las labores de gestión y tramitación administrativa.**
- **Reducción de costes en tiempo de gestión.**

Séptima.- Resultando que desde el punto de vista técnico, se justifica la necesidad e idoneidad para la prestación del Servicio, y por tanto se considera que el servicio de referencia resuelve las necesidades anteriormente expuestas.

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- 1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- 2.- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias. Artículo 7 y 10.3.
- 3.- Ley Territorial 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Artículo 19, aptdos. a) y b).
- 4.- El Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias. Artículo 13, apartado a) y j).
- 5.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 6.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Admóns. Públicas.

IV.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Primero.- Que se acuerde, en su caso, **declarar la necesidad e idoneidad** del contrato para la prestación de los **"Servicios de configuración, soporte, mantenimiento y formación del software Vinfopol, periodo 4 años"**.

Segundo.- Que se acuerde **iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato** para la prestación de los **"Servicios de configuración, soporte, mantenimiento y formación del software Vinfopol, periodo 4 años"**.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Policía Local y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Cuarto.- El contenido de este informe se emite a salvo de mejor criterio fundado en Derecho.

Es todo cuanto se da traslado para su conocimiento y a los efectos indicados.

Arguenguín, Mogán, a **fecha indicada en la firma electrónica**".

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Que se acuerde, **declarar la necesidad e idoneidad** del contrato para la prestación de los **"Servicios de configuración, soporte, mantenimiento y formación del software Vinfopol, periodo 4 años"**.

Segundo.- Que se acuerde **iniciar el expediente para la contratación** de los **"Servicios de configuración, soporte, mantenimiento y formación del software Vinfopol, periodo 4 años"**.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Policía Local y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos que se estimen oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

47. Expte. 2420/2026. Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio de mantenimiento integral, soporte técnico y actualización tecnológica del sistema de gestión de actas electrónicas (Videoacta) del Ayuntamiento de Mogán.

"LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Cuarto Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales de este Ayuntamiento, visto el informe propuesta emitido por don David Chao Castro, funcionario responsable de la Unidad Administrativa de la Secretaría General, de fecha 10 de febrero de 2026, que literalmente dice:

"UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA

Ref: DCC/cgs

Expte. n.º : 2420/2026

Asunto: Informe inicio expediente para la adjudicación de contrato

David Chao Castro, funcionario responsable de la Unidad Administrativa de la Secretaría General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación con la iniciación del expediente de contratación para la **"Prestación del servicio de mantenimiento integral, soporte técnico y actualización tecnológica del sistema de gestión de actas electrónicas (Videoacta) del Ayuntamiento de Mogán"**, tengo a bien emitir el siguiente informe.

ANTECEDENTES

Primero.- Este Ayuntamiento adjudicó el contrato denominado **"Prestación del servicio de VideoActa, Fuentes externas en modalidad Saas del Ayuntamiento de Mogán"**, a la entidad Ambiser

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

Innovaciones, S.L., mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia número 2023/3467, de 23 de junio, con una duración de dos años, prorrogable por uno más, y un importe anual de 7.000 euros, y un tipo de IGIC del 7%.

Con fecha 26 de junio de 2023 se formalizó el contrato, y el acta de inicio del servicio fue firmado el 5 de julio de 2023, iniciándose por tanto el plazo de vigencia del citado contrato en esa fecha, plazo que finalizó el día 4 de julio de 2025. La cláusula tercera del citado contrato recogió que: "El contrato tendrá un plazo de vigencia de DOS AÑOS a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado antes de la finalización de aquel, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP por un período de UN AÑO, siendo en consecuencia, el plazo máximo de duración del contrato de tres años (contrato más prórroga).

En fecha 17 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó la prórroga del contrato desde el **5 de julio de 2025 al 4 de julio de 2026**, por un importe de 7.000,00 euros, a incluir el 7% de Igic, es decir 490,00 euros, importe total 7.490,00 euros, firmándose con fecha 19 de junio de 2025 por las partes contratantes el anexo de la única prórroga del contrato de fecha 23 de junio de 2023.

Segundo.- El Ayuntamiento de Mogán utiliza la solución "Videoacta" para dar cumplimiento a la obligación legal de documentar las sesiones plenarias. Actualmente, el subsistema de captación de audio (micrófonos) presenta un estado de obsolescencia técnica que compromete la calidad de la grabación y, por ende, la validez del acta digital.

Dado que la Videoacta constituye la prueba fehaciente de los acuerdos adoptados, resulta imperativo renovar los elementos de captación para asegurar la inteligibilidad, la identificación biométrica de oradores y la firma digital del archivo audiovisual. La no renovación implicaría un riesgo directo sobre la fe pública administrativa.

Considerando que el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos del artículo 28.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello, y en base a lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio de **"Prestación del servicio de mantenimiento integral, soporte técnico y actualización tecnológica del sistema de gestión de actas electrónicas (Videoacta) del Ayuntamiento de Mogán"**.

Segundo.- Declarar la tramitación del expediente de contratación del servicio de **"Prestación del servicio de mantenimiento integral, soporte técnico y actualización tecnológica del sistema de gestión de actas electrónicas (Videoacta) del Ayuntamiento de Mogán"**.

Tercero.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación del citado servicio.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754aa908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible."

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía, mediante Decreto n.º 2023/3347, de 19 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio de **"Prestación del servicio de mantenimiento integral, soporte técnico y actualización tecnológica del sistema de gestión de actas electrónicas (Videoacta) del Ayuntamiento de Mogán"**.

Segundo.- Declarar la tramitación del expediente de contratación del servicio de **"Prestación del servicio de mantenimiento integral, soporte técnico y actualización tecnológica del sistema de gestión de actas electrónicas (Videoacta) del Ayuntamiento de Mogán"**.

Tercero.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación del citado servicio.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

48. Expte. 2301/2026 Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad, así como la aprobación de inicio de expediente para la contratación del Suministro de tres motocicletas tipo scooter (4 tiempos) totalmente equipadas para el servicio de la Policía Local de Mogán.

"LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Organización de Eventos Deportivos, Turismo y Promoción del municipio, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal en relación con el expediente para la contratación del **"Suministro de tres motocicletas tipo scooter (4 tiempos) totalmente equipadas para el servicio de la Policía Local de Mogán"** y visto el Informe-Propuesta emitido con fecha 10 de febrero de 2026 por D. Francisco Javier Bueno Hernández, Técnico de Gestión del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2022/5730 de 30 de noviembre del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que literalmente dice:

<<Francisco Javier Bueno Hernández, Técnico de Gestión del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2022/5735, de 30 de noviembre, en atención a informar sobre la necesidad de iniciar el expediente de contratación para adjudicar el mentado contrato, y con la finalidad de justificar la elección del procedimiento y de los criterios para adjudicar el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se emite la presente

ANTECEDENTES

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a908051129407ea264030c168

Primero.- El objeto del contrato tiene su fundamento en la necesidad de dotar a la plantilla de la Policía Local de un recurso material preciso que solvente en alguna medida la carencia de medios suficientes, para garantizar la adecuada prestación de un servicio esencial, como es la Policía Local, a través de la paulatina renovación de su flota de vehículos. La configuración y característica del vehículo que se requiere es un instrumento de trabajo esencial en la labor policial. Actualmente el Ayuntamiento cuenta con vehículos incluidos en el Inventario Municipal y adscritos al Servicio de la Policía Local, si bien, es necesario la incorporación de dos motocicletas tipo scooter para el servicio de la policía local a efectos de renovar la flota de vehículos policiales. Mediante esta contratación se pretende formalizar un suministro de 3 vehículos motocicletas que se consideran necesarios para la prestación del servicio.

En caso de no disponer de este suministro, la calidad del servicio ofrecido por la Policía Local podría verse afectada ante averías o cualquier otro imprevisto con las motocicletas existentes.

A los antecedentes expuestos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25 expone:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ()

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad

Segundo.- Acreditada la condición de servicio público, este Ilustre Ayuntamiento ha adoptado la forma de gestión indirecta de entre las prevista en el artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local por considerarla la más eficiente y sostenible.

Tercero.- El artículo 28 de la LCSP, en atención a la Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación establece:

"1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.



S006754a808051129407ea264030c168

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39

Unidad administrativa de Secretaría

Cuarto.- Se recoge en el apartado primero del artículo 116 del LCSP, respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y lo siguiente:

"1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante."

Quinto.- Para la adopción del correspondiente acuerdo, es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3349/2023, de fecha 19 de junio de 2023:

"SEGUNDO.- Competencias de la Junta de Gobierno local.

- i. La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

aa. [...]

14. e) Como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se tiene a bien elevar la siguientes

CONCLUSIONES

Primera y única.- Existe la necesidad de llevar a cabo la contratación del "suministro de tres motocicletas tipo scooter (4 tiempos) totalmente equipadas para el servicio de la Policía Local de Mogán" con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que mediante atribución de competencias tiene conferidas el Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Al contrato mentado le corresponde el CPV 34410000-4 motocicletas y CPV 50117100-9 Servicio de transformación de vehículos.

Tomando en consideración la conclusión expuesta, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del "suministro de tres motocicletas tipo scooter (4 tiempos) totalmente equipadas para el servicio de la Policía Local de Mogán" quedando justificada dicha necesidad según lo expuesto en el presente documento.

Segundo.- Que se inicie el expediente siguiendo los trámites oportunos, del contrato para la prestación del "suministro de tres motocicletas tipo scooter (4 tiempos) totalmente equipadas para el servicio de la Policía Local de Mogán">>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del "suministro de tres motocicletas tipo scooter (4 tiempos) totalmente equipadas para el servicio de la Policía Local de Mogán" quedando justificada dicha necesidad según lo expuesto en el informe técnico.

Segundo.- Que se inicie el expediente siguiendo los trámites oportunos, del contrato para la prestación del "suministro de tres motocicletas tipo scooter (4 tiempos) totalmente equipadas para el servicio de la Policía Local de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

49. Expte. 1151/2026. Propuesta para aprobar los pliegos, el expte. el gasto, anunciar licitación del Suministro en régimen de alquiler de sistemas de iluminación y estructuras para el Carnaval Costa Mogán 2026.

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN Y ESTRUCTURAS PARA EL CARNAVAL COSTA MOGÁN 2026» expte. 1151/2026, mediante **procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP,**

>VISTO que Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de febrero de 2026, se acuerda declarar la necesidad e idoneidad del contrato del «SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN Y ESTRUCTURAS PARA EL CARNAVAL COSTA MOGÁN 2026», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de D. MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejale Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos, y atendiendo al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de febrero de 2026, tal y como se determina en el artículo 116.4.b), en relación con el 28 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

>VISTO que según la Memoria justificativa de fecha 13 de febrero de 2026 y Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura, que consta en el expediente, el objeto del contrato será suministrar al Ayuntamiento de Mogán los sistemas de iluminación y las estructuras necesarios para el desarrollo del mentado festejo en condiciones óptimas, así como en poner a disposición del Ayuntamiento de Mogán el personal necesario para el manejo del material suministrado.

>VISTO que No procede la división en lotes del contrato al tratarse de una prestación de igual naturaleza, y el hecho de proceder a la división en lotes carecería de todo sentido, pues se estaría forzando sin justificación alguna la división de un suministro que no tendría sentido que se llevase a cabo por distintas empresas.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo al Proyecto: 2026.0000006/1 «Carnaval Costa Mogán 2026», del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2026, por importe de 209.281,04 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 10 de febrero de 2026, con N.º de referencia de documento: 2026.2.0001881.000.

>VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como Memoria justificativa, han sido redactados por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura, con fecha 13 de febrero de 2026. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP**, al cumplirse las siguientes condiciones: que su valor estimado es inferior a 60.000 euros y la oferta se evaluará con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

>VISTO Informe de la Técnico Municipal, en el que informa de la conveniencia de tramitar la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado sumario, adjudicando el suministro al licitador que oferte la mejor relación calidad precio, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

«12.1.- El contrato para el se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Desglose	Tipo criterio	Puntuación máxima
Oferta económica	Automático	50 puntos
Experiencia profesional	Automático	20 puntos
Certificados de calidad	Automático	10 puntos
Disponibilidad del material	Automático	20 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL		100 puntos

12.1.1.- Criterio cuantitativo, automático: oferta económica (máx. 50 puntos).

Se propone como primer criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que permita ejecutar el servicio garantizando una prestación óptima del mismo, sin producir una merma en su calidad. Los 50 puntos que se pueden obtener como máximo en el presente criterio serán



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

obtenidos por la proposición que oferte el mejor precio en la ejecución del contrato, evaluada atendiendo a lo siguiente:

- Se deberá entregar una oferta económica en la que se indique el **porcentaje de reducción** que se oferta **para los precios unitarios establecidos en el Anexo I DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA**, siendo dicho porcentaje evaluado mediante la fórmula prevista en el presente apartado.
- Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.
- A las ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = P_m \cdot B_i^2 / B_i^2 + 0,609$$

Siendo:

"P": puntuación de la oferta económica a valorar.

"Pm": puntuación máxima

"B²": porcentaje de reducción ofertado por la entidad licitadora

"O": valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Esta fórmula permite calcular la puntuación que se debe asignar a una oferta económica, teniendo en cuenta la puntuación máxima posible y el porcentaje de baja ofrecido en la propuesta económica. La inclusión del término (0,609) ajusta el cálculo para asegurar que la fórmula se comporta adecuadamente en el rango de valores posibles de (Bi). La fórmula y los cálculos realizados sirven para evaluar ofertas económicas en un contexto competitivo, asignando una puntuación que refleja el valor de la oferta en relación con su porcentaje de baja. Al utilizar un factor de ajuste de 0,609 en el denominador, la fórmula asegura que la puntuación asignada se ajusta de manera adecuada a través de todo el rango de posibles valores de (Bi) (el porcentaje de baja de la oferta económica), evitando distorsiones especialmente en los extremos del rango.

Quedará excluido del procedimiento de licitación aquel licitador que no presente oferta económica tal y como figura en el Anexo II.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

12.1.2.- Criterio cuantitativo, automático: experiencia profesional (máx. 20 puntos).

Considerando que los trabajos objeto del contrato suponen una gran complejidad técnica, que al ser trabajos a ejecutarse en eventos con público en directo el margen de maniobra para errores debe ser reducido al mínimo, y que requieren para su ejecución en el menor tiempo posible el máximo número de personas, se ha considerado la experiencia del personal adscrito al contrato que preste servicios en la empresa como una cuestión que debe valorarse muy positivamente. Por este motivo, se valorará a aquellas empresas que cuenten con personal con experiencia en trabajos objeto del contrato. Se valorará el presente criterio de adjudicación con un máximo de 20 puntos atendiendo a lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

- Dispone de 2 personas contratadas adscritas al contrato con un mínimo de 8 años de experiencia en trabajos similares a los que son objeto del presente contrato. 5 puntos.
- Dispone de 5 personas contratadas adscritas al contrato con un mínimo de 8 años de experiencia en trabajos similares a los que son objeto del presente contrato. 10 puntos.
- Dispone de 8 personas contratadas adscritas al contrato con un mínimo de 8 años de experiencia en trabajos similares a los que son objeto del presente contrato. 15 puntos.
- Dispone de 10 personas contratadas adscritas al contrato con un mínimo de 8 años de experiencia en trabajos similares a los que son objeto del presente contrato. 20 puntos.

La puntuación del presente criterio se valorará con la aportación de la siguiente documentación:

- Contratos del personal perteneciente a la empresa que se adscribirá al suministro contratado, en el que figure la antigüedad de la persona. Se entregará un contrato para cada persona por la que se pretenda obtener puntuación.
- Documento expedido por la seguridad social en el que figure el personal del que dispone la empresa y su antigüedad, a efectos de contrastar la información del punto anterior.
- CV de cada una de las personas a cuya puntuación se pretenda optar, acompañado por el título de formación que corresponda a su especialización en la materia objeto del presente contrato.

Se tendrá especial cuidado con no reflejar datos de carácter personal en la documentación presentada.

12.1.3.- Criterio cuantitativo, automático: certificados de calidad (máx. 10 puntos).

Dado que se pretende ofrecer a la población moganera un suministro y un servicio de calidad garantizada, y siendo el objeto del contrato el suministro de equipamiento cultural que debería contar con un carácter de mínimos de calidad, se ha determinado preciso establecer como criterio de valoración de las ofertas presentadas la tenencia de certificados de calidad. Se valorará con un máximo de 10 puntos el presente criterio atendiendo a lo siguiente:

- Sistema de Gestión Ambiental: certificado de cumplimiento de norma ISO 14001 o equivalente. 5 puntos.
- Sistema de Gestión de la Calidad: certificado de cumplimiento de norma ISO 9001 o equivalente. 5 puntos.

Para obtener la puntuación relacionada con el presente criterio la entidad licitadora deberá presentar el certificado vigente en la norma correspondiente.

12.1.4.- Criterio cuantitativo, automático: disponibilidad del material (máx. 20 puntos).

Dado que el suministro objeto del presente contrato se encuentra excesivamente próximo en el tiempo, resulta fundamental para el correcto desarrollo del contrato que la entidad adjudicataria disponga de la totalidad del material a suministrar presente en la isla de Gran Canaria. A estos efectos, se ha determinado preciso valorar con un total de 20 puntos a aquellas entidades licitadoras que dispongan de la totalidad del material previsto en el PPTP en la isla de Gran Canaria y permitan al personal del Ayuntamiento de Mogán verificar tal circunstancia mediante una visita presencial. Para obtener los 20 puntos en el presente criterio la entidad licitadora deberá facilitar, en el Anexo II, una dirección en la que se encuentre el material a suministrar, así como un número de teléfono móvil con el que poder contactar para realizar la visita. La valoración del presente criterio se ajustará a lo dispuesto a continuación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

- El día de apertura de sobres, cuando se conozca la oferta de cada licitador, el Ayuntamiento de Mogán contactará con aquellas licitadoras que hayan marcado en el Anexo II que cumplen con lo dispuesto en el presente criterio, con la finalidad de agendar una cita para la verificación del cumplimiento del criterio.
- El Ayuntamiento de Mogán únicamente contactará con la entidad licitadora el día de apertura de sobres. Si no es posible contactar con la entidad licitadora ese mismo día, no se llevará a cabo visita alguna de comprobación y, en consecuencia, la entidad licitadora puntuará con 0 puntos el presente criterio.
- Al día siguiente hábil de la apertura de sobres, el Ayuntamiento de Mogán se personará en las instalaciones en las que la entidad licitadora disponga de la totalidad del material a suministrar.
- En función de las visitas realizadas, se procederá a puntuar a cada licitador.

Serán calificadas con 0 puntos en el presente criterio aquellas entidades licitadoras que:

- No faciliten una dirección en la que se encuentre el material a suministrar.
- No faciliten un número de teléfono al que contactar.
- No se pueda contactar para realizar la visita.
- Si, tras la visita de verificación, se comprueba que no se dispone de la totalidad del material a suministrar.

12.2.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

12.3.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

Asimismo, en la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir la condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP siguiente: cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo de aplicación, así como la normativa vigente en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales en el lugar de trabajo.

>VISTO el informe emitido, en fecha 13 de febrero de 2026, por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el presupuesto de gasto máximo e indicativo de licitación de la contratación, con I.G.I.C. que prevé soportar la Administración asciende a 64.197,24 euros y justificando en que no procede la división en lotes del contrato al tratarse de una prestación de igual naturaleza, y el hecho de proceder a la división en lotes carecería de todo sentido, pues se estaría forzando sin justificación alguna la división de un suministro que no tendría sentido que se llevase a cabo por distintas empresas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754aa808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

El valor estimado del contrato asciende a 59.997,42 euros, sin IGIC.

El cálculo de valor estimado se ha obtenido consultando los precios de mercado para cada uno de los artículos a suministrar, por el número de unidades a entregar.

En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 apartado b) de la LCSP, se **eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

NO SE EXIGIRÁ LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA, en aplicación del artículo 159.6. f) de la LCSP.

>VISTO que con fecha 13 de febrero de 2026 se ha emitido por D. Alberto Álamo Perera, Letrado de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

i) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

j) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 13 de febrero de 2026.

k) **Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo al Proyecto: 2026.0000006/1 «Carnaval Costa Mogán 2026», del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2026, por importe de 209.281,04 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 10 de febrero de 2026, con N.º de referencia de documento: 2026.2.0001881.000.**

l) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 13 de febrero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.**

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 13 de febrero de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 16 de febrero de 2026.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

>CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del «SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN Y ESTRUCTURAS PARA EL CARNAVAL COSTA MOGÁN 2026» expte. 1151/2026.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento de adjudicación ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que han de regir la adjudicación del contrato del «SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN Y ESTRUCTURAS PARA EL CARNAVAL COSTA MOGÁN 2026» expte. 1151/2026, conforme al criterio de adjudicación propuesto por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un **presupuesto base de licitación de 64.197,24 euros**, y un valor estimado del contrato que asciende a 59.997,42 euros, sin división en lotes; financiándose con cargo al Proyecto: 2026.0000006/1 «Carnaval Costa Mogán 2026», del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2026, por importe de 209.281,04 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 10 de febrero de 2026, con N.º de referencia de documento: 2026.2.0001881.000; y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado sumario de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y al Servicio de Cultura, así como a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

50. Expte. 1150/2026. Propuesta para aprobar los pliegos, el expte. el gasto, anunciar licitación del Suministro en régimen de alquiler de sistemas de sonido y pantallas para el Carnaval Costa Mogán 2026.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE SISTEMAS DE SONIDO Y PANTALLAS PARA EL CARNAVAL COSTA MOGÁN 2026» expte. 1150/2026, mediante **procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP**,

>VISTO que Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de febrero de 2026, se acuerda declarar la necesidad e idoneidad del contrato del «SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE SISTEMAS DE SONIDO Y PANTALLAS PARA EL CARNAVAL COSTA MOGÁN 2026», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de D. MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejale Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos, y atendiendo al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de febrero de 2026, tal y como se determina en el artículo 116.4.b), en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que según la Memoria justificativa de fecha 13 de febrero de 2026 y Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura, que consta en el expediente, el objeto del contrato será suministrar al Ayuntamiento de Mogán los sistemas de sonido y las pantallas necesarios para el desarrollo del mentado festejo en condiciones óptimas, así como en poner a disposición del Ayuntamiento de Mogán el personal necesario para el manejo del material suministrado.

>VISTO que No procede la división en lotes del contrato al tratarse de una prestación de igual naturaleza, y el hecho de proceder a la división en lotes carecería de todo sentido, pues se estaría forzando sin justificación alguna la división de un suministro que no tendría sentido que se llevase a cabo por distintas empresas.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a lProyecto: 2026.0000006/1 «Carnaval Costa Mogán 2026», del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2026, por importe de 209.281,04 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 10 de febrero de 2026, con N.º de referencia de documento: 2026.2.0001881.000.

>VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como Memoria justificativa, han sido redactados por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura, con fecha 13 de febrero de 2026. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP**, al cumplirse las siguientes condiciones: que su valor estimado es inferior a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754aa808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

60.000 euros y la oferta se evaluará con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

>**VISTO** que Informe de la Técnico Municipal, en el que informa de la conveniencia de tramitar la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado sumario, adjudicando el suministro al licitador que oferte la mejor relación calidad precio, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

«**12.1.-** El contrato para el se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Desglose	Tipo criterio	Puntuación máxima
Oferta económica	Automático	50 puntos
Experiencia profesional	Automático	20 puntos
Certificados de calidad	Automático	10 puntos
Disponibilidad del material	Automático	20 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL		100 puntos

12.1.1.- Criterio cuantitativo, automático: oferta económica (máx. 50 puntos).

Se propone como primer criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que permita ejecutar el servicio garantizando una prestación óptima del mismo, sin producir una merma en su calidad. Los 50 puntos que se pueden obtener como máximo en el presente criterio serán obtenidos por la proposición que oferte el mejor precio en la ejecución del contrato, evaluada atendiendo a lo siguiente:

- Se deberá entregar una oferta económica en la que se indique el **porcentaje de reducción** que se oferta **para los precios unitarios establecidos en el Anexo I DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA**, siendo dicho porcentaje evaluado mediante la fórmula prevista en el presente apartado.

- Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.

- A las ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = P_m \cdot B_i^2 / B_i^2 + 0,609$$

Siendo:

“P”: puntuación de la oferta económica a valorar.

“Pm”: puntuación máxima

“B²”: porcentaje de reducción ofertado por la entidad licitadora

“O”: valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Esta fórmula permite calcular la puntuación que se debe asignar a una oferta económica, teniendo en cuenta la puntuación máxima posible y el porcentaje de baja ofrecido en la propuesta económica. La inclusión del término (0,609) ajusta el cálculo para asegurar que la fórmula se comporta adecuadamente en



S006754a808051129407ea264030c168

el rango de valores posibles de (Bi). La fórmula y los cálculos realizados sirven para evaluar ofertas económicas en un contexto competitivo, asignando una puntuación que refleja el valor de la oferta en relación con su porcentaje de baja. Al utilizar un factor de ajuste de 0,609 en el denominador, la fórmula asegura que la puntuación asignada se ajusta de manera adecuada a través de todo el rango de posibles valores de (Bi) (el porcentaje de baja de la oferta económica), evitando distorsiones especialmente en los extremos del rango.

Quedará excluido del procedimiento de licitación aquel licitador que no presente oferta económica tal y como figura en el Anexo II.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

12.1.2.- Criterio cuantitativo, automático: experiencia profesional (máx. 20 puntos).

Considerando que los trabajos objeto del contrato suponen una gran complejidad técnica, que al ser trabajos a ejecutarse en eventos con público en directo el margen de maniobra para errores debe ser reducido al mínimo, y que requieren para su ejecución en el menor tiempo posible el máximo número de personas, se ha considerado la experiencia del personal adscrito al contrato que preste servicios en la empresa como una cuestión que debe valorarse muy positivamente. Por este motivo, se valorará a aquellas empresas que cuenten con personal con experiencia en trabajos objeto del contrato. Se valorará el presente criterio de adjudicación con un máximo de 20 puntos atendiendo a lo siguiente:

- Dispone de 2 personas contratadas adscritas al contrato con un mínimo de 8 años de experiencia en trabajos similares a los que son objeto del presente contrato. 5 puntos.
- Dispone de 5 personas contratadas adscritas al contrato con un mínimo de 8 años de experiencia en trabajos similares a los que son objeto del presente contrato. 10 puntos.
- Dispone de 8 personas contratadas adscritas al contrato con un mínimo de 8 años de experiencia en trabajos similares a los que son objeto del presente contrato. 15 puntos.
- Dispone de 10 personas contratadas adscritas al contrato con un mínimo de 8 años de experiencia en trabajos similares a los que son objeto del presente contrato. 20 puntos.

La puntuación del presente criterio se valorará con la aportación de la siguiente documentación:

- Contratos del personal perteneciente a la empresa que se adscribirá al suministro contratado, en el que figure la antigüedad de la persona. Se entregará un contrato para cada persona por la que se pretenda obtener puntuación.
- Documento expedido por la seguridad social en el que figure el personal del que dispone la empresa y su antigüedad, a efectos de contrastar la información del punto anterior.
- CV de cada una de las personas a cuya puntuación se pretenda optar, acompañado por el título de formación que corresponda a su especialización en la materia objeto del presente contrato.

Se tendrá especial cuidado con no reflejar datos de carácter personal en la documentación presentada.



S006754aa808051129407ea264030c168

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39

12.1.3.- Criterio cuantitativo, automático: certificados de calidad (máx. 10 puntos).

Dado que se pretende ofrecer a la población moganera un suministro y un servicio de calidad garantizada, y siendo el objeto del contrato el suministro de equipamiento cultural que debería contar con un carácter de mínimos de calidad, se ha determinado preciso establecer como criterio de valoración de las ofertas presentadas la tenencia de certificados de calidad. Se valorará con un máximo de 10 puntos el presente criterio atendiendo a lo siguiente:

- Sistema de Gestión Ambiental: certificado de cumplimiento de norma ISO 14001 o equivalente. 5 puntos.
- Sistema de Gestión de la Calidad: certificado de cumplimiento de norma ISO 9001 o equivalente. 5 puntos.

Para obtener la puntuación relacionada con el presente criterio la entidad licitadora deberá presentar el certificado vigente en la norma correspondiente.

12.1.4.- Criterio cuantitativo, automático: disponibilidad del material (máx. 20 puntos).

Dado que el suministro objeto del presente contrato se encuentra excesivamente próximo en el tiempo, resulta fundamental para el correcto desarrollo del contrato que la entidad adjudicataria disponga de la totalidad del material a suministrar presente en la isla de Gran Canaria. A estos efectos, se ha determinado preciso valorar con un total de 20 puntos a aquellas entidades licitadoras que dispongan de la totalidad del material previsto en el PPTP en la isla de Gran Canaria y permitan al personal del Ayuntamiento de Mogán verificar tal circunstancia mediante una visita presencial. Para obtener los 20 puntos en el presente criterio la entidad licitadora deberá facilitar, en el Anexo II, una dirección en la que se encuentre el material a suministrar, así como un número de teléfono móvil con el que poder contactar para realizar la visita. La valoración del presente criterio se ajustará a lo dispuesto a continuación.

- El día de apertura de sobres, cuando se conozca la oferta de cada licitador, el Ayuntamiento de Mogán contactará con aquellas licitadoras que hayan marcado en el Anexo II que cumplen con lo dispuesto en el presente criterio, con la finalidad de agendar una cita para la verificación del cumplimiento del criterio.
- El Ayuntamiento de Mogán únicamente contactará con la entidad licitadora el día de apertura de sobres. Si no es posible contactar con la entidad licitadora ese mismo día, no se llevará a cabo visita alguna de comprobación y, en consecuencia, la entidad licitadora puntuará con 0 puntos el presente criterio.
- Al día siguiente hábil de la apertura de sobres, el Ayuntamiento de Mogán se personará en las instalaciones en las que la entidad licitadora disponga de la totalidad del material a suministrar.
- En función de las visitas realizadas, se procederá a puntuar a cada licitador.

Serán calificadas con 0 puntos en el presente criterio aquellas entidades licitadoras que:

- No faciliten una dirección en la que se encuentre el material a suministrar.
- No faciliten un número de teléfono al que contactar.
- No se pueda contactar para realizar la visita.
- Si, tras la visita de verificación, se comprueba que no se dispone de la totalidad del material a suministrar.

12.2.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

12.3.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

Asimismo, en la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir la condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP siguiente: cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo de aplicación, así como la normativa vigente en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales en el lugar de trabajo.

Visto el informe emitido, en fecha 13 de febrero de 2026, por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el presupuesto de gasto máximo e indicativo de licitación de la contratación, con I.G.I.C. que prevé soportar la Administración asciende a 64.178,14 euros y justificando en que no procede la división en lotes del contrato al tratarse de una prestación de igual naturaleza, y el hecho de proceder a la división en lotes carecería de todo sentido, pues se estaría forzando sin justificación alguna la división de un suministro que no tendría sentido que se llevase a cabo por distintas empresas.

El valor estimado del contrato asciende a 59.979,57 euros, sin IGIC.

El cálculo de valor estimado se ha obtenido consultando los precios de mercado para cada uno de los artículos a suministrar, por el número de unidades a entregar.

En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 apartado b) de la LCSP, **se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

NO SE EXIGIRÁ LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA, en aplicación del artículo 159.6. f) de la LCSP.

>VISTO que con fecha 13 de febrero de 2026 se ha emitido por D. Alberto Álamo Perera, Letrado de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

m) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

n) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 13 de febrero de 2026.

o) *Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo al Proyecto: 2026.0000006/1 «Carnaval Costa Mogán 2026», del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2026, por importe de 209.281,04 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 10 de febrero de 2026, con N.º de referencia de documento: 2026.2.0001881.000.*

p) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 13 de febrero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 13 de febrero de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 16 de febrero de 2026.

>CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del «SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE SISTEMAS DE SONIDO Y PANTALLAS PARA EL CARNAVAL COSTA MOGÁN 2026» expte. 1150/2026.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento de adjudicación ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que han de regir la adjudicación del contrato del «SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE SISTEMAS DE SONIDO Y PANTALLAS PARA EL CARNAVAL COSTA MOGÁN 2026» expte. 1150/2026, conforme al criterio de adjudicación propuesto por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un **presupuesto base de licitación de 64.178,14 euros**, y un valor estimado del contrato que asciende a 59.979,57 euros, sin división en lotes; financiándose con cargo al Proyecto: 2026.0000006/1 «Carnaval Costa Mogán 2026», del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2026, por importe de 209.281,04 euros, según

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754aa808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

documento de RC que consta en el expediente, de fecha 10 de febrero de 2026, con N.º de referencia de documento: 2026.2.0001881.000; y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado sumario de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y al Servicio de Cultura, así como a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

51. Expte : 2207/2026 Convenio por el que se formaliza la concesión demanial de 3 pantallas otorgada por Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán.

"DÑA. YAIZA DE LA SOLEDAD LLOVELL HERNÁNDEZ, Concejala Delegada en materia de Régimen Interior y Mayores y Discapacidad, según decreto 2023/3349 de 19 de junio de 2023.

Visto el informe-propuesta emitido por la coordinadora de Tercera Edad y Discapacidad de este Ayuntamiento, doña Isis Marrero Bueno, de fecha 13/02/26, con CSV: B006754aa9280d07a6707ea29b020d1bf), que literalmente dice:

"Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad del Ayuntamiento de Mogán según Decreto 65/2017 RH, emite el siguiente informe en relación a la necesidad de adherirse al Convenio por el que se formaliza la concesión demanial de 3 pantallas otorgada por Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán.

INFORME-PROPUESTA:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754aa908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

1.- ANTECEDENTES.-

1.1.- Mediante Carta Dirigida a éste Ayuntamiento informan desde la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, del Gobierno de Canarias i de la existencia de Pantallas adquiridas mediante Financiación de la Unión Europea "Next Generation-EU, y solicita el interés de ese Ilustre Ayuntamiento en la formalización de un convenio de cesión demanial, con carácter gratuito, de 3 pantallas digitales, propiedad del Gobierno de Canaria.

1.2.- El 01/12/25 con RE:REGAGE25s00104723048 se remite al Gobierno de Canarias "aceptación del convenio de cesión demanial, con carácter gratuito de 3 pantallas digitales propiedad del Gobierno de Canarias procedentes Plan de Recuperación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea "Next Generation-EU".

1.3.- Consta en el expediente providencia de alcaldía con fecha de 06/02/26 para el inicio del mencionado acuerdo de encomienda de gestión con CSV: K006754aa91b061787107ea386020e31c.

1.4.- Consta en el expediente el texto del Convenio por el que se formaliza la concesión demanial de 3 pantallas otorgada por Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán (CSV: I006754aa928060917d07ea163020e31X)

1.5.- Con fecha 09/02/26 de firma electrónica constan en el expediente Memoria Justificativa, a los efectos previstos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, en la que se motivan la conveniencia, necesidad y oportunidad del instrumento, su impacto económico y su adecuación al régimen jurídico aplicable. (csv: n006754aa92f0d0ea7e07ea065020b1cH).

1.6.- Con fecha 13/02/26 Dña. Mónica Segura Cordero, Abogada adscrita al Servicio de Asesoría jurídica emite informe jurídico en relación con la suscripción del Convenio, con csv:n006754aa92f0d0ea7e07ea065020b1cH en el que propone:

"PRIMERO.- Que se apruebe por la Junta de Gobierno Local el Borrador de Convenio por el que se formaliza la concesión demanial de 3 pantallas otorgadas por Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán.

SEGUNDO.- Que se suscriba y firme por la Alcaldía, asistida en ese acto por la Secretaría general, el Borrador de Convenio por el que se formaliza la concesión demanial de 3 pantallas otorgada por Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán.

TERCERO.- Que se notifique la resolución adoptada a Gobierno de Canarias, Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, a los efectos de su conocimiento y firma."

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

2.1.- Dña. Mónica Segura Cordero, Abogada adscrita al Servicio de Asesoría jurídica, en su informe emitido el 13/02/26 con motivo de la suscripción de este convenio establece:

"Resulta de aplicación la siguiente legislación:

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local (en adelante LRBRL)

Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas de Canarias (en adelante LRJAPC).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público (en adelante LRJSP)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754aa908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en LPACAP). Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante LCSP)

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas(en adelante LPAP)

Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad autónoma de Canarias (en adelante LPCAC)

Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de solidaridad entre generaciones

Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias (LMC)".

3.- INFORME.-

3.1.- La finalidad pública del Convenio es dotar a los diferentes recursos municipales dirigido a personas mayores de un soporte de comunicación digital que actúe como canal estable y accesible de información y favorezca el acceso a la información, contribuyendo a mejorar la calidad de la atención y la participación de las personas usuarias.

3.2.- Las pantallas se destinarán a:

ab. Promoción de la participación activa de las personas mayores.

ac. Difusión de información, actividades y servicios dirigidos a este colectivo.

ad. Mejora de la comunicación en centros, espacios públicos o instalaciones municipales dedicadas a personas mayores.

3.3.- Las pantallas han sido financiadas por el Plan de Recuperación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea "Next Generation-EU", por lo que la suscripción de este convenio y cedidas en uso durante 50 años, no supone carga económica para este Ayuntamiento, por lo que no requiere informe de fiscalización por parte del departamento de Intervención.

3.4.- Este convenio responde a un claro interés público, en la medida en que contribuye a la accesibilidad a la información de las personas mayores de éste municipio.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de otro pronunciamiento mejor fundamento que se realice.

En Mogán a fecha de firma electrónica.

Coordinadora del Área de Mayores y Discapacidad
según Decreto 65/2017"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto n.º 3347/2023, de fecha 19 de junio.

PROPUESTA:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754aa808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- Que se apruebe por la Junta de Gobierno Local el Borrador de Convenio por el que se formaliza la concesión demanial de 3 pantallas otorgadas por Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán.

SEGUNDO.- Que se suscriba y firme por la Alcaldía, asistida en ese acto por la Secretaría general, el Borrador de Convenio por el que se formaliza la concesión demanial de 3 pantallas otorgada por Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán.

TERCERO.- Que se notifique la resolución adoptada a Gobierno de Canarias, Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, a los efectos de su conocimiento y firma.

ANEXO:

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE 3 PANTALLAS OTORGADA POR CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sr. Dña. María Candelaria Delgado Toledo, Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias, actuando en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 123/2023, de 17 de julio, establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el artículo 10, y el Reglamento Orgánico de la Consejería, aprobado por Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, atribuye a la Dirección General de Mayores y Participación Activa, en su artículo 19.3.B).d), las competencias relativas a la gestión de programas de promoción del envejecimiento activo y saludable." El Decreto 43/2023, de 14 de julio por el que se nombra a Dña. María Candelaria Delgado Toledo, Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias; el artículo 75.1 de la citada Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el art. 5.2 k) del Reglamento Orgánico y el art. 29.1 m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Y de otra parte, D./Dña. Onalia Bueno García, en calidad de Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Mogán, con domicilio en Avda La Constitución 4, 35140, Mogán, y CIF P3501300B con la autorización y facultada para este acto por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha _____

Ambas partes, reconociéndose la capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente convenio,

EXPONEN

15. Que la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, a través de la Dirección General de Mayores y Participación Activa, es titular de determinados bienes muebles (pantallas), afectos al servicio público de servicios dirigidos a las personas mayores, favoreciendo su participación activa conforme a la Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones.

16. La financiación del contrato se encuentra recogida en el Convenio suscrito, el 17 de septiembre de 2021, entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 el Convenio con

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39

S006754aa908051129407ea264030c168

la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, publicado por Resolución de 19 de octubre de 2021, (BOE nº 256 de 26 de octubre), modificado posteriormente tras la aprobación de la Adenda de modificación de anexos del Convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias (BOE N.º 121 de 22 de mayo de 2023) y modificado mediante Adenda de modificación del Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (BOE N.º 211 de 31 de agosto de 2024). Más concretamente, se recoge dentro del Proyecto 8: Programa Red Canaria de Digitalización de Centros de Mayores y Centros de Discapacidad al servicio de los Cuidados Inclusivos e incardinado con el Componente 22 «Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión», en relación al cumplimiento del objetivo 322, Inversión 1: Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología.

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (CTSSySAAD) aprobó, en fecha de 30 de abril de 2021, el Acuerdo para la distribución de los créditos para la financiación de los proyectos de inversión en el marco del componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Estos fondos se distribuyen territorialmente a través de las comunidades y ciudades autónomas.

En el BOE n.º 143 de 13 de junio de 2024, se publica Resolución de 3 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 27 de mayo de 2024, por el que se aprueba corrección de erratas del texto del Acuerdo de 30 de noviembre de 2023, sobre la aprobación de la distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 «Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzos de las políticas de inclusión» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que se establece un incremento de los fondos inicialmente transferidos a la Comunidad Autónoma de Canarias de 4.656.861,86€.

Por último, mediante Resolución de 9 de agosto de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, se publica la Adenda de modificación del Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (BOE N.º 211 de 31 de agosto de 2024).

25. Que conforme a informe favorable emitido por la Dirección General de Patrimonio del Gobierno de Canarias, resulta jurídicamente viable formalizar una **concesión demanial** de dichos bienes a entidades locales, de conformidad con la normativa aplicable (Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, legislación autonómica de patrimonio).

26. Que la Orden N.º 79/2026, de 15/01/2026 LIBRO 657), autoriza la concesión demanial, de 228 pantallas, pertenecientes a la Dirección General de Mayores y Participación Activa, y hace referencia en su resuelto sexto, a que la eficacia de la concesión demanial está condicionada a la suscripción de los oportunos convenios entre la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias y los respectivos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 77.2 de las concesiones demaniales hace referencia a que "Cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad".

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a808051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

Por lo tanto,

ACUERDAN

Primero. Objeto

Constituye el objeto del presente convenio la **concesión demanial**, con carácter gratuito a favor del Ayuntamiento de Mogán, **de 3 pantallas**, propiedad del Gobierno de Canarias, afectas al servicio público de Promoción de Políticas Sociales de la Dirección General de Mayores y Participación Activa

Segundo. Naturaleza de la concesión

La presente concesión se rige por lo establecido en los artículos 74,75,76.7 y 77 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como por el presente convenio, que tiene valor de **documento concesional**.

La concesión tiene carácter **personal e intransferible**, y no confiere derecho real alguno sobre el bien.

Tercero. Duración

La concesión tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de recepción de los bienes por parte del Ayuntamiento.

Cuarto. Destino del bien

El Ayuntamiento destinará las pantallas exclusivamente a la prestación del servicio: (de difusión y promoción de programas, actividades y servicios dirigidos a las personas mayores, favoreciendo su participación activa conforme a la Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones.)

Cualquier uso distinto o el incumplimiento de esta finalidad podrá dar lugar a la revocación de la concesión.

Quinto. Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Recoger las pantallas en el almacén designado por la Dirección General de Mayores y Participación Activa, asumiendo íntegramente los costes de transporte, carga, descarga y cualquier otra gestión logística relacionada con el traslado de los bienes desde el lugar de entrega hasta su destino final.

b) Mantener los bienes en buen estado de uso, conservación e higiene.

c) Asumir los gastos de mantenimiento, reparación, limpieza, seguros, almacenamiento y gestión operativa de las pantallas durante toda la duración de la concesión.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754a908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

d) No ceder ni transmitir a terceros, total o parcialmente, el uso de los bienes objeto de concesión, salvo en aquellos casos en los que la gestión del servicio sea realizado por una entidad sin ánimo de lucro.

e) Garantizar la prestación efectiva del servicio para los usuarios.

f) Remitir un informe anual a la Dirección General de Mayores y Participación Activa sobre el estado del material y el uso prestado.

g) Devolver los bienes al finalizar la concesión, en condiciones similares a las de su entrega, salvo el deterioro normal derivado del uso adecuado.

Sexto. Obligaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias

La Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias se compromete a:

a) Hacer entrega de las pantallas en condiciones adecuadas de uso.

b) Realizar seguimiento y supervisión del cumplimiento del convenio.

c) Emitir, si lo estima necesario, instrucciones sobre el uso seguro de los bienes.

Séptimo. Extinción

La concesión se extinguirá por:

a) Finalización del plazo sin renovación.

b) Mutuo acuerdo.

c) Incumplimiento grave de las obligaciones por parte del concesionario.

d) Necesidades sobrevenidas de interés público que justifiquen la revocación.

Octavo. Jurisdicción y legislación aplicable

El presente convenio se regirá por la legislación patrimonial del Gobierno de Canarias, Ley 6/2006, del 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y por las demás normas que resulten de aplicación.

Las controversias que puedan surgir serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa competente en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se rige también por lo dispuesto en la citada Orden N°79/2026, de 15/01/2026 LIBRO 657, por la que se autoriza la concesión demanial de 228 pantallas, pertenecientes a la Dirección General de Mayores y Participación Activa, a varios Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754aa908051129407ea264030c168

Unidad administrativa de Secretaría

En prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, ambas partes intervinientes manifiestan su voluntad a través de la firma electrónica del presente documento considerándose que está firmado en la fecha de la última de las firmas de las partes.

FIRMAS:

*Por la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
[Excma. Sra. Dña. María Candelaria Delgado Toledo]*

*Por el Ayuntamiento de Mogán
[Ilustrísima Sra. Dña. Onalia Bueno García].”*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

52.-Asuntos de urgencia.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, catorce minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **17 de febrero de 2026, en sesión ordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **25 de febrero de 2026**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,
Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2026 12:39



S006754aa808051129407ea264030c168